

RAFAM

**Reforma de la
Administración Financiera
en el Ambito Municipal**

Crédito Público

Impreso en Junio 2014

AUTORIDADES

Dr. Carlos RUCKAUF

Gobernador de la Provincia de Buenos Aires

Ing. Felipe SOLA

Vicegobernador de la Provincia de Buenos Aires

Lic. Jorge SARGHINI

Ministro de Economía

Dr. Saúl BOUER

Subsecretario de Ingresos Públicos

Lic. Gerardo OTERO

Subsecretario de Finanzas

Lic. Carlos FERNANDEZ

Subsecretario de Política y Coordinación Fiscal

SISTEMA DE CREDITO PUBLICO

El programa de Reforma de la Administración Financiera en el Ambito Municipal (RAFAM) jerarquiza la administración del Crédito Público habida cuenta de la creciente importancia que tiene esta herramienta en el manejo de las finanzas públicas. Con el nuevo modelo de gestión se definen los procedimientos que garantizan una eficiente programación, utilización y control de los medios de financiamiento que obtenga el municipio mediante operaciones de crédito público; y se brinda la posibilidad de contar con un flujo oportuno de estadísticas para los distintos usuarios que demandan información sobre la materia.

La implantación del Sistema, debidamente integrado a la contabilidad, permite mantener actualizados los registros sobre la deuda municipal y conocer con la debida antelación el perfil de vencimiento de los servicios que originan dichos pasivos, incluso de aquellos que se retienen directamente de la coparticipación de impuestos o se debitan en forma automática de las cuentas bancarias del municipio.

El módulo de Crédito Público, asimismo, posibilita la evaluación de la real capacidad de endeudamiento a mediano y largo plazo del municipio, la identificación de las posibles fuentes de financiamiento utilizando aquellas menos onerosas, la supervisión de los procedimientos de autorización, negociación y contratación del financiamiento con arreglo a las disposiciones normativas vigentes, y una fiscalización orientada a que los recursos captados se destinen a los fines que previamente fueron establecidos.

En el terreno operacional propiamente dicho, el Sistema asegura el registro de la totalidad de los desembolsos, presenten o no movimientos en las cuentas bancarias; en tanto que en el lado de los gastos se agilizan los procesos que deben llevarse a cabo para formular el presupuesto de intereses y amortización de pasivos, así como la atención efectiva de los mismos.

Carlos Rafael Fernández
Subsecretario de Política y Coordinación Fiscal

**EQUIPO DE TRABAJO DEL MINISTERIO DE ECONOMIA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**

COORDINACION GENERAL:

Lic. Carlos A. RIVIERE

LECTURA Y SUPERVISION DE MANUALES:

• **Aspectos conceptuales**

Lic. Mirta N. BASILE

Lic. Silvina A. BATAKIS

Cdor. Juan A. BERTOLOTTI

Dra. Laura C. CENICEROS

Lic. César M. CIAPPA

Lic. Horacio E. FERNANDEZ

Lic. Rodolfo A. HERNANDEZ

Sr. Daniel D. LOREA

Lic. Gustavo J. PRINCI

Dra. Romina PEREZ

Lic. Raúl R. SANGIACOMO

• **Aspectos informáticos**

Coordinador: Sr. Walter A. NAJERA

Sr. Miguel A. CLAVIJO

Sr. Norberto O. MORALES

Lic. Raúl A. PEREIRA

Sr. Jorge D. STURLA

• **Corrección e Impresiones de originales**

Sr. Pablo M. STURLA

INDICE

CAPITULO I - MODELO CONCEPTUAL BASICO DEL SISTEMA DE INFORMACION DE CREDITO PUBLICO.	11
1. PRINCIPALES INTERRELACIONES DEL SISTEMA DE CREDITO PUBLICO CON EL RESTO DE LOS COMPONENTES DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA MUNICIPAL.	11
1.1 AREA RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO.	11
1.2 TESORERIA MUNICIPAL.	12
1.3 CONTADURIA MUNICIPAL.	13
1.4 AREA RESPONSABLE DE LA INVERSION PUBLICA.	13
2. PRINCIPALES INTERRELACIONES DEL SISTEMA DE CREDITO PUBLICO CON OTRAS AREAS DE GOBIERNO PROVINCIAL.	14
2.1 DIRECCION PROVINCIAL DE RELACIONES FINANCIERAS MUNICIPALES.	14
2.2 PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (PFM) U OTROS ORGANISMOS EJECUTORES.	15
2.3 TRIBUNAL DE CUENTAS.	16
2.4 BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES U OTROS ACREEDORES OFICIALES.	16
CAPITULO II - ORGANIZACION DEL SISTEMA DE CREDITO PUBLICO.	17
1. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.	17
1.1 ASPECTOS ORGANIZATIVOS.	17
1.2 ASPECTOS VINCULADOS CON LA ELABORACION DE INFORMACION ESTADISTICA DEL ENDEUDAMIENTO MUNICIPAL.	17
2. UBICACION FUNCIONAL DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL CREDITO PUBLICO.	17
2.1 FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL SECTOR RESPONSABLE DEL CREDITO PUBLICO.	18
2.2 DIMENSION DEL SECTOR Y VINCULACION DE LAS ACTIVIDADES DE CREDITO PUBLICO CON LA ESTRUCTURA DEL MUNICIPIO.	18
2.3 PERFIL DEL PERSONAL ASIGNADO A LAS ACTIVIDADES DE CREDITO PUBLICO.	19
CAPITULO III - ASPECTOS NORMATIVOS Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE CREDITO PUBLICO.	21
1. ANALISIS DE LOS ASPECTOS NORMATIVOS DEL ENDEUDAMIENTO MUNICIPAL.	21
1.1 EL CONCEPTO DE EMPRESTITOS EN LA LEGISLACION ARGENTINA.	21
1.2 EL CONCEPTO DE DEUDA PUBLICA; DEUDA CONSOLIDADA Y DEUDA FLOTANTE.	22
2. PROPUESTA DE REGLAMENTACION DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL EN LOS ASPECTOS VINCULADOS CON EL CREDITO PUBLICO.	23
3. PROPUESTA DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS VINCULADOS CON EL CREDITO PUBLICO MUNICIPAL.	25
3.1 APROBACION Y FIRMA DE LOS EMPRESTITOS POR PARTE DEL MUNICIPIO.	26
3.2 REGISTRO DE RECURSOS DEL CREDITO CON MOVIMIENTO EN LAS CUENTAS BANCARIAS.	27
3.3 REGISTRO DE RECURSOS DEL CREDITO SIN MOVIMIENTO EN LAS CUENTAS BANCARIAS.	28
3.4 FORMULACION PRESUPUESTARIA PARA LA ATENCION DE LOS SERVICIOS DE DEUDA MUNICIPAL.	29
3.5 ATENCION DE SERVICIOS DE EMPRESTITOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO -INSTRUCCION DE PAGO-	30
3.6 REGULARIZACION DEL SERVICIO DE LA DEUDA POR DESCUENTOS DE LA COPARTICIPACION.	31
3.7 REGULARIZACION DEL SERVICIO DE LA DEUDA POR DEBITOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS.	32
3.8 REGULARIZACION DEL SERVICIO DE LA DEUDA POR DIFERENCIAS DE CAMBIO.	33
4. PROPUESTA DEL SISTEMA DE INFORMACION DEL CREDITO PUBLICO MUNICIPAL.	34
4.1 INTERCAMBIO DE INFORMACION ENTRE EL MODULO DE CREDITO PUBLICO Y EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA MUNICIPAL.	34
4.2 CONCEPTOS GENERALES DEL MODULO DE CREDITO PUBLICO.	34
4.3 CARACTERISTICAS TECNICAS DEL MODULO DE CREDITO PUBLICO.	37
4.4 INFORMACION A PRODUCIR POR EL MODULO DE CREDITO PUBLICO.	37
CAPITULO IV - SISTEMA DE INFORMACION DEL SISTEMA DE CREDITO PUBLICO.	39
1. INTRODUCCION.	39
2. MANUAL DEL USUARIO DEL "SISTEMA DE INFORMACION DEL SISTEMA DE CREDITO PUBLICO". FORMULARIOS; TABLAS OPERATIVAS; DICCIONARIO DE DATOS E INFORMES DEL SISTEMA.	40
3. REGISTRO DE LA INFORMACION BASICA Y CALENDARIOS ESTIMADOS DE RECURSOS Y PAGOS.	41
4. REGISTRO DE TRANSACCIONES REALES.	42
5. ALTAS, BAJAS Y MODIFICACIONES DE LAS TABLAS OPERATIVAS DEL SISTEMA.	45
6. INFORMES.	46

7. ACTUALIZACION DEL DICCIONARIO DE DATOS DEL SISTEMA.....	48
ANEXO I. MARCO LEGAL DEL SISTEMA DE CREDITO PUBLICO EN EL AMBITO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.....	51
1. CONSTITUCION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.....	51
2. LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES.....	51
3. LEY DE FONDO FIDUCIARIO DE SANEAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL (N° 12.462).....	53
ANEXO II - SISTEMA DE INFORMACION DEL SISTEMA DE CREDITO PUBLICO.....	57
SECCION I - INFORMACION BASICA Y CALENDARIOS ESTIMADOS DE DESEMBOLSOS Y PAGOS.....	57
1. CARACTERISTICAS DEL EMPRESTITO.....	57
2. AMORTIZACION DEL CAPITAL.....	62
3. INTERESES.....	65
4. DESEMBOLSOS Y COLOCACIONES ESTIMADOS.....	74
5. COMISIONES Y GASTOS.....	76
SECCION II - TRANSACCIONES REALES.....	79
1. MONTOS HISTORICOS.....	79
2. PAGOS REALES.....	80
3. DESEMBOLSOS Y COLOCACIONES REALES.....	85
SECCION III – SALIDAS DEL SISTEMA DE INFORMACION.....	87
1. AMORTIZACION.....	87
2. DESEMBOLSOS.....	88
3. VENCIMIENTOS.....	88
4. VENCIMIENTOS CON PAGOS.....	89
SECCION IV – TABLAS OPERATIVAS DEL SISTEMA DE INFORMACION.....	91
1. PARTICIPANTES.....	91
2. TASAS DE INTERES.....	93
3. TIPOS DE CAMBIO.....	93
SECCION V - INFORMES.....	95
1. INFORMES SOBRE PROYECCIONES DE FLUJOS ESTIMADOS.....	95
2. INFORMES SOBRE SALDOS Y FLUJOS HISTORICOS.....	98
3. INSTRUCCION DE PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA.....	100
SECCION VI - ACTUALIZACION DEL DICCIONARIO DE DATOS.....	101
1. CATEGORIA DEL EMPRESTITO.....	101
2. TIPO DE RELACION.....	101
3. MONEDA.....	101
4. TIPO DE INTERES.....	101
5. MEDIO DE PAGOS.....	102
6. MEDIO DE DESEMBOLSOS Y COLOCACIONES.....	102
ANEXO III – DEFINICIONES Y CONCEPTOS BASICOS PARA EL DESARROLLO DE LOS ALGORITMOS.....	103
SECCION I - DEFINICION DE TOTALES.....	105
1. TOTALES DE SALDOS Y FLUJOS.....	105
2. TOTALES DE PROYECCIONES SOBRE TABLAS DE AMORTIZACION COMPLETAS.....	109
3. TOTALES DE PROYECCIONES SOBRE SALDOS DE DEUDA.....	109
SECCION II - FECHA DE CORTE.....	111
1. CONCEPTO.....	111
2. VARIABLES A CONSIDERAR.....	111
SECCION III - SISTEMAS DE CANCELACION DE EMPRESTITOS.....	113
1. CONCEPTO.....	113
2. REGIMENES DE INTERESES.....	113
3. CONCEPTO DE CUOTAS.....	114
4. SISTEMA PROGRESIVO O FRANCÉS.....	114
5. SISTEMA DE UN SOLO PAGO DE CAPITAL O AMERICANO.....	116
6. SISTEMA DE CAPITAL CONSTANTE O ALEMÁN.....	116

CAPITULO I - MODELO CONCEPTUAL BASICO DEL SISTEMA DE INFORMACION DE CREDITO PUBLICO.

1. PRINCIPALES INTERRELACIONES DEL SISTEMA DE CREDITO PUBLICO CON EL RESTO DE LOS COMPONENTES DE LA ADMINISTRACION FINANCIERA MUNICIPAL.

Para el diseño del Sistema de Crédito Público en el marco del Programa de Fortalecimiento y Desarrollo Municipal que lleva a cabo la Provincia de Buenos Aires, resulta necesario identificar en primera instancia al entorno que caracteriza al sistema, tomando en cuenta al conjunto de usuarios y proveedores de información con los cuales interactúa permanentemente, junto con los circuitos informativos y responsabilidades que los vinculan en cada caso.

En ese sentido, se irán desarrollando cada una de estas interrelaciones, junto con los flujos de información y los niveles de competencia de las distintas áreas involucradas en la operatoria de la gestión y administración del endeudamiento municipal, para lo cual el primer paso consiste en abordar la relación del Sistema de Crédito Público con el resto de los sistemas básicos de la administración financiera municipal (Presupuesto, Tesorería, Contaduría y área responsable de la Inversión Pública) y, a través de la Tesorería, con el agente financiero del municipio (Banco de la Provincia de Buenos Aires o Banco Municipal de La Plata), en su carácter de participante relevante dentro del proceso de registro de los desembolsos y pagos del servicio de la deuda municipal:

1.1 AREA RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO.

A esta área le compete un rol sustantivo en la elaboración y ejecución de la Ordenanza del Presupuesto Anual de Recursos y Gastos del municipio y constituye uno de los componentes más relevantes de la administración financiera municipal.

Principales flujos de información:



Es necesario por eso, establecer una corriente informativa desde el Sistema de Crédito Público hacia el área responsable del presupuesto municipal, en los siguientes rubros:

- las proyecciones del servicio de la deuda pública municipal,
- la definición de los aspectos crediticios del ejercicio y las estimaciones de recursos financieros previstos por nuevos empréstitos como así también el eventual requerimiento de recursos de contrapartida comprometidos por el municipio,
- y los estados de situación de la deuda pública municipal.

Esta es información básica para la confección del Presupuesto municipal de cada período fiscal; por lo tanto, y dado que en general existen plazos legales que deben ser cumplidos por el Ejecutivo, es fundamental la confiabilidad y oportunidad de la información que se genere y se transmite por el Sistema de Crédito Público.

Una vez aprobado el presupuesto de gastos y recursos, es fundamental que el área responsable del presupuesto actualice el Sistema Integrado con la siguiente información:

- el presupuesto anual aprobado,
- cuotas de compromiso y devengado que permitirán el pago de los servicios del ejercicio respectivo.

Finalmente, y en forma conjunta, se procede a ejecutar procesos de conciliación de saldos de créditos presupuestarios y control de la ejecución presupuestaria.

1.2 TESORERIA MUNICIPAL.

La Tesorería municipal es otro de los componentes fundamentales de la administración financiera municipal, y una de sus competencias primordiales consiste en la administración financiera de las cuentas bancarias.

En ese sentido, la efectiva administración de la caja del erario requiere una formulación y presupuestación ajustada a las necesidades financieras. Por lo tanto, debe coordinarse el flujo de información desde el Sistema de Crédito Público hacia la Tesorería municipal, sobre:

- información sobre presupuesto de caja de los servicios de la deuda,
- provisiones de descuentos en las cuentas bancarias y descuentos a la coparticipación por servicios de la deuda. Necesidades de fondos,
- y emisión de las instrucciones de pago.

En lo que respecta al flujo de Tesorería con el Sistema de Crédito Público, el Tesoro debe informar:

- el monto percibido neto de cada operación de ingreso de fondos que se relacione con el uso del crédito público, para luego conciliar con el sector responsable de la administración de la deuda y con el área de contabilidad, los montos brutos por los que se contrae el endeudamiento,
- el registro del pagado por servicios de la deuda,
- la posible diferencia provocada por débitos en concepto de comisiones y gastos u otras erogaciones que justifiquen la diferencia entre montos netos y montos brutos de los pagos efectuados,
- y los montos debitados en forma directa de la cuenta del municipio respectivo por el Banco de la Provincia de Buenos Aires (Agente Financiero de los municipios -con excepción de la Municipalidad de La Plata donde el agente financiero es el Banco Municipal-) con motivo de pagos por servicios de la deuda.

1.3 CONTADURIA MUNICIPAL.

Constituye otro de los componentes fundamentales de la administración financiera municipal, le compete la coordinación del registro contable y presupuestario de todas las transacciones económico - financieras que efectúe el municipio.

A tal efecto, la integración funcional del Sistema Integrado de Información Financiera Municipal con el Sistema de Crédito Público, dará lugar al inmediato registro en la contabilidad municipal de todas las transacciones vinculadas con el uso del crédito, con lo cual se evitarán desfases entre la situación patrimonial del municipio y sus estados contables.

En todos los casos, el flujo informativo previsto, apunta al propósito de que a través de una única registración, las transacciones de crédito público tengan su inmediata contraparte en la contabilidad municipal.

En cuanto al flujo informativo desde el área responsable de Crédito Público municipal hacia la Contaduría se destaca:

- emisión de las instrucciones para la generación de las órdenes de pago,

y en el sentido inverso:

- registro de la ejecución de las partidas presupuestarias.

Finalmente, y en forma conjunta, se procede a ejecutar procesos e informes para la conciliación de la contabilidad patrimonial.

1.4 AREA RESPONSABLE DE LA INVERSION PUBLICA.

A esta área le compete un rol sustantivo en la relación del crédito público municipal con la ejecución de obras, proyectos de asistencia técnica y/o compra de equipos o maquinarias.

Para el planteo del flujo informativo entre ambas áreas, se parte del concepto de que el Area responsable de la Inversión Pública será la encargada de la definición del proyecto y sus prioridades, como así también de la ejecución y seguimiento de la obra o provisión de que se trate, mientras que el Sistema de Crédito Público será responsable de la administración y registro de los empréstitos que pudieran estar relacionados con los respectivos proyectos.

En ese sentido, es necesario establecer una corriente informativa desde el Sistema de Inversión Pública al Sistema de Crédito Público, en los siguientes rubros:

- información de la necesidad de financiamiento para la ejecución de nuevas obras,
- Información de los requerimientos de desembolsos que el municipio gestione ante los organismos financieros,
- información de la ejecución del proyecto.

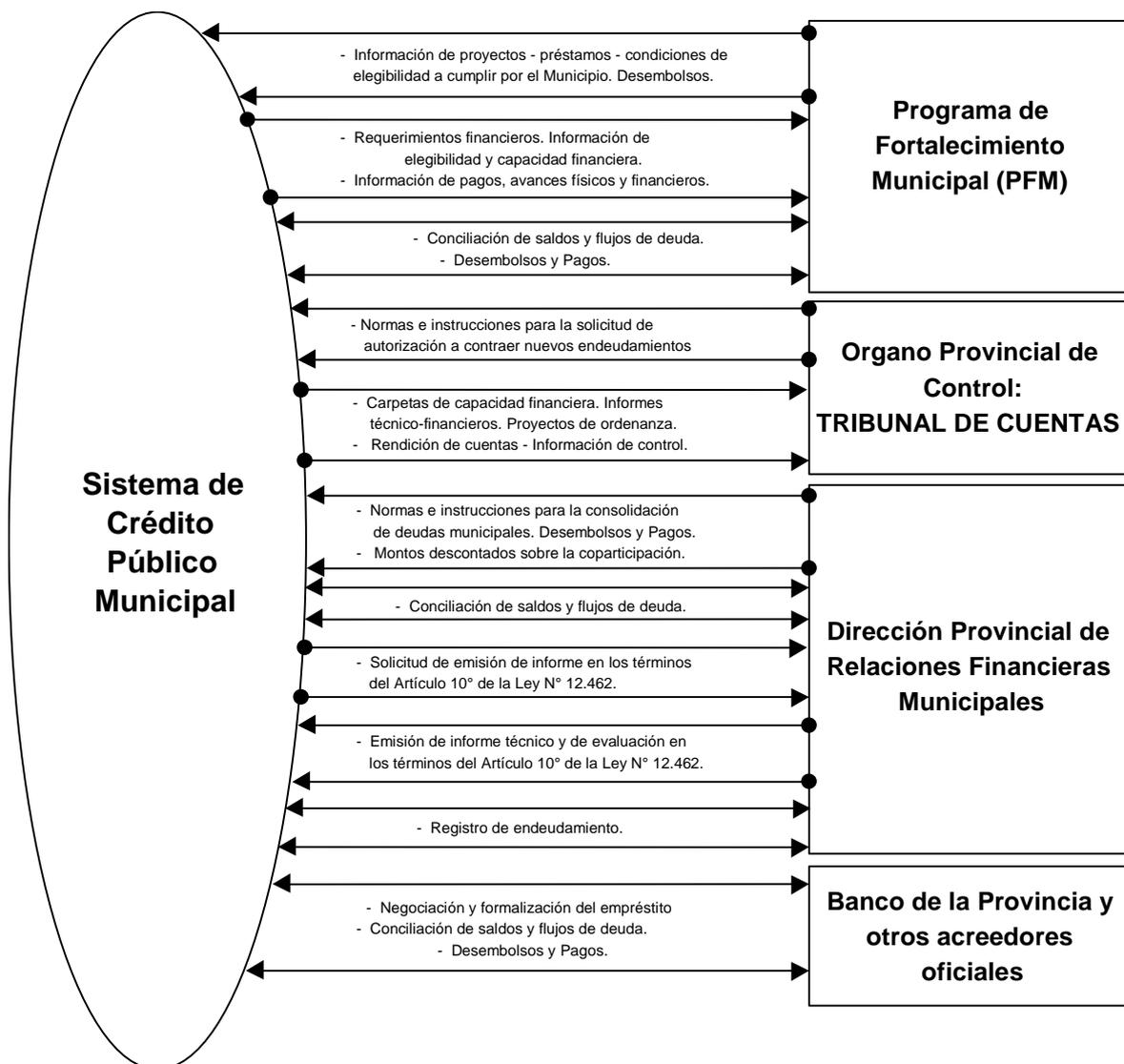
A su vez, y en cuanto al flujo de información que deberá provenir desde el Sistema de Crédito Público hacia el Sistema de Inversión Pública, se destaca:

- registro en el Sistema Integrado de los desembolsos relacionados con los proyectos,
- carga de la Tabla de Relación entre el número de empréstito y el número de proyecto.

Esta es información básica para que en el área de inversión pública se proceda a ejecutar el proyecto, con el consiguiente registro de la ejecución de gastos.

2. PRINCIPALES INTERRELACIONES DEL SISTEMA DE CREDITO PUBLICO CON OTRAS AREAS DE GOBIERNO PROVINCIAL.

Principales flujos de información



2.1 DIRECCION PROVINCIAL DE RELACIONES FINANCIERAS MUNICIPALES.

Dentro de la estructura del endeudamiento municipal existen acuerdos de deuda consolidada manejados centralmente en el ámbito provincial, como por ejemplo la consolidación de deudas dispuesta por la Ley N° 11.192 u otras consolidaciones de deudas municipales como por ejemplo la de la Moratoria dispuesta por la Ley N° 10.867 con el I.P.S. y el I.O.M.A.

En ese sentido es necesario establecer un flujo informativo hacia los municipios, en relación a las normas e instructivos que rigen al sistema, como así también sobre los desembolsos por consolidación de deudas que la provincia efectúa por cuenta del mismo.

En todos estos casos los pagos por servicios se debitan de los recursos coparticipables, de lo que surge que para un adecuado control de las finanzas municipales, es necesario establecer un fluido vínculo informativo, para que en forma sistemática el municipio pueda conciliar con la

provincia los saldos deudores de este tipo de pasivos, los que son administrados centralmente y a su vez plantear criterios que hagan previsible la atención de obligaciones por endeudamiento que afectan a los recursos de coparticipación.

Para este último propósito, y dado que en algunos casos los servicios de la deuda son función de dicha coparticipación, produciéndose reescalonamientos en los flujos de las obligaciones en función de los montos debitados, es que se hace necesario incorporar a este flujo informativo datos de los montos de recursos mensuales previstos y asignados por coparticipación de impuestos.

Con relación a la Ley Provincial N° 12.462, el municipio solicita la emisión del informe técnico y de evaluación de las contrataciones de empréstitos y/o de la suscripción de contratos de fideicomiso, aportando toda la documentación que requiera la Dirección Provincial de Relaciones Financieras Municipales.

Dicha Dirección, con carácter previo a la intervención del Tribunal de Cuentas, emitirá, en un plazo no superior a los 15 días, el informe técnico y de evaluación a los fines de aportarle al municipio un análisis de las consecuencias económicas y financieras del nuevo endeudamiento.

Esta misma Dirección tendrá la responsabilidad de llevar el Registro de Endeudamiento Municipal, el que proporcionará los antecedentes y las modalidades de todas las operaciones de crédito que involucren a cada uno de los municipios bonaerenses. Dicha información (montos involucrados, perfil de los vencimientos de amortizaciones de capital e intereses, el tipo de interés pactado en cada operación, los recursos cedidos en forma directa o como garantía de los préstamos, el tipo de moneda y otros) permitirá evaluar convenientemente cada nueva operación de crédito.

2.2 PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO MUNICIPAL (PFM) U OTROS ORGANISMOS EJECUTORES.

Por otra parte, resulta relevante el circuito informativo del Sistema de Crédito Público Municipal con la Unidad Ejecutora del Programa de Fortalecimiento Municipal (PFM), ya que a través de este mecanismo los municipios acceden a préstamos para determinados tipos de proyectos, con fondos de Organismos Internacionales y administrados por dicha Unidad Ejecutora Provincial.

En ese sentido la información relevante que requiere el municipio del PFM es la siguiente:

- Información de proyectos-préstamos accesibles dentro del programa.
- Condiciones de elegibilidad a cumplir por el municipio en el contexto del PFM.
- Desembolsos. Requerimientos de pagos.

Mientras que el flujo informativo desde el Sistema de Crédito Público hacia el PFM, consiste básicamente en:

- información de elegibilidad y de capacidad financiera del municipio solicitando acceder al préstamo,
- información de administración del préstamo (avances físicos y financieros) a los efectos de proceder con la auditoría del mismo,
- información de atención del servicio de la deuda.

Finalmente, y en forma conjunta, se procede a ejecutar procesos e informes para la conciliación de saldos y flujos de deuda y de registro de los desembolsos y pagos por servicios de la deuda.

2.3 TRIBUNAL DE CUENTAS.

De acuerdo a la normativa vigente, el órgano de control provincial interviene en el proceso de autorización de los empréstitos, y en la auditoría periódica de las transacciones que efectúa el municipio relacionadas con el crédito público.

En ese sentido es importante el asesoramiento del Tribunal en cuanto a la normativa vigente de cumplimiento obligatorio por parte del municipio, en particular en lo que hace a los nuevos endeudamientos.

A su vez, el tribunal de cuentas recibe cada fin de año del municipio, la rendición de cuentas anual prevista en la normativa mencionada, que incluye planillas con la deuda contraída en el ejercicio y expedientes de reconocimiento de deudas no contabilizadas en el ejercicio de origen.

A tales efectos es imprescindible establecer fluidos canales informativos a partir del Sistema de Crédito Público, tendientes al cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos de control por parte del Tribunal de Cuentas Provincial.

2.4 BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES U OTROS ACREEDORES OFICIALES.

En alguno de los municipios relevados, el Banco de la Provincia de Buenos Aires tiene otorgado préstamos, con lo cual además de agente financiero, se transforma en acreedor de los mismos, estableciéndose, en este caso o en cualquier otro en el cual se esté en presencia de un acreedor oficial, un flujo informativo acreedor - deudor con el Sistema de Crédito Público, que contempla la formalización del acuerdo del empréstito y flujos de desembolsos y pagos, así como los procesos informativos de conciliación de saldos.

CAPITULO II - ORGANIZACION DEL SISTEMA DE CREDITO PUBLICO.

1. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

1.1 ASPECTOS ORGANIZATIVOS.

En la actualidad, los recursos humanos destinados a la administración de la deuda municipal, en general, tienen una formación contable y forman parte de la contaduría. Sus tareas principales están relacionadas con el registro de las transacciones de deuda y de regularizaciones contables producto de transacciones sin movimiento en la cuenta bancaria.

Dentro del marco de la reforma de la administración financiera municipal, es deseable que el personal directamente afectado a la administración de los contratos de endeudamiento y al manejo del sistema de información, cuente con conocimientos básicos y específicos en temas de análisis financiero, de administración financiera de recursos públicos y de administración de contratos de empréstitos.

En ese sentido, se considera necesario definir las misiones y funciones que necesariamente deberá contemplar en su estructura el ejecutivo municipal, teniendo en cuenta que en cada municipio se deberá analizar la dimensión apropiada del área, en correspondencia con los requerimientos de la administración del Sistema de Crédito Público, y a su vez la conveniencia de definir una estructura distintiva para la administración de la deuda o si ésta continuará integrada a la Contaduría o en casos excepcionales y debidamente fundados en alguna otra área de la administración financiera del municipio.

1.2 ASPECTOS VINCULADOS CON LA ELABORACION DE INFORMACION ESTADISTICA DEL ENDEUDAMIENTO MUNICIPAL.

En cuanto a la generación de la información estadística para distintos fines, en general se observa que la misma es supervisada y a veces preparada personalmente por autoridades superiores del municipio, lo que también se verifica en relación con las gestiones y negociaciones para contraer nuevos endeudamientos.

En algunos casos estas tareas son realizadas por personal de la Contaduría o por algún responsable de la Secretaría de Hacienda, quedando en general en manos de las autoridades (Secretario de Hacienda o Intendente) la negociación de nuevos empréstitos.

Se considera apropiado que, dentro de las misiones y funciones que se hiciera referencia en el punto anterior, surja claramente la responsabilidad por parte del área, sector o como se lo denomine, afectado al Sistema de Crédito Público, de la elaboración de la información de saldos y flujos de deuda para los distintos requerimientos de la municipalidad.

Por otra parte, se considera apropiado que dicha área o sector funcional, esté en condiciones de asesorar y asistir técnicamente a las autoridades políticas en todo el proceso de negociación y fijación de condiciones financieras de nuevos empréstitos o de eventuales renegociaciones que se efectúen con los acreedores.

2. UBICACION FUNCIONAL DE LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL CREDITO PUBLICO.

En el presente punto se establecerán las pautas básicas organizativas que deben cumplirse para un efectivo desarrollo de las actividades relacionadas con el Sistema de Crédito Público Municipal.

2.1 FUNCIONES Y COMPETENCIAS DEL SECTOR RESPONSABLE DEL CREDITO PUBLICO.

El objetivo fundamental del sector responsable del Sistema de Crédito Público, consiste en asistir al gobierno municipal en la toma de decisiones, en materia de financiamiento del gasto mediante endeudamiento, de manera de propender a que su costo sea el más bajo posible o sus condiciones las más ventajosas para el municipio, como así también establecer las condiciones para el cumplimiento en tiempo y forma de la atención de los servicios de la deuda pública municipal.

A tal efecto, la función básica de dicha área consiste en asegurar una eficiente programación, utilización y control de los medios de financiamiento que se obtengan mediante operaciones de crédito público y estará revestida de las siguientes competencias:

- a) Asesorar y asistir al gobierno municipal en el análisis y negociación de las ofertas de financiamiento recibidas por el municipio, como así también en la fijación de condiciones financieras de nuevos empréstitos o de eventuales renegociaciones que se efectúen con los acreedores;
- b) Tramitar las carpetas de capacidad financiera y las solicitudes de autorización para contraer empréstitos;
- c) Administrar el módulo de información del Sistema de Crédito Público manteniendo un registro actualizado sobre el endeudamiento municipal, debidamente integrado al sistema de contabilidad municipal;
- d) Emitir, registrar y administrar certificados de deuda u otros documentos para la instrumentación de acuerdos de reconocimiento y renegociación de deudas preexistentes;
- e) Gestionar en tiempo y forma el pago de los servicios de la deuda municipal, coordinadamente con las distintas áreas de competencia Contabilidad, Tesorería y el Banco de la Provincia de Buenos Aires;
- f) Registrar las operaciones de financiamiento público municipal, como así también la imputación presupuestaria de sus pagos y desembolsos;
- g) Confeccionar las estimaciones y proyecciones presupuestarias de los servicios y desembolsos de la deuda pública municipal y efectuar el seguimiento de su efectivo cumplimiento;
- h) Confeccionar la información del endeudamiento municipal que requieran autoridades provinciales y organismos de control.

2.2 DIMENSION DEL SECTOR Y VINCULACION DE LAS ACTIVIDADES DE CREDITO PUBLICO CON LA ESTRUCTURA DEL MUNICIPIO.

En cada municipio, la dimensión apropiada del sector responsable para la ejecución de las actividades del Sistema de Crédito Público, va a ser función directa de la cantidad de empréstitos asumidos por el municipio y de la complejidad de los instrumentos financieros a los que acceda o haya accedido dicho municipio.

Como mínimo, y aún en municipios de bajo endeudamiento, se recomienda que haya una persona responsable del manejo del Sistema de Información de Crédito Público y del desarrollo de las competencias indicadas anteriormente, preferentemente con dedicación exclusiva al Sistema de Crédito Público y con los conocimientos y habilidades que se mencionan en el punto 2.3: Perfil del personal asignado a las actividades del Sistema de Crédito Público.

En cuanto a la vinculación de la Oficina de Crédito Público con la estructura municipal, no existe una única forma institucional u organizativa de relacionamiento, ya que en cada municipio, y a los efectos de decidir la ubicación funcional más conveniente, debe procurarse un adecuado equilibrio estructural, teniendo en cuenta que las principales decisiones en materia de financiamiento son tomadas al más alto nivel político, y a su vez que la operatoria de pagos y de

registro del endeudamiento se realiza -y se estima se seguirá realizando- en la Contaduría Municipal.

Una solución de compromiso consiste en que la Oficina de Crédito Público se ubique como un área de servicios o de asesoramiento dependiendo de la Contaduría Municipal o excepcionalmente en forma directa del nivel político (Secretario o Subsecretario de Hacienda o Finanzas según sea el caso). En este último caso, debe generarse un fluido intercambio informativo y funcional con la Contaduría para un adecuado registro de las transacciones y administración del endeudamiento.

2.3 PERFIL DEL PERSONAL ASIGNADO A LAS ACTIVIDADES DE CREDITO PUBLICO.

El perfil del personal profesional y/o técnico involucrado con las actividades del Sistema de Crédito Público, tiene que cumplir con el requisito de contar con una formación básica en Ciencias Económicas, o Administración u otras equivalentes y con conocimientos básicos de sistemas computarizados.

Complementariamente, el personal del área debería contar con conocimientos básicos y específicos en temas de análisis financiero y la capacitación adecuada para efectuar un análisis técnico previo a la contratación de cada empréstito o acuerdo de renegociación de contratos vigentes, como así también con la capacitación básica en la administración de contratos de empréstitos para interpretar adecuadamente los convenios y contratos de préstamo a los efectos de su adecuada incorporación al sistema computarizado.

Completan el perfil deseable del personal afectado al área, el contar con conocimientos básicos de administración financiera de recursos públicos y de contabilidad municipal, como así también capacidad administradora y de gestión de los pagos y capacidad analítica de la información agregada que produce el sistema.

Cabe mencionar que en aquellos casos en los que se integre un área o grupo de trabajo afectado al Sistema de Crédito Público, las competencias, los conocimientos y las habilidades complementarias que se exigen, pueden ser asignados en forma parcial o total al personal afectado.

Asimismo, el grado de capacitación requerido, puede ser alcanzado con un adecuado sistema de difusión y capacitación en el marco de la implementación del proceso de reforma de la administración financiera en el ámbito municipal.

En síntesis, esta pequeña área funcional de la Oficina de Crédito Público, con características técnicas-administrativo-financiera, apuntaría a transformarse en el pivote de las decisiones y de las gestiones que en materia de financiamiento público se tomen dentro del municipio.

CAPITULO III - ASPECTOS NORMATIVOS Y PROCEDIMIENTOS DEL SISTEMA DE CREDITO PUBLICO.

1. ANALISIS DE LOS ASPECTOS NORMATIVOS DEL ENDEUDAMIENTO MUNICIPAL.

En el anexo N° 1 se observa una recopilación de la normativa vigente en relación con el proceso de autorización y control del endeudamiento municipal y aspectos relacionados con la operatoria de la atención de los servicios comprometidos por los empréstitos. Por otra parte, se incluye en dicho anexo la normativa vigente en relación a la denominada deuda flotante.

Como parte del relevamiento del marco normativo, se ha tomado contacto con las Leyes de consolidación de deudas provinciales y municipales N° 11.192 y N° 11.756 y sus decretos reglamentarios y, a su vez, se han recopilado y analizado antecedentes acerca de la interpretación del concepto de empréstitos en el marco provincial. Completan los antecedentes analizados, los informes vinculados con el Sistema de Crédito Público en el ámbito de la reforma de la administración financiera provincial.

1.1 EL CONCEPTO DE EMPRESTITOS EN LA LEGISLACION ARGENTINA.

De los antecedentes analizados surge que la normativa vinculada con el uso del crédito público municipal presenta las mismas características restrictivas que se advierten en otros niveles de gobierno (nacional y provincial), ya que la misma recoge la concepción de la Constitución Nacional en relación al tema deuda pública, la que establece en el artículo 4° entre las fuentes de recursos lo siguiente:

“...los empréstitos y operaciones de crédito que decreta el mismo Congreso para urgencias de la Nación, o para empresas de utilidad Nacional”.

Para luego, en concordancia con lo establecido por el artículo 4°, conferir al Congreso, en el artículo 75 de la nueva constitución en su inciso 4° la potestad de:

“...contraer empréstitos de dinero sobre el crédito de la Nación”.

A su vez, con la sanción de la nueva carta magna, en el artículo 124° se faculta a las provincias a celebrar convenios internacionales, debiendo cumplir con ciertos requisitos. Así el artículo 124° expresa:

“Las provincias...podrán celebrar convenios internacionales en tanto no sean incompatibles con la política exterior de la Nación y no afecten las facultades delegadas al Gobierno federal o el crédito público de la Nación, con conocimiento del Congreso Nacional ...”

De esta forma se profundiza la forma federal de gobierno, ajustándose a uno de los principios fundamentales del federalismo: la coordinación, es decir la relación que delimita las competencias propias del Estado Federal y de las provincias.

Este concepto normativo es perfectamente asimilable al nivel de gobierno municipal y su vinculación con el gobierno provincial, ya que como se ha expresado, las operaciones de crédito público, cuando asumen las formas del “empréstito” deben ser autorizadas en forma expresa y circunstanciada, es decir, señalando las características principales de la operación, (monto, tipo de interés, amortización, formas de colocación, etcétera) por el Poder Legislativo (para los

municipios corresponde el Concejo Deliberante) y a su vez es imprescindible establecer formas coordinadas de uso del crédito público entre los municipios y la provincia, fundamentalmente por la fuerte interrelación y el impacto que en las instituciones financieras provocan, las distintas acciones que puedan encarar los gobiernos provinciales y municipales.

Como se desprende de la normativa enunciada, el concepto de empréstito tiene la suficiente entidad y amplitud dentro de la legislación argentina como para entender que comprende a toda "acción de prestar", abarcando tanto a los típicos contratos de préstamos (bancarios, proveedores, otros), como así también a la operatoria de títulos u otro tipo de obligaciones emitidas por el gobierno en sus distintos niveles.

Desde otro punto de vista, empréstito constituye un contrato, puesto que todo empréstito significa voluntariedad y reciprocidad; y desde el punto de vista jurídico puede ser considerado como un contrato entre los acreedores que adelantan sus recursos para el financiamiento de las necesidades del Estado Nacional, Provincial o Municipal.

En ese sentido, y en todos los niveles de gobierno, el marco legal establece límites a las posibilidades de acceso al crédito y restricciones a los destinos posibles de los recursos obtenidos por el uso del crédito público, lo que teóricamente debería operar como un inductor para un uso específico del endeudamiento municipal y consecuentemente traer aparejadas mejores opciones y condiciones financieras, contribuyendo de esta manera a un mejor control de la utilización de los recursos del financiamiento.

1.2 EL CONCEPTO DE DEUDA PUBLICA; DEUDA CONSOLIDADA Y DEUDA FLOTANTE.

Se entiende por **Deuda Pública** a la obligación o el conjunto de obligaciones de origen legal o contractual que debe cumplir el Estado y hacer cumplir a su vez a terceros como resultado de las convenciones realizadas con motivo de la formalización de empréstitos.

Dentro de la bibliografía consultada, Flora en su obra "Manual de la ciencia de la hacienda" señala como formas típicas de la deuda pública a las siguientes:

- deuda flotante, de administración o de tesorería.
- deuda consolidada o de hacienda.

Entendiendo como deuda de Tesorería a aquella que el Tesoro contrae por un breve período de tiempo, para proveer a momentáneas necesidades de caja, anticipos o también a la falta o retraso de los ingresos ordinarios, reembolsable dentro de plazos preestablecidos y variable en su cuantía, según las deficiencias de caja provocadas por la falta de coincidencia de los ingresos con los gastos.

Este tipo de deuda da origen a las operaciones de crédito por cuenta del Tesoro, y pasa a formar parte de la denominada **deuda flotante** entre las cuales se incluyen tanto los anticipos bancarios, como las letras de tesorería u otras obligaciones de corto plazo, que son formas típicas de la deuda a cargo del Tesoro.

Aparte de ello, en las operaciones de crédito del Tesoro, es de práctica que sea suficiente una autorización genérica otorgada por el Poder Legislativo (Concejo Deliberante para el caso de los municipios), por lo cual dichas operaciones de crédito tienen características distintivas, debiendo ser separadas de las correspondientes al Estado municipal.

En efecto, ambos tipos de deuda responden a distintas realidades económicas, razón por lo cual la deuda del Estado municipal debe ser articulada en distinta forma que la deuda del Tesoro. A tal efecto y según las exigencias de la Ley Orgánica de las municipalidades, el Poder Ejecutivo

municipal requiere, para concertar una operación de crédito del Estado municipal, de una autorización expresa del órgano volitivo, el Concejo Deliberante, en un todo de acuerdo con los lineamientos del Derecho Constitucional.

Las operaciones de crédito que engendran la deuda del Estado, se conocen comúnmente como **deuda consolidada** y comprenden todas aquellas deudas a vencimientos más o menos largos y aún indeterminados y cuyo servicio figura entre los gastos ordinarios del presupuesto y cuyo destino está orientado fundamentalmente a la inversión pública y/o renegociación de los pasivos, tal como está establecido para los municipios en el inciso 4° del artículo 193 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires y en el artículo 46 de la Ley Orgánica de las municipalidades.

A su vez, en la legislación vigente aplicable al endeudamiento municipal, no se observa una definición más detallada de los típicos instrumentos de deuda comprendidos en el concepto de empréstito y que habitualmente está en condiciones de acceder el Estado municipal, para lo cual se considera apropiado recurrir como referencia al concepto de deuda pública en el marco de la Ley N° 24.156, en donde se establece en el artículo 57 lo siguiente:

El endeudamiento que resulte de las operaciones de crédito público se denominará deuda pública y puede originarse en:

- a) La emisión y colocación de títulos, bonos u obligaciones de largo y mediano plazo, constitutivos de un empréstito;***
- b) La emisión y colocación de Letras del Tesoro cuyo vencimiento supere el ejercicio financiero;***
- c) La contratación de préstamos con instituciones financieras;***
- d) La contratación de obras, servicios o adquisiciones cuyo pago total o parcial se estipule realizar en el transcurso de más de un ejercicio financiero posterior al vigente; siempre y cuando los conceptos que se financien hayan devengado anteriormente;***
- e) El otorgamiento de avales, fianzas y garantías cuyo vencimiento supere el período del ejercicio financiero;***
- f) La consolidación, conversión y renegociación de otras deudas.***

Este concepto es asimilable a la problemática del endeudamiento municipal con los lógicos ajustes y adaptaciones que sugiera la realidad económica municipal.

Por otra parte, cabe destacar que la normativa vigente no hace ningún tipo de distinciones en relación a los plazos de los endeudamientos, ya que la misma está referida al concepto genérico de empréstitos.

En ese sentido, es de práctica vincular al concepto de crédito público con operaciones de mediano y largo plazo, siendo necesario en consecuencia, establecer características diferenciales para el uso del endeudamiento de muy corto plazo, el que tal como se ha expresado, su destino habitual consiste en el de subsanar eventuales deficiencias estacionales de caja y cuya instrumentación más frecuente es a través de anticipos bancarios o Letras de Tesorería reembolsables en cortos períodos preestablecidos.

2. PROPUESTA DE REGLAMENTACION DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL EN LOS ASPECTOS VINCULADOS CON EL CREDITO PUBLICO.

De acuerdo al análisis normativo realizado, se recomienda incorporar por vía reglamentaria de la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Capítulo 1, inciso e) sobre empréstitos, artículo 46, y subsiguientes, la siguiente interpretación del concepto de deuda pública municipal y empréstitos:

“a los efectos de la presente Ley, se interpreta como empréstito a toda operación de endeudamiento cuyo reembolso supere al ejercicio vigente al momento de su formalización”.

“a su vez se entiende por Deuda Pública Municipal a la obligación o el conjunto de obligaciones de origen legal o contractual que debe cumplir el municipio y hacer cumplir a su vez a terceros, como resultado de las convenciones realizadas con motivo de la formalización de empréstitos u otras obligaciones financieras”.

“a los efectos de la presente Ley, la deuda pública municipal se clasifica en”:

- **deuda flotante o de tesorería.**
- **deuda consolidada.**

Por otra parte y a los efectos de precisar el concepto de deuda pública municipal se sugiere incorporar en el mismo articulado lo siguiente:

“El endeudamiento que resulte de los empréstitos que contraiga el municipio, formará parte de la deuda consolidada municipal y puede originarse en:

- a) la emisión y colocación de títulos, bonos u obligaciones de largo y mediano plazo;**
- b) la contratación de préstamos con instituciones financieras;**
- c) la contratación de obras, servicios o adquisiciones cuyo pago total o parcial se estipule realizar en el transcurso de más de un ejercicio financiero posterior al vigente, siempre y cuando los conceptos que se financien hayan devengado anteriormente;**
- d) el otorgamiento de avales, fianzas y garantías;**
- e) la reestructuración, consolidación, conversión y renegociación de otras deudas.”**

De adoptar el texto propuesto, se convalidaría el uso por parte de los municipios del crédito bancario u otros mecanismos financieros de muy corto plazo, para lo cual es necesario definir dentro de la reglamentación de los artículos 174 y 175 de la Ley, el concepto de deuda flotante, ya que dichos créditos de corto plazo, pasarían a formar parte de la misma, para lo cual se propone el siguiente texto:

“A los efectos de la presente Ley, deuda flotante o deuda de Tesorería es aquella que el Tesoro contrae por un breve período de tiempo, para proveer a momentáneas deficiencias de caja provocadas por la falta de coincidencia de los ingresos con los gastos o por falta o retraso de los ingresos ordinarios.

Constituyen la deuda flotante el saldo devengado e impago de las obligaciones a cargo del tesoro como así también los anticipos bancarios, u otras obligaciones financieras siempre y cuando su cancelación se prevea realizar en el transcurso del ejercicio vigente.”

A su vez, dentro del alcance de los mismos artículos o alternativamente dentro del “reglamento de contabilidad y disposiciones de administración”, es necesario complementar lo previsto en los artículos 137 y subsiguientes referidos a “Deuda Flotante”, creando los mecanismos para establecer límites y criterios al uso de este instrumento de corto plazo, mediante la introducción de conceptos tales como:

“en cada ejercicio administrativo, el uso del crédito bancario u otros mecanismos financieros, que no constituyan un empréstito en los términos del Artículo 47 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, se instrumentará considerando los límites y las modalidades que en cada caso se determinen mediante la ordenanza aprobatoria del

presupuesto de gastos y recursos del ejercicio de que se trate, o mediante otra ordenanza específica.”

3. PROPUESTA DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS VINCULADOS CON EL CREDITO PUBLICO MUNICIPAL.

En lo que respecta a la propuesta de procedimientos vinculados con el crédito público municipal, cabe mencionar que el objetivo central de este punto consiste en preparar los lineamientos básicos para la confección del manual del Sistema de Crédito Público, el que posteriormente será la base de sustentación del desarrollo del sistema informático del módulo.

Complementa el manual del Sistema de Crédito Público el denominado “Manual del Usuario” y las definiciones y conceptos básicos necesarios para el desarrollo de los algoritmos del Sistema de Información de Crédito Público.

A tal efecto se señalan los siguientes grupos de procedimientos que están contemplados en el manual del Sistema:

a) PROCESOS DE REGISTRO: incluye los siguientes procedimientos básicos:

- Aprobación y firma de los empréstitos por parte del municipio.

b) PROCESOS DE RECURSOS: incluye los siguientes procedimientos básicos:

- Registro de recursos del crédito con movimiento en las cuentas bancarias.
- Registro de recursos del crédito sin movimiento en las cuentas bancarias.

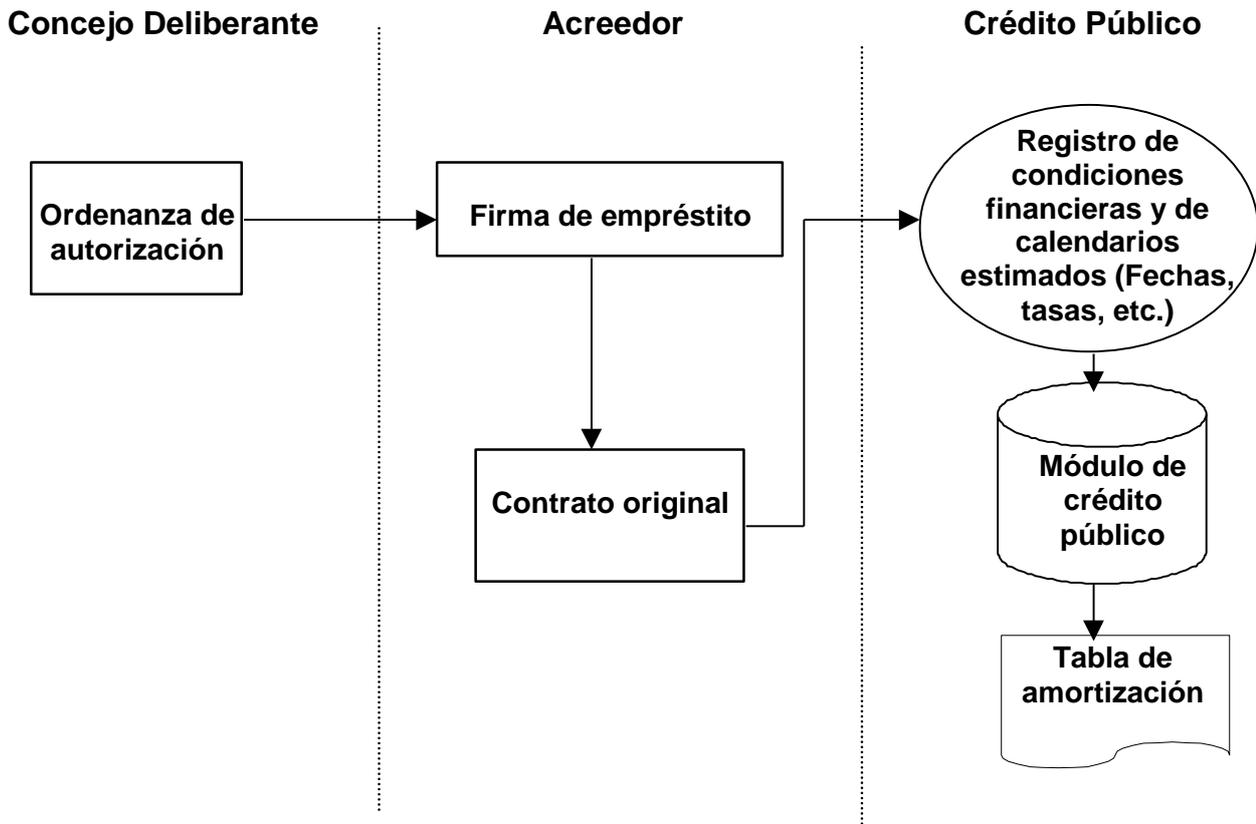
c) PROCESOS DE GASTOS: incluye los siguientes procedimientos básicos:

- Formulación presupuestaria para la atención de los servicios de deuda municipal.
- Atención de servicios de préstamos administrados por el municipio -instrucción de pago-.
- Regularización del servicio de la deuda por descuentos de la coparticipación.
- Regularización del servicio de la deuda por débitos en las cuentas bancarias.

Los procesos básicos definidos se sustentan en los procedimientos de entrada/salida de la información a definir en el “Manual del Usuario” del sistema, cuyos objetivos fundamentales consisten en contar con un documento que sirva de base al diseño del Sistema Informático y que contribuya a la difusión, capacitación e implementación en los municipios de la reforma de la administración financiera en el ámbito municipal de la provincia de Buenos Aires.

En cuanto a los procedimientos administrativos de recursos y gastos, serán utilizados los mismos formularios y contarán con el mismo tratamiento que para cada caso se prevea en las normas y lineamientos generales establecidos tanto para el sistema de Tesorería como para el Sistema de Contabilidad Municipal.

3.1 APROBACION Y FIRMA DE LOS EMPRESTITOS POR PARTE DEL MUNICIPIO.



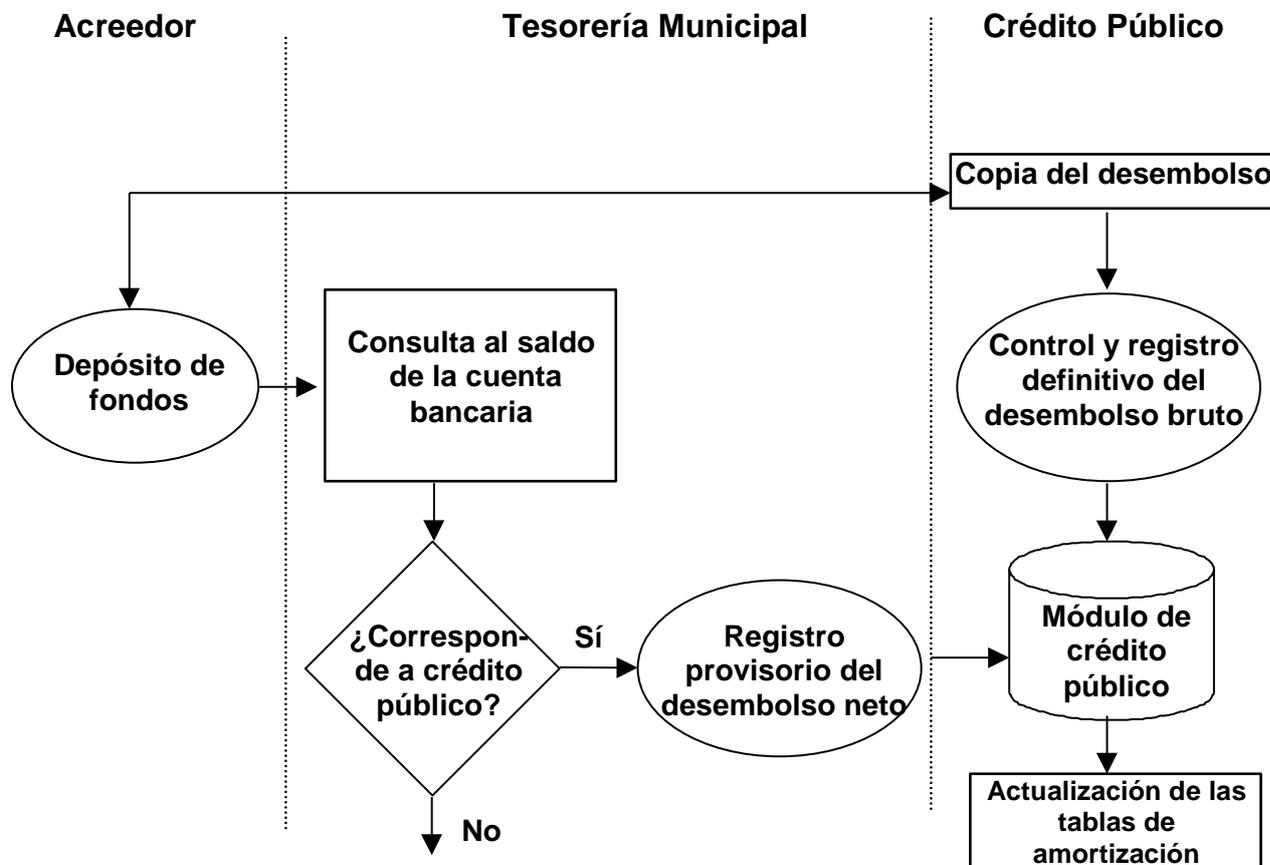
Una vez aprobada la ordenanza que autoriza a contraer el endeudamiento por parte del Concejo Deliberante y con la intervención del organismo de control que corresponda, se procede a la firma del empréstito entre el municipio y el acreedor.

Posteriormente, el contrato original es enviado al área responsable de Crédito Público para la carga en el Sistema Integrado de las condiciones financieras y de los parámetros contractuales (fechas, frecuencia, tasa de interés, etc.) los que dan origen a los calendarios estimados de pagos de principal, intereses y comisiones.

Por otro lado, se registrará de acuerdo a lo estipulado en el contrato, el período de disponibilidad durante el cual se efectuarán los desembolsos.

Finalmente, el Sistema efectuará la actualización automática de las tablas de amortización.

3.2 REGISTRO DE RECURSOS DEL CREDITO CON MOVIMIENTO EN LAS CUENTAS BANCARIAS.



El acreedor deposita los fondos en el B.P.B.A. y envía al área responsable de Crédito Público la notificación del desembolso.

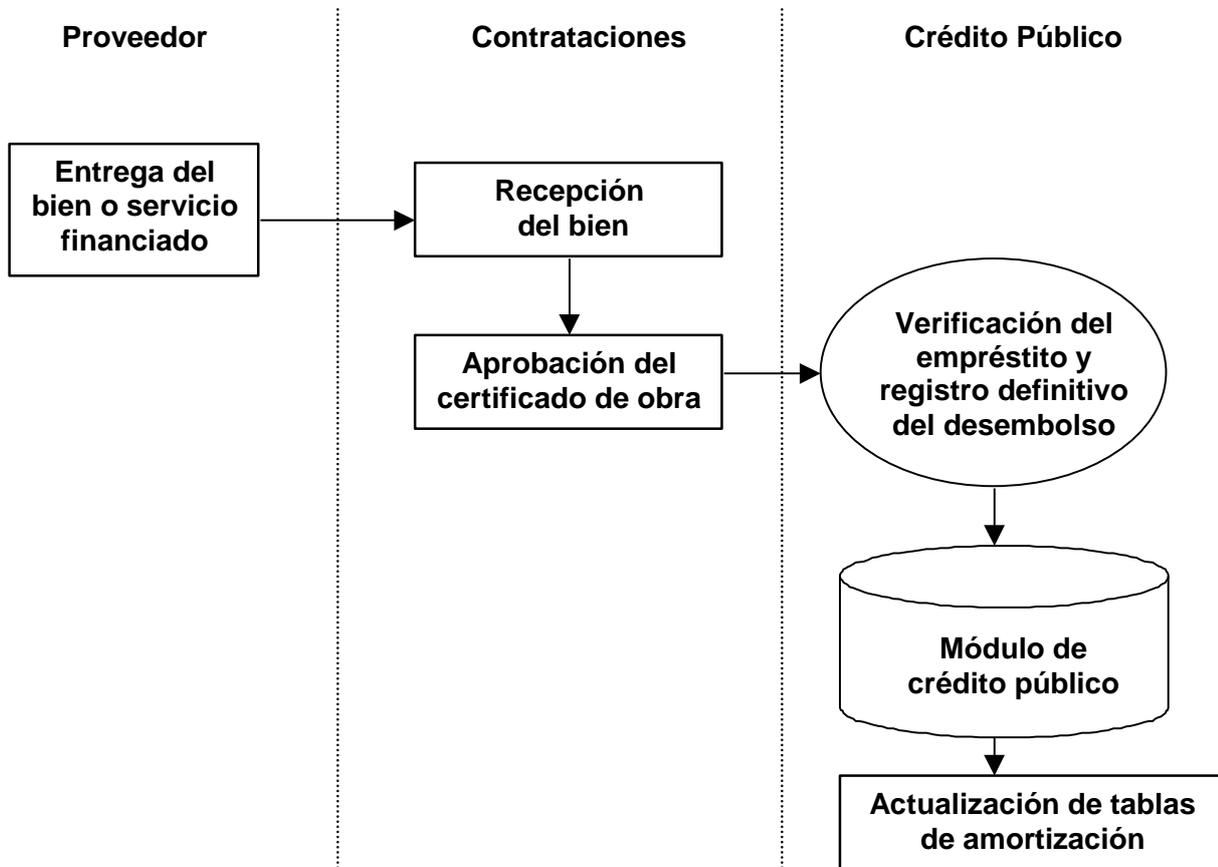
La Tesorería municipal, mediante la consulta de saldos en las cuentas bancarias, toma conocimiento del desembolso, realiza el registro contable provisorio de dicha transacción y remite los correspondientes comprobantes de débito al área responsable de Crédito Público.

El área responsable de Crédito Público, en base a la notificación del desembolso y a la documentación que le envía Tesorería, registra en forma definitiva la operación.

A partir de la ejecución del presupuesto, se generan operaciones contables que repercuten en movimientos patrimoniales dando lugar a un incremento de la deuda municipal.

Al producirse el registro del desembolso, se ejecuta automáticamente la actualización de las tablas de amortización.

3.3 REGISTRO DE RECURSOS DEL CREDITO SIN MOVIMIENTO EN LAS CUENTAS BANCARIAS.

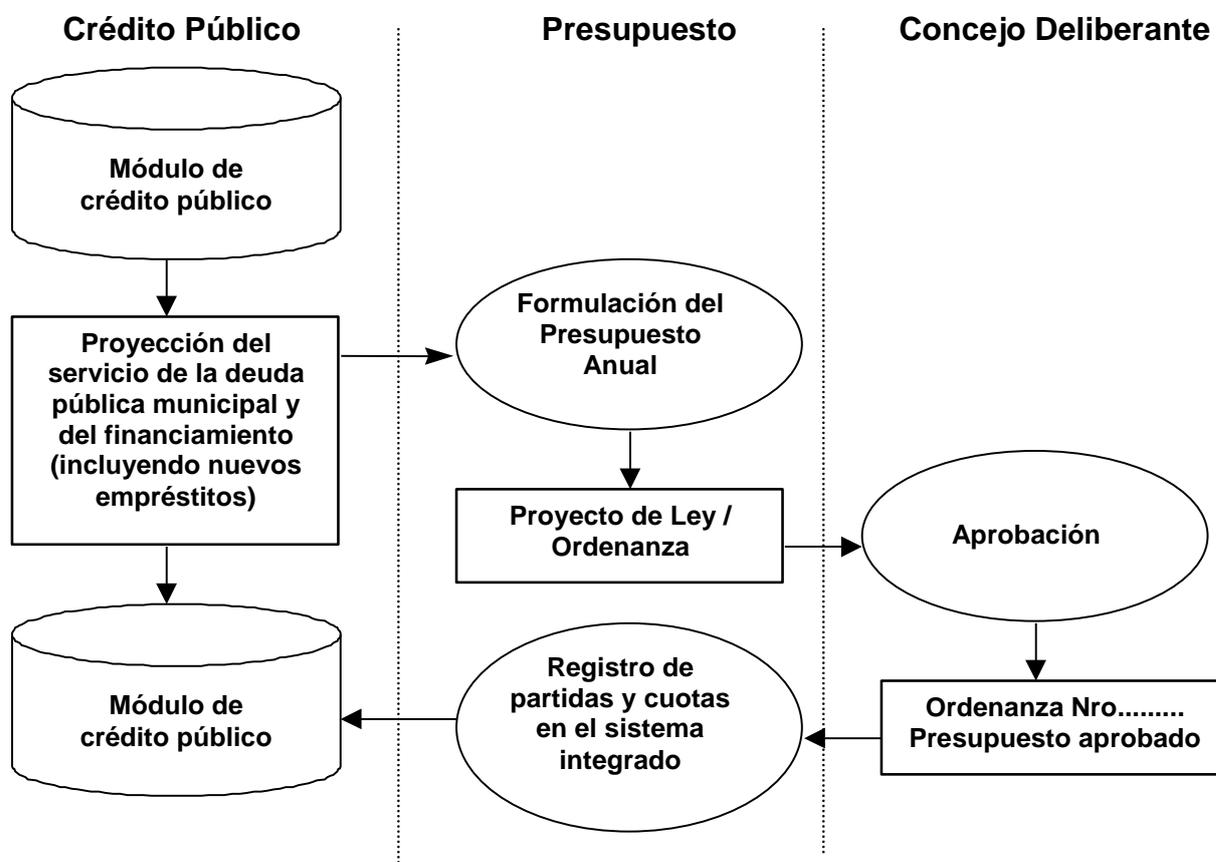


El proveedor, en el momento de entrega del bien o de la ejecución del servicio (en su totalidad o en el grado de avance pactado), envía el certificado de obra o servicio a la Oficina de Contrataciones, quien procede a conformar el mismo.

Posteriormente, el área responsable de Crédito Público, con una copia de dicho certificado conformado, realiza la verificación del registro del empréstito y procede al registro definitivo del desembolso.

Por último, se ejecuta la actualización automática de las tablas de amortización.

3.4 FORMULACION PRESUPUESTARIA PARA LA ATENCION DE LOS SERVICIOS DE DEUDA MUNICIPAL.



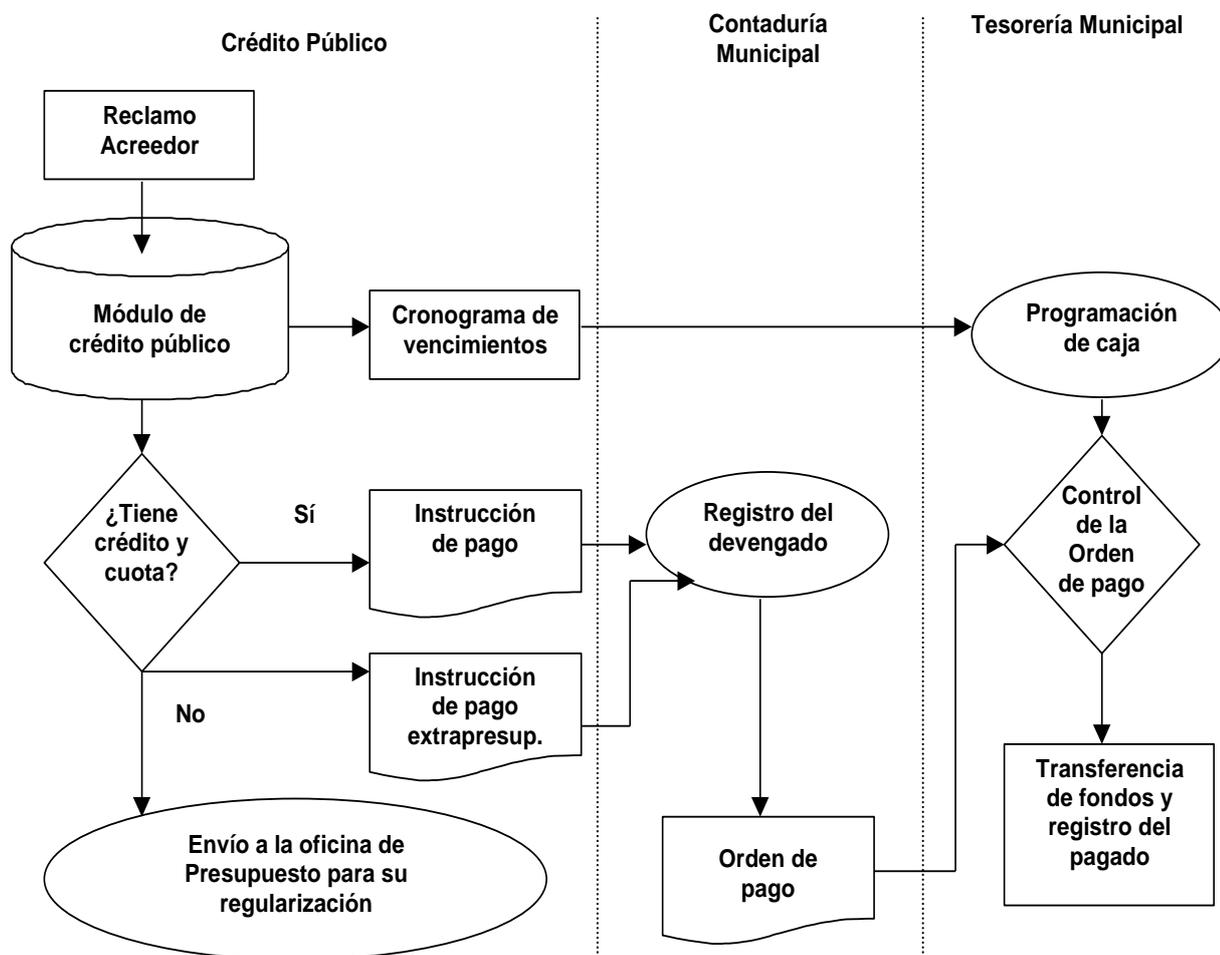
Cada año, y en la fecha determinada por la Legislación vigente, el área responsable de Crédito Público emite el listado de las proyecciones de vencimientos que tendrán lugar en el ejercicio siguiente.

A su vez, y en listado aparte, se detallan los empréstitos previamente registrados en el Sistema y que tienen desembolsos previstos para el próximo año, junto con aquellos empréstitos que cuentan con un alto grado de probabilidad de aprobación en el ejercicio siguiente y que tendrán impacto en el presupuesto.

Las mencionadas proyecciones son enviadas a la Oficina de presupuesto para la formulación del proyecto de ordenanza del presupuesto municipal. Este proyecto se eleva al Concejo Deliberante para su análisis y aprobación. Una vez aprobado el mismo, y con número de ordenanza definitivo, pasa a la Oficina de presupuesto para su registro.

La Oficina de presupuesto carga las partidas y las cuotas presupuestarias en el Sistema Integrado y las recibe el área responsable de Crédito Público a través del sistema.

**3.5 ATENCION DE SERVICIOS DE EMPRESTITOS ADMINISTRADOS POR EL MUNICIPIO
-INSTRUCCION DE PAGO-**



Periódicamente, y en forma coordinada con la Tesorería municipal, el área responsable de Crédito Público envía información de los próximos vencimientos a los efectos de la realización de la programación financiera de caja.

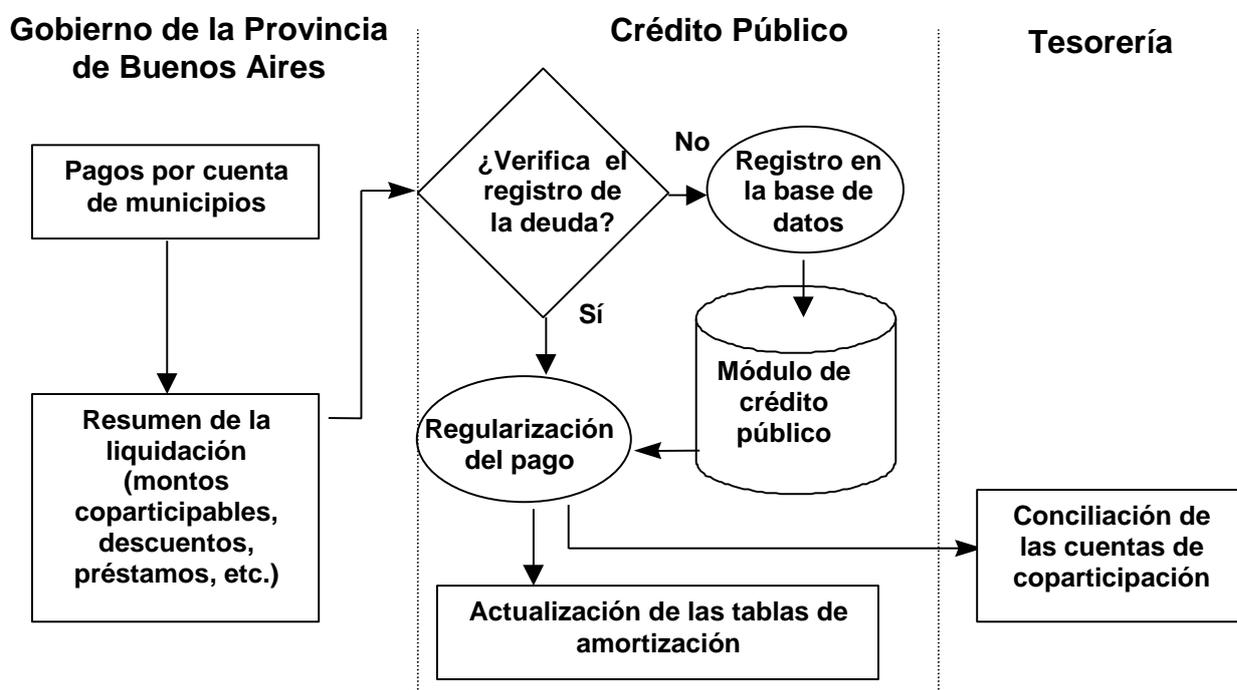
En la fecha próxima al vencimiento de un servicio de deuda, el área responsable de Crédito Público, tomando como base el cronograma de vencimientos y el reclamo del Acreedor con el cual se concilia el pago y a su vez se realiza el control por oposición del mismo, procede previa verificación de los créditos y cuotas disponibles a emitir la solicitud de instrucción de pago.

En el caso de que se verifique no contar con créditos disponibles, se procede a la emisión de una solicitud de instrucción de pago extrapresupuestaria y, a su vez, se envía el requerimiento de regularización a la Oficina encargada del presupuesto municipal.

Con la solicitud de instrucción de pago (presupuestaria o extrapresupuestaria), copia del reclamo del acreedor y otros datos inherentes al pago, se forma el legajo que es enviado a la Contaduría municipal, quien emite la orden de pago y procede al registro contable del devengado, para luego enviar el legajo y la orden de pago a la Tesorería para la transferencia de fondos.

La orden de pago es recibida por la Tesorería municipal, quien efectúa el pago en forma directa o procede a la transferencia bancaria de fondos a la cuenta del Acreedor y, por último, realiza la registración definitiva del pago.

3.6 REGULARIZACION DEL SERVICIO DE LA DEUDA POR DESCUENTOS DE LA COPARTICIPACION.



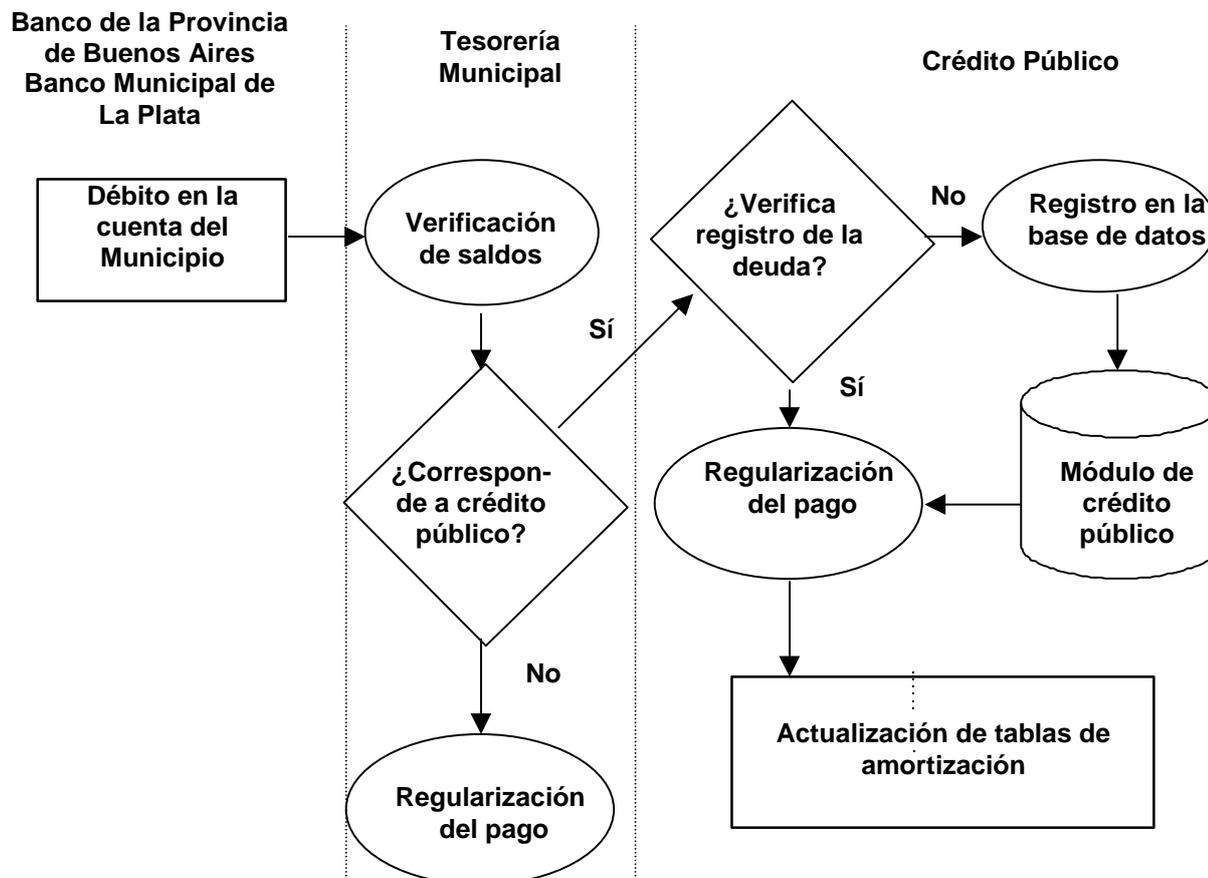
En aquellos casos en que el Gobierno de la Pcia. de Buenos Aires debita directamente de la cuota de coparticipación un monto determinado en concepto de servicio de la deuda municipal por empréstitos administrados por la Provincia, la dependencia correspondiente de la Gobernación enviará al área responsable de Crédito Público del municipio la notificación del débito con los datos y montos del empréstito que dio origen al descuento.

El área responsable de Crédito Público con la documentación recibida, verifica si el empréstito y el acreedor se encuentran ingresados en el Sistema Integrado del municipio. Si la respuesta es positiva, realiza la ejecución presupuestaria del débito con impacto en la contabilidad. De esta manera queda regularizado el pagado y actualizadas las tablas de amortización.

En el caso de que la deuda que se cancela no se encontrara registrada en el Sistema Integrado, primero se deben cargar todos los datos del empréstito y posteriormente se efectúa la regularización presupuestaria del débito con su consiguiente reflejo contable y la actualización de las tablas enunciadas en el párrafo anterior.

Para finalizar el circuito, el área responsable de Crédito Público remite a la Tesorería una copia del comprobante enviado por la Gobernación de la Provincia y una copia del formulario de regularización del pagado, a los efectos de que estos comprobantes formen parte del archivo de Tesorería, para la conciliación de la cuenta de coparticipación.

3.7 REGULARIZACION DEL SERVICIO DE LA DEUDA POR DEBITOS EN LAS CUENTAS BANCARIAS.



En aquellos casos en que se detectan débitos en las cuentas del Tesoro que pueden o no estar previstos en el presupuesto, como por ejemplo los débitos automáticos del B.P.B.A., la Tesorería, mediante el proceso de conciliación bancaria, determina cuáles de dichos débitos provienen de operaciones de crédito público.

Para la regularización de estas transacciones, envía copia de los comprobantes de débito al área responsable de Crédito Público. Al estar la operación relacionada con la deuda pública municipal, es ésta, quien realiza el registro de la regularización, para posteriormente ejecutar el proceso automático de actualización de las tablas de amortización.

En el caso de que la deuda que se cancela no se encontrara registrada en el Sistema Integrado, primero se deben cargar todos los datos del empréstito y posteriormente efectuar la regularización presupuestaria del débito con su consiguiente reflejo contable y la actualización de las tablas enunciadas en el párrafo anterior.

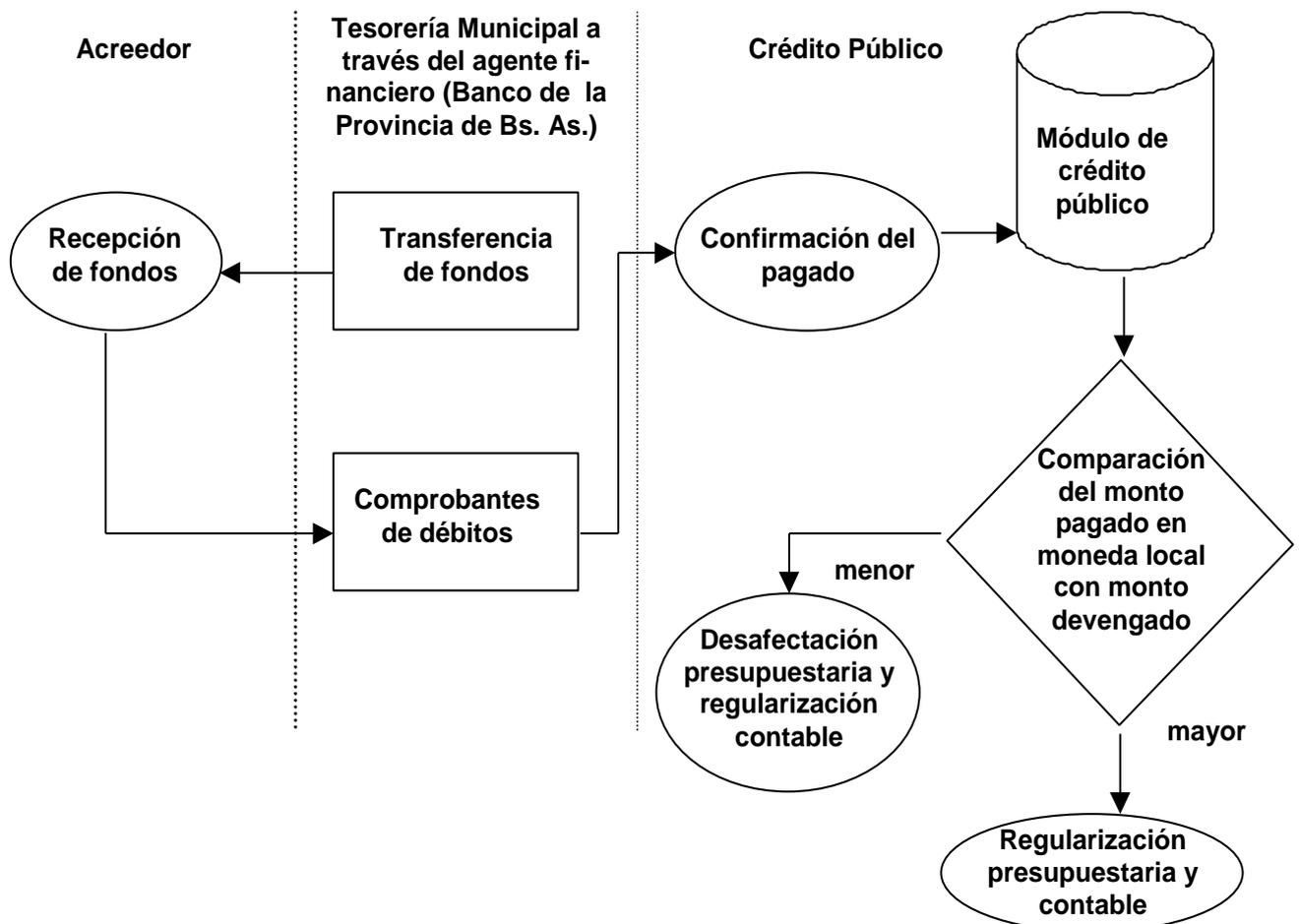
3.8 REGULARIZACION DEL SERVICIO DE LA DEUDA POR DIFERENCIAS DE CAMBIO.

Es necesario prever un mecanismo para regularizar las diferencias en más o en menos que se produzcan en aquellos casos en que las cotizaciones de la moneda de origen del pago sufran variaciones entre el momento de efectuar la transferencia y el momento de emitir la orden de pago.

Para la regularización de estas transacciones, la Tesorería municipal, una vez realizada la transferencia de fondos a través del Agente Financiero, envía copia de los comprobantes de débito al área responsable de Crédito Público.

Con dicha información el área responsable de Crédito Público confirma el pagado en moneda de origen y en moneda local a los efectos de que el Sistema compare con el monto oportunamente devengado en la respectiva orden de pago. Al estar la operación relacionada con la deuda pública municipal, es el área responsable de Crédito Público quien realiza el registro de la regularización que corresponda en cada caso.

En ese sentido, si el monto en moneda local pagado fuera mayor al devengado, se realizará una regularización presupuestaria y su consiguiente regularización contable, mientras que si el monto en moneda local fuera menor, se procede con una desafectación presupuestaria junto con su consiguiente regularización contable.



4. PROPUESTA DEL SISTEMA DE INFORMACION DEL CREDITO PUBLICO MUNICIPAL.

4.1 INTERCAMBIO DE INFORMACION ENTRE EL MODULO DE CREDITO PUBLICO Y EL SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA MUNICIPAL.

a) Del módulo de Crédito Público al Sistema Integrado.

INFORMACION	OBJETO
Proyecciones de financiamiento mediante la contratación de empréstitos	Cálculo de financiamiento para el Proyecto de Presupuesto
Proyección del servicio de la deuda pública municipal (capital, interés y comisiones)	Cálculo de los gastos para el Proyecto de Presupuesto
Calendario de vencimientos	Presupuesto ajustado de caja
Desembolsos de empréstitos	Ejecución del Presupuesto de Recursos
Pagos del servicio de los empréstitos	Ejecución del Presupuesto de Gastos
Regularización de los débitos en la cuenta del municipio en el Banco de la Provincia de Buenos Aires	Ejecución del Presupuesto de Gastos
Regularización de los importes debitados directamente por el gobierno de la Provincia de Buenos Aires de la coparticipación municipal	Ejecución del Presupuesto de Gastos

b) Del Sistema Integrado al módulo de Crédito Público

INFORMACION	OBJETO
Crédito aprobado por la Ordenanza del Presupuesto Municipal	Asignación del crédito a cada instrumento de deuda
Modificaciones presupuestarias legalmente aprobadas	Corrección de la asignación original de acuerdo a la modificación
Ingreso de fondos relacionados con los respectivos empréstitos	Incremento de la deuda y conciliación de monto bruto vs. neto

4.2 CONCEPTOS GENERALES DEL MODULO DE CREDITO PUBLICO.

Para una mejor comprensión del modelo conceptual del sistema, es necesario definir las operaciones de crédito público y sus momentos de registro, para lo cual se utilizará una clasificación primaria en dos grupos o fases: a) fase de endeudamiento o captación de recursos por financiamiento y b) fase de pagos por servicio de la deuda:

- Endeudamiento.

La captación de recursos mediante operaciones de crédito público se realiza a través de la contratación de empréstitos, cuyos principales momentos contables son la ordenanza de autorización previa, la ordenanza de autorización definitiva, la contratación y los ingresos de fondos por el uso del crédito (desembolsos).

Por otra parte, en los procesos de reconocimiento de deudas vencidas y no registradas contablemente, en los cuales no hay movimientos de fondos, se deberá registrar el aumento del pasivo por el reconocimiento de la deuda vencida mediante su instrumentación (emisión de certificados por ejemplo).

- Servicio de la deuda.

Por tratarse de pagos similares al resto de las obligaciones municipales, la atención del servicio de la deuda, que comprende el pago de las comisiones e intereses y la amortización del principal, reconoce los mismos momentos contables del gasto que se definan para el resto de la Administración Financiera municipal, proceso que se cierra en los casos que se verifica movimiento de fondos, con la confirmación de la transferencia o cancelación efectiva del pago realizado.

- Definición del módulo de Crédito Público.

El módulo de Crédito Público deberá operar mediante un sector de la base de datos única del municipio con capacidad para generar información para su gerencia y control. Para ello, se registrarán los datos de las operaciones de mediano y largo plazo que integran el Sistema de Crédito Público y se relacionará con el resto de componentes de la administración financiera municipal intercambiando la información definida en el modelo conceptual. Por otra parte, se organizarán los archivos adecuadamente, a los efectos de producir en tiempo y forma la información demandada por los distintos usuarios del sistema.

En el módulo de Crédito Público se registrará cada una de las operaciones relacionadas con el endeudamiento municipal y se calculará el servicio (interés y amortización), emitiendo un calendario de vencimientos para cada operación, a los efectos de determinar, con anticipación al vencimiento, los montos a pagar.

En cuanto al mecanismo de atención de los servicios de la deuda, luego de recibir la información del Sistema de Crédito Público, el Sistema Integrado de Información Financiera Municipal validará el importe a pagar y emitirá la respectiva orden de pago, realizando los registros contables correspondientes.

El módulo de la Tesorería informará al Sistema de Crédito Público cuando la instrucción de pago haya sido ejecutada. Las diferencias que pudieran surgir por procesos de conciliación serán regularizadas contablemente por el área responsable de Crédito Público.

El módulo permitirá actualizar las tasas de interés y eventualmente los tipos de cambio -si hubiera compromisos en moneda extranjera-, asociados a cada operación de crédito público, produciéndose automáticamente las variaciones o ajustes en las proyecciones correspondientes.

En el diseño del sistema se preverá que la información sobre el ingreso de fondos por financiamiento, así como la de pagos por servicio de la deuda que procese el módulo de Crédito Público, se integre automáticamente al sistema contable, y que aquellos datos que por razones funcionales son registrados previamente a partir del sistema contable, se incorporen de igual manera al módulo de Crédito Público.

Siempre deberá estar presente el requisito de integración de sistemas, que indica que las transacciones financieras se registran una única vez y que a partir de ese registro único, se transferirán los datos requeridos al resto de los módulos integrantes del Sistema Integrado de Información Financiera Municipal.

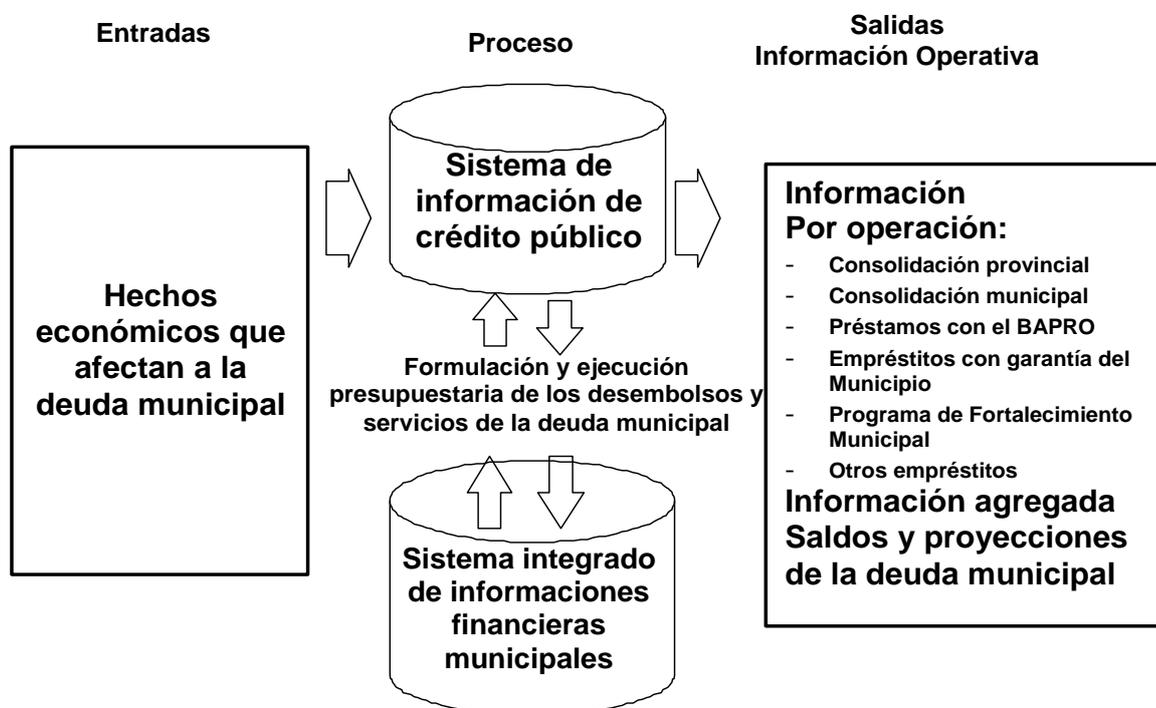
Teniendo en cuenta el concepto de sistema integrado desarrollado en el párrafo anterior, el sistema de información debe prever los distintos niveles de seguridad con el fin de controlar al acceso de los usuarios de otras áreas, a las opciones de actualización de los datos propios del Sistema de Crédito Público.

En síntesis, el módulo de información del Sistema de Crédito Público intervendrá en apoyo a:

- Preparación de la carpeta de capacidad financiera para la autorización de empréstitos.
- Formulación del presupuesto de servicios de la deuda pública municipal.
- Ejecución presupuestaria del crédito público municipal.
- Contabilización de los Pasivos a partir de la ejecución presupuestaria.
- Control de gestión de los empréstitos vigentes y de las tramitaciones en curso.
- Proyecciones del Saldo y Servicios de la Deuda Pública municipal con el fin de elaborar las estadísticas necesarias para el uso interno, como así también las requeridas por el ejecutivo provincial y/o el Tribunal de Cuentas.
- Registro de Endeudamiento Provincial (Ley N° 12.462)

En el siguiente esquema se observa la estructura básica del módulo de información del Sistema de Crédito Público, sus principales interrelaciones con el sistema más general y el tipo de información que debe producir:

Esquema del Sistema de Información de Crédito Público



4.3 CARACTERISTICAS TECNICAS DEL MODULO DE CREDITO PUBLICO.

Con el objetivo de que el sistema cumpla con los objetivos planteados en el punto anterior, y con el fin de lograr una gestión eficaz de la deuda municipal, es fundamental cumplir en tiempo y forma con la provisión de información precisa, para su correcta introducción al sistema y el adecuado mantenimiento de la base de datos del módulo.

El sistema debe permitir el seguimiento de la totalidad de los empréstitos del municipio, para lo cual el área responsable del Sistema de Crédito Público, debe ingresar la siguiente información relacionada con cada empréstito que se contrate y con todo hecho económico que impacte en el endeudamiento municipal:

- autorización y contratación de empréstitos;
- las características contractuales de cada instrumento entre las que se encuentran los términos financieros específicos de cada empréstito;
- las informaciones singulares de los participantes de los contratos (acreedor, prestatario, garante y tipo de garantías, beneficiario, etc.);
- transacciones corrientes e históricas;
- datos sobre las tasas de interés y eventualmente los tipos de cambio;
- recepción de desembolsos;
- amortización de empréstitos, devengamiento y pago de intereses;
- reestructuración y consolidación de deudas de mediano y largo plazo.

La información básica de las características de cada empréstito deberá ser registrada por medio de códigos interpretados por el módulo a través de un "Diccionario de Datos", los que deberán contar con la flexibilidad necesaria para ser modificados de acuerdo a necesidades particulares de cada municipio o eventualmente por la necesidad de incorporar un nuevo tipo de instrumento de deuda, no previsto originariamente.

El ingreso de la información al módulo de cada empréstito permitirá el cálculo y la generación automática de las Tablas de Amortización (Flujos de Caja), las que serán actualizadas por los tipos de cambio y las tasas de interés vigentes.

Cabe señalar que los flujos financieros históricos y proyectados son la base del sistema, pues van a definir las transacciones de ingresos y de gastos que impactarán en el sistema contable.

Con el objetivo de organizar el módulo de acuerdo a lo relevado en los municipios piloto, se considera adecuado establecer el acceso de datos al sistema mediante un menú general del mismo que contemple los siguientes grupos de instrumentos:

- Consolidación provincial.
- Consolidación municipal.
- Préstamos con el Banco de la Provincia de Buenos Aires.
- Financiamiento a través del Programa de Fortalecimiento Municipal.
- Empréstitos con garantía del municipio.
- Otros empréstitos (Por ejemplo, Fondo Fiduciario Municipal y financiamiento de organismos multilaterales de crédito).

4.4 INFORMACION A PRODUCIR POR EL MODULO DE CREDITO PUBLICO.

La información que se generará mediante este sistema deberá estar disponible en forma permanente a nivel de cada empréstito, y en forma agregada, en función de uno o varios criterios, según el siguiente listado orientativo.

Sobre saldo de la deuda, la información será agrupada de la siguiente forma:

- por tipo de empréstito y base legal que lo autoriza,
- por acreedor,
- por tipo de tasa (fija o variable y rangos respectivos) y eventualmente por moneda.

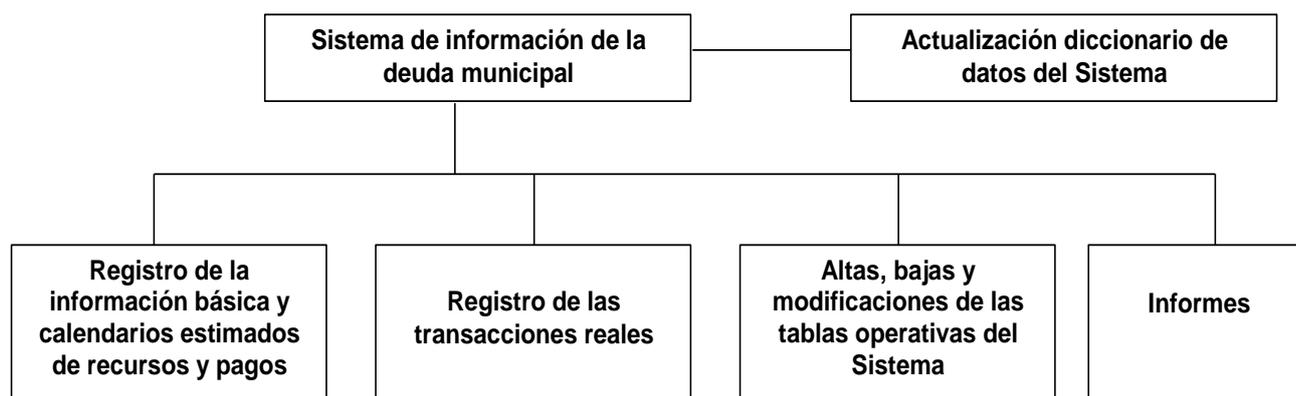
En relación a los flujos de las transacciones de deuda, la conformación de los informes se podrá realizar, tomando en consideración los siguientes aspectos:

- ejecución presupuestaria de medios de financiamiento y aplicaciones financieras.
- proyecciones diarias, mensuales, trimestrales y/o anuales del servicio de la deuda (intereses y amortizaciones) por acreedor o por tipo de empréstito.
- proyección de flujos financieros, ingreso de fondos y pagos de servicios (a efectos presupuestarios y preparación de la carpeta de capacidad financiera, esta proyección podría ser elaborada según diversos escenarios e hipótesis de incorporación de empréstitos en gestión).
- proyecciones del servicio de la deuda pública municipal hasta su extinción.

CAPITULO IV - SISTEMA DE INFORMACION DEL SISTEMA DE CREDITO PUBLICO.

1. INTRODUCCION.

A continuación se observa el Flujograma general de los procesos vinculados con el Sistema de Información de Crédito Público, que abarca desde la aprobación y firma de los empréstitos por parte del municipio, hasta el registro de las transacciones reales de desembolsos y pagos como consecuencia de las obligaciones asumidas en concepto de uso del crédito municipal.



Los procesos básicos definidos en el flujograma general del “**Sistema de Información de Crédito Público**”, se sustentan en los procedimientos de entrada/ salida de la información que se definen en el denominado “**Manual del Usuario**” del sistema, cuyos objetivos fundamentales consisten en:

- proveer un documento que sirva de base al diseño del Sistema Informático en lo relacionado con el crédito público.
- proveer un documento que contribuya a la difusión, capacitación e implementación en los municipios en todo lo relacionado con uso del crédito público municipal y con la administración de su endeudamiento.

En el manual del Sistema de Crédito Público se incluyen todos los procesos de ingreso y salida de datos del sistema de información, que surgen de los procedimientos administrativos relacionados con el registro de recursos del crédito, con o sin movimiento en las cuentas bancarias, y los procedimientos administrativos vinculados con la formulación presupuestaria y la atención de los servicios de deuda municipal en sus distintas posibilidades.

En cuanto a los procedimientos administrativos de recursos y gastos, serán utilizados los mismos formularios y contarán con el mismo tratamiento que para cada caso se prevea en las normas y lineamientos generales establecidos tanto para el sistema de Tesorería como para el Sistema de Contabilidad Municipal.

2. MANUAL DEL USUARIO DEL “SISTEMA DE INFORMACION DEL SISTEMA DE CREDITO PUBLICO”. FORMULARIOS; TABLAS OPERATIVAS; DICCIONARIO DE DATOS E INFORMES DEL SISTEMA.

Para el cumplimiento de los objetivos definidos para el manual del usuario es necesario establecer los siguientes conceptos:

Formulario: Consiste en la pantalla de acceso de la información requerida por el sistema tanto para los procedimientos de registro de los empréstitos, como así también para los procedimientos de administración del sistema informático.

Contiene una secuencia de la información a ser ingresada ante cualquier hecho económico que impacte sobre la deuda municipal (nuevos empréstitos, reestructuraciones de la deuda, transacciones por desembolsos, pagos, etc.) y ante cualquier actualización de la información necesaria para el manejo del Sistema.

Diccionario de datos: La carga de información al sistema se efectúa mediante la utilización de diccionarios de datos, que consisten en planillas que contemplan, para determinados campos de los formularios, las distintas posibilidades de leyendas o valores que pueden adoptar en cada caso.

Aquellos campos que no intervienen directamente en el cálculo de la tabla de amortización del empréstito, pueden tener cierta flexibilidad, por lo cual las planillas correspondientes integran “**diccionarios abiertos**”, lo que significa que desde el propio sistema se cuenta con la posibilidad de dar altas, bajas o modificaciones a los valores o leyendas que los constituyen.

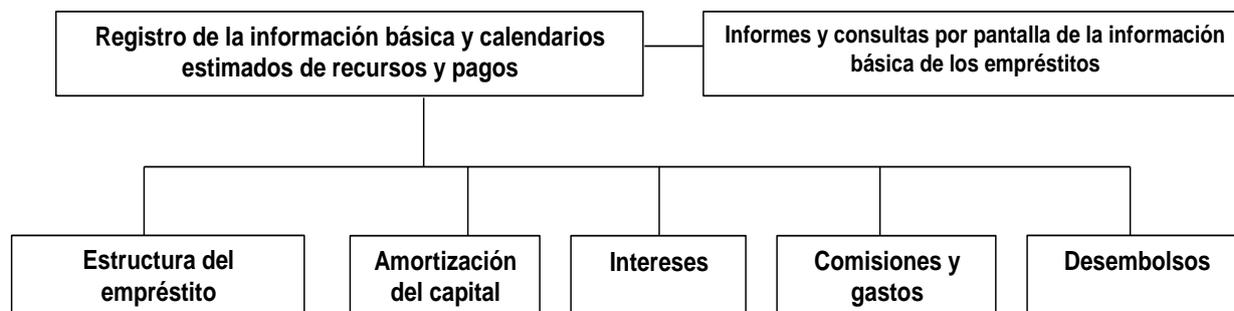
Aquellos campos que intervienen en los algoritmos de cálculo de las tablas de amortización necesariamente dan lugar a “**diccionarios cerrados**”, lo que significa que no admiten ningún tipo de modificaciones en su composición, sin una previa modificación de la estructura del Sistema.

Tablas operativas: Se denominan tablas operativas al mecanismo por el cual se incorporan al Sistema aquellos datos o valores variables en el tiempo, como por ejemplo aquellos datos que son utilizados en más de un empréstito para el cálculo de las tablas de amortización (tipos de cambio o tasas de interés) o para otras utilidades generales, como por ejemplo los participantes de los contratos.

Informes: Se denominan informes a las distintas salidas de información que por medio de pantallas, papel, u otros soportes magnéticos, se encuentran previstas en el Sistema.

3. REGISTRO DE LA INFORMACION BASICA Y CALENDARIOS ESTIMADOS DE RECURSOS Y PAGOS.

Flujograma de procesos básicos:



Norma:

Registro de empréstitos: Una vez autorizado el endeudamiento por parte del Concejo Deliberante y firmado el empréstito entre el municipio y el acreedor, el contrato original es enviado a la Oficina de Crédito Público para la carga al Sistema Integrado de las condiciones financieras y de los parámetros contractuales (fechas, frecuencia, tasa de interés, etc.), los que dan origen a los calendarios estimados de desembolsos y pagos de capital, intereses y comisiones.

Adicionalmente, la presente norma se utiliza para la carga de operaciones de crédito público que estén en proceso de negociación o que se estime se formalizarán en un determinado período y, a su vez, abarca tanto a los empréstitos que constituyen deuda directa municipal, como así también a los que cuentan con algún tipo de garantía o aval del municipio.

Sectores involucrados:

Crédito Público

Periodicidad:

Será realizada cada vez que el municipio contraiga una nueva obligación directa o indirecta por uso del crédito público municipal, o cada vez que el municipio acuerde con el acreedor alguna reestructuración o refinanciación de la deuda preexistente.

En cuanto a la carga de empréstitos estimados o en proceso de formalización, la misma se hará en función de las necesidades de los usuarios.

Procedimientos:

Básicamente, el procedimiento consiste en incorporar a la base de datos de operaciones de crédito público los siguientes formularios (ver manual del usuario del Sistema de Información de Crédito Público):

- Estructura del empréstito.
- Amortización del capital.
- Pago de intereses.
- Pago de comisiones y gastos.
- Desembolsos y colocaciones estimados.

Complementariamente, el sistema permite la consulta por pantalla o por medios impresos de los formularios de acceso de la información básica de los empréstitos.

Las etapas que se deben seguir para el registro de la información básica y los calendarios estimados son los siguientes:

- Interpretación del contrato del empréstito o de la norma de emisión para el caso de los títulos de donde se debe extraer la información anteriormente citada.
- Ingreso de dicha información en las pantallas del módulo de Crédito Público, donde se destaca la información general (identificación del empréstito, datos de los participantes, identificación de la divisa y del monto del contrato) y la información relacionada con los calendarios (capital, intereses y comisiones).
- Cálculo y emisión, por parte de los usuarios, de la Tabla de Amortización tanto por pantalla como en formato de reporte gerencial.
- Apertura de la carpeta del empréstito, incorporando la copia del contrato, o de la norma de emisión, con la impresión de la Tabla de Amortización.

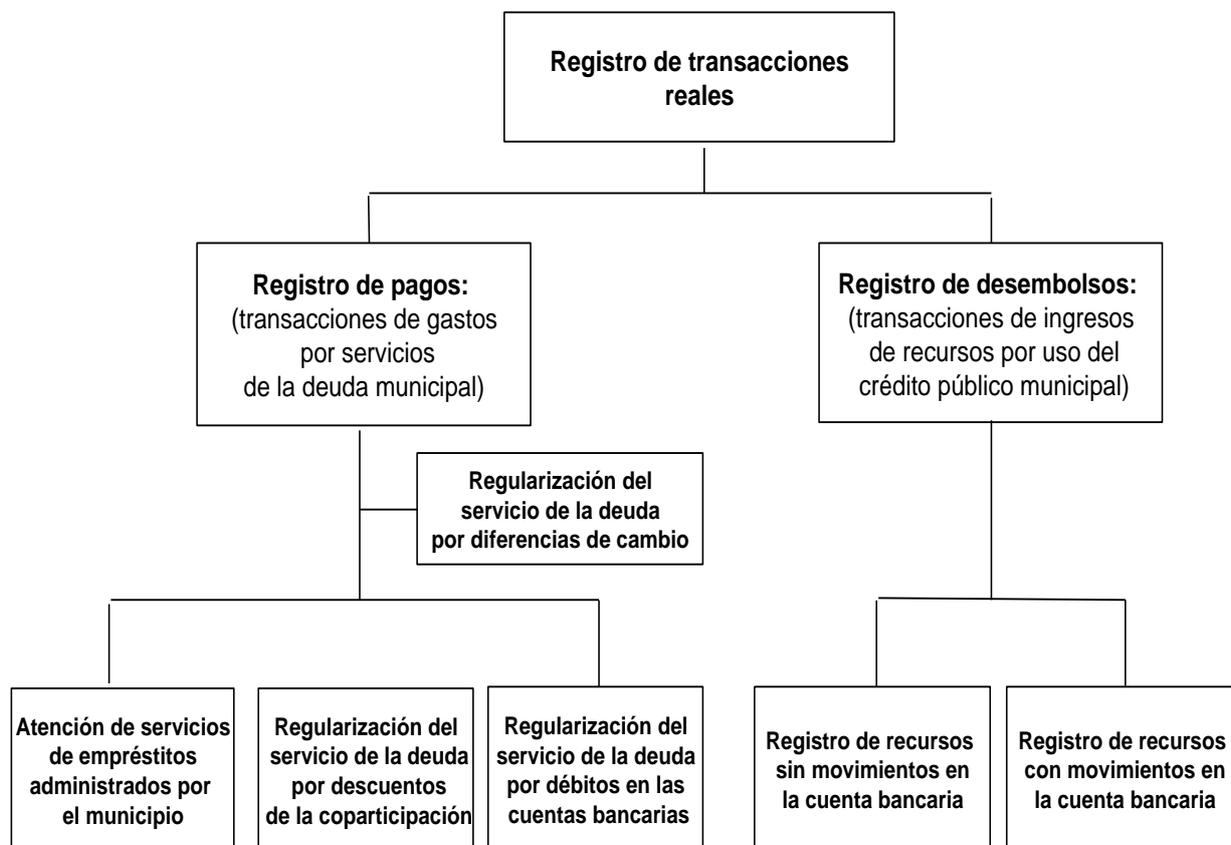
4. REGISTRO DE TRANSACCIONES REALES.

Norma:

a) Registro de desembolsos: Una vez acreditados los fondos en las cuentas municipales del B.P.B.A. o de la institución bancaria que corresponda, o entregado el bien o el servicio pactado financiado por medio del uso del crédito público, el área responsable de Crédito Público registra en forma definitiva el desembolso en base a la notificación del mismo, comprobantes de débito, o certificado de obra o de servicio debidamente conformado.

b) Registro de pagos: Una vez debitados los fondos en las cuentas del municipio, en un todo de acuerdo con las normas municipales que rijan para todo tipo de pagos, la Oficina de Crédito Público registra la cancelación de la obligación contractual en forma definitiva, utilizando a tales efectos el cronograma de vencimientos, la solicitud de instrucción de pago (previamente emitida por el área responsable de Crédito Público) y el correspondiente legajo conteniendo la orden de pago emitida por la Contaduría municipal y la certificación de la transferencia de fondos intervenida por la Tesorería municipal.

Flujograma de procesos básicos:



Sectores involucrados:

Crédito Público/ Contaduría municipal/ Tesorería municipal

Periodicidad:

Se realizará cada vez que el municipio efectúe una nueva transacción, en concepto de desembolsos o pagos, relacionada con el uso del crédito público municipal.

Procedimientos:

Básicamente el procedimiento consiste en incorporar a la base de datos de operaciones de crédito público, los siguientes formularios (ver manual del usuario del Sistema de Información de Crédito Público):

- Pagos reales.
- Desembolsos y colocaciones reales.

Cabe mencionar que el presente procedimiento de registro de transacciones reales es aplicable a los siguientes casos:

- Atención de servicios de empréstitos administrados por el municipio.
- Regularización del servicio de la deuda por descuentos de la coparticipación.
- Regularización del servicio de la deuda por débitos en las cuentas bancarias.
- Regularización por diferencias de cambio.

- Registro de recursos sin movimientos en la cuenta bancaria.
- Registro de recursos con movimientos en la cuenta bancaria.

Para cada uno de estos casos los pasos procedimentales serán los siguientes:

Atención de servicios de empréstitos administrados por el municipio:

- En este caso, desde el módulo de Crédito Público se emite el cronograma de vencimientos que será conciliado con el reclamo del acreedor.
- Una vez conciliada dicha información en el módulo, se validará la existencia de crédito presupuestario suficiente para la emisión de la Instrucción de Pago (con el mismo formato que tendrá la orden de pago). Este documento será enviado a la Contaduría municipal con los antecedentes suficientes para que se pueda realizar la transferencia de fondos.
- La Contaduría confirmará la OP y enviará toda la documentación para que la Tesorería municipal realice la transferencia de fondos.
- Finalmente, la Tesorería, a través del agente financiero del municipio, ordenará la transferencia de fondos.

Regularización del servicio de la deuda por descuentos de la coparticipación:

- El organismo provincial que realiza la distribución de la coparticipación municipal por orden de la Contaduría Provincial, informará en el caso en que los débitos se produzcan por pagos de empréstitos.
- Una vez recibida la información, el área responsable de Crédito Público regularizará el pago tanto en la moneda de curso legal como en la moneda de origen del empréstito.
- Finalmente, esta información será archivada en la carpeta de los antecedentes de cada uno de los empréstitos.

Regularización del servicio de la deuda por débitos en las cuentas bancarias:

- La Tesorería municipal recibe por parte del Banco de la Provincia de Buenos Aires o del Banco Municipal de La Plata, el débito en la cuenta correspondiente.
- Este débito será informado en el caso en que se produzca por pagos de servicios de los empréstitos.
- Una vez recibida la información, el área responsable de Crédito Público regularizará el pago tanto en la moneda de curso legal como en la moneda de origen del empréstito.
- Finalmente, esta información será archivada en la carpeta de los antecedentes de cada uno de los empréstitos.

Registro de recursos con movimientos en la cuenta bancaria:

- El acreedor deposita los fondos en el B.P.B.A. y envía al área responsable de Crédito Público la notificación del desembolso.
- La Tesorería municipal, mediante la consulta de saldos en las cuentas bancarias, toma conocimiento del desembolso, realiza el registro contable provisorio de dicha transacción y remite los correspondientes comprobantes de crédito al área responsable de Crédito Público.
- El área responsable de Crédito Público, en base a la notificación del desembolso y a la documentación que le envía Tesorería, registra en forma definitiva la operación.
- Al producirse el registro del desembolso, se ejecuta automáticamente la actualización de las tablas de amortización.

Registro de recursos sin movimientos en la cuenta bancaria:

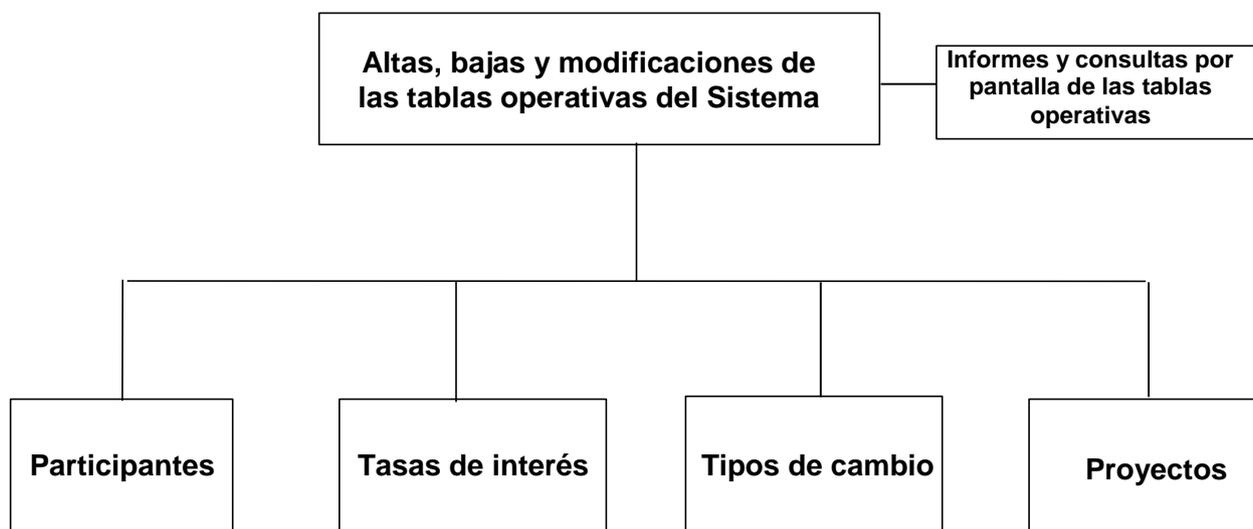
- El proveedor, en el momento de entrega del bien o de la ejecución del servicio (en su totalidad o en el grado de avance pactado), envía el certificado de obra o servicio a la Oficina de Contrataciones, quien procede a conformar el mismo.
- Posteriormente, el área responsable de Crédito Público, con una copia de dicho certificado conformado, realiza la verificación del registro del empréstito y procede al registro definitivo del desembolso.

Regularización por diferencia de cambio:

- Una vez que la Tesorería, a través del agente financiero del municipio, realizó la transferencia de fondos, remitirá el comprobante de transferencia al área responsable de Crédito Público Municipal.
- Con dicha información, el área responsable de Crédito Público confirmará el registro del pagado tanto en moneda de origen como en moneda local.
- El monto en moneda local ingresado será comparado por el sistema con el monto oportunamente devengado en la orden de pago.
- Si el monto en moneda local pagado fuera mayor al devengado, se realizará una regularización presupuestaria con su consiguiente regularización contable y, si fuera menor, se producirá una desafectación presupuestaria del saldo de la orden de pago, junto con la consiguiente regularización contable.

5. ALTAS, BAJAS Y MODIFICACIONES DE LAS TABLAS OPERATIVAS DEL SISTEMA.

Flujograma de procesos básicos:



Norma:

Incorporación y/o actualización de los valores de las tablas operativas del sistema: Una vez recopilados los datos actualizados sobre participantes, tasas de interés, tipo de cambio o proyectos, proveniente de información externa o de otras áreas de la administración municipal, el área responsable de Crédito Público procede al alta, baja o modificación de la información que afecta a la estructura y al flujo financiero de los empréstitos y que se encuentra contenida en las tablas del Sistema.

Sectores involucrados:

Crédito Público

Periodicidad:

Será realizada cada vez que se produzcan modificaciones en los datos o valores que integran las denominadas "tablas operativas", debiendo estar permanentemente a disposición del usuario la consulta por pantalla o por salida impresa del contenido actualizado de las mismas.

Procedimientos:

El procedimiento consiste en incorporar, eliminar o modificar valores de las tablas operativas del sistema a través de los siguientes formularios definidos en el manual del usuario del Sistema de Información de Crédito Público:

- Participantes.
- Tasas de interés.
- Tipos de cambio.
- Proyectos.

Complementariamente, el sistema permite la consulta por pantalla o por medios impresos de las variables que forman parte de las tablas operativas, junto con sus correspondientes valores actuales e históricos.

En cada uno de estos casos los pasos son los siguientes:

- En primera instancia, se accede al módulo mediante la clave o el número de identificación del componente de cada una de las tablas de la lista anterior.
- Este código será validado por el sistema y, de no existir previamente, el usuario estará en condiciones de generar un alta.
- De lo contrario, se estará en condiciones de proceder a modificar el registro respectivo o dar una baja del mismo.

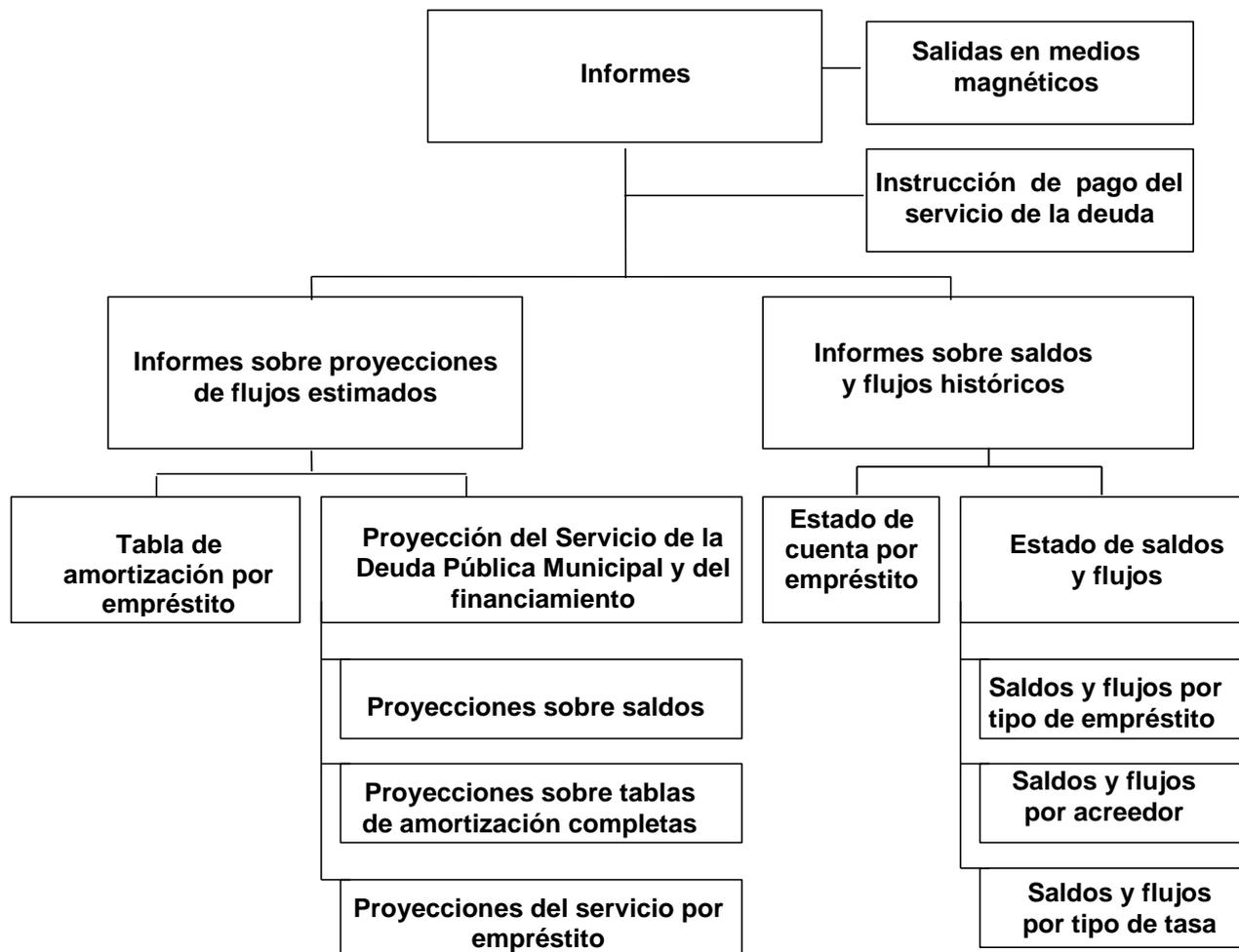
6. INFORMES

Norma:

Emisión de informes: Una vez incorporadas al Sistema Integrado las condiciones financieras y los parámetros que surgen de los contratos originales, el Sistema de Crédito Público está en condiciones de emitir los informes que se encuentran previstos en el Sistema, los que pueden generarse sobre proyecciones de datos estimados o en base a datos históricos.

En caso de ser necesario estructurar algún tipo de informe en forma diferente a lo previsto específicamente en el Sistema, los datos que forman parte de los reportes pueden migrar mediante medios magnéticos a planillas Excel u otro tipo de soporte dentro de las posibilidades que ofrezca el Sistema Operativo.

Flujograma de procesos básicos:



Sectores involucrados:

Crédito Público.

Periodicidad:

Cada tipo de informe tendrá la periodicidad que requieran los distintos usuarios del Sistema.

Por ejemplo, y a los efectos de lograr una eficiente programación presupuestaria, se emitirán a tales fines informes anuales de las proyecciones sobre tablas de amortización completas, incluyendo préstamos estimados o en tránsito.

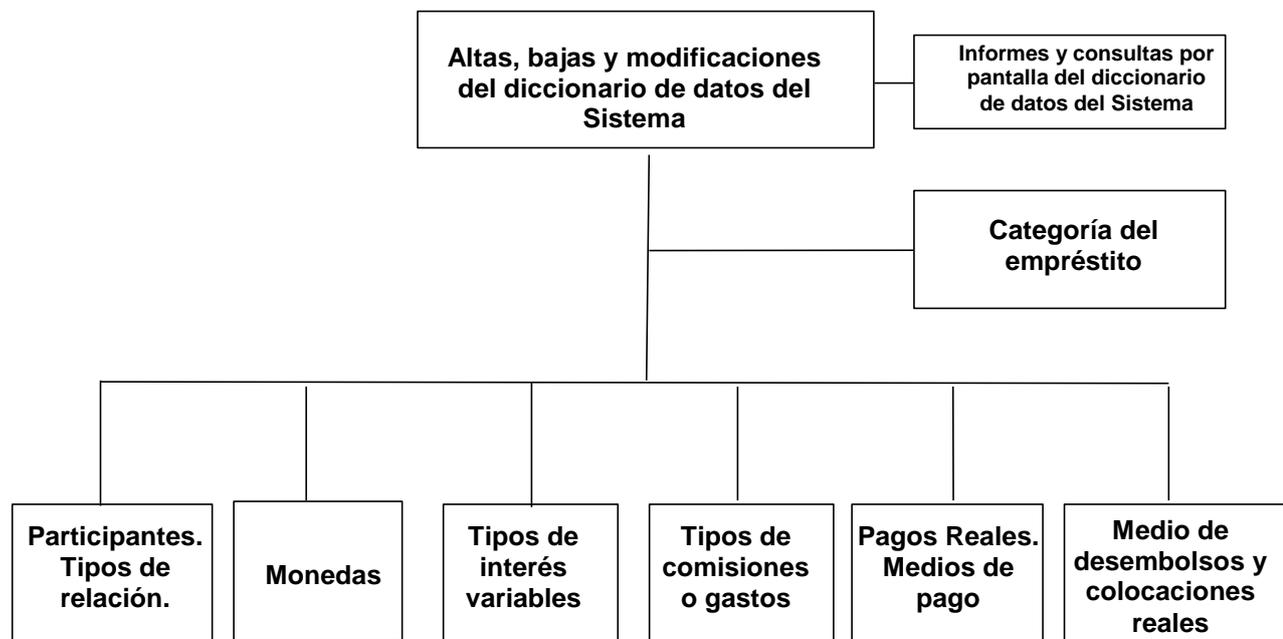
Procedimientos:

El procedimiento consiste en emitir, en función de las condiciones financieras y parámetros contractuales de las operaciones de crédito público incorporadas al Sistema, los siguientes informes (ver manual del usuario del Sistema de Información de Crédito Público):

- ❑ **Tabla de amortización por empréstito.**
- ❑ **Proyecciones diarias, mensuales, trimestrales y/o anuales del servicio de Deuda Pública Municipal y del Financiamiento, las que pueden ser:**
 - Proyecciones sobre saldos.
 - Proyecciones sobre tablas de amortización completas.
 - Proyecciones del servicio de la deuda municipal por empréstito.
- ❑ **Estado de cuenta por empréstito.**
- ❑ **Estado de saldos y flujos de la deuda pública municipal, los que pueden ser:**
 - Por tipo de empréstito.
 - Por acreedor.
 - Por tipo de tasa de interés.
- ❑ **Instrucción de pago del servicio de la deuda.**

7. ACTUALIZACION DEL DICCIONARIO DE DATOS DEL SISTEMA.

Flujograma de procesos básicos:



Norma:

Actualización de los valores del diccionario de datos del sistema: El área responsable de Crédito Público procede al alta, baja o modificación de los datos contenidos en los diccionarios de datos abiertos, a los efectos de incorporar y actualizar nuevos valores o posibilidades que pueden alcanzar distintos campos de los formularios de acceso de la información al sistema.

Estos campos pueden versar sobre categoría del empréstito, tipos de relación con los participantes, monedas del empréstito, tipo de interés variables, tipos de comisiones o gastos, medios de pagos reales, medio de desembolsos y, en general, sobre todas aquellas planillas de los distintos diccionarios de datos definidos como “abiertos”.

Sectores involucrados:

Crédito Público

Periodicidad:

Será realizada cada vez que se produzcan modificaciones en los datos o valores que integran los diccionarios de datos abiertos del sistema, debiendo estar permanentemente a disposición del usuario la consulta por pantalla o por salida impresa del contenido actualizado de los mismos, como así también de los que presentan características de diccionarios cerrados.

Procedimientos:

El procedimiento consiste en incorporar, eliminar o modificar valores de las planillas de diccionario de datos del sistema a través de las pantallas definidos en el manual del usuario del Sistema de Información de Crédito Público.

- Categoría del empréstito.
- Participantes. Tipos de relación.
- Monedas.
- Tipos de interés variables.
- Tipos de comisiones o gastos.
- Pagos reales. Medios de pagos.
- Medios de desembolsos y colocaciones reales.

Complementariamente, el sistema permite la consulta por pantalla o por medios impresos de las planillas que forman parte de la totalidad de los diccionarios de datos.

En cada uno de estos casos los pasos son los siguientes:

- En primera instancia, se accederá al módulo mediante la clave o el número de identificación de cada uno de los elementos de los diccionarios de datos indicados en la lista anterior.
- Este código será validado por el sistema y, de no existir previamente, el usuario estará en condiciones de generar un alta.
- De lo contrario, se estará en condiciones de proceder a modificar el registro respectivo o dar una baja del mismo.

ANEXO I. MARCO LEGAL DEL SISTEMA DE CREDITO PUBLICO EN EL AMBITO MUNICIPAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

1. CONSTITUCION DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES.

Sección Séptima. Del régimen municipal
Capítulo único

Artículo 193:

Las atribuciones expresadas tienen las siguientes limitaciones:

2a. Todo aumento o creación de impuesto o contribución de mejoras, necesita ser sancionado por mayoría absoluta de votos de una asamblea compuesta por miembros del Concejo Deliberante y un número igual de mayores contribuyentes de impuestos municipales.

3a. No podrá autorizarse empréstito alguno sobre el crédito general de la municipalidad, sino por ordenanza sancionada en la forma que determina el inciso anterior; pero en ningún caso podrá sancionarse ordenanza de esta clase cuando el total de los servicios de amortización e intereses, afecte en más del veinticinco por ciento de los recursos ordinarios de la municipalidad. Cuando se trate de contratar empréstitos en el extranjero o enajenar o gravar los edificios municipales, se requerirá, además, autorización legislativa.

4a. Siempre que se haga uso del crédito será para obras señaladas de mejoramiento o para casos eventuales, y se votará una suma anual para el servicio de la deuda, no pudiendo aplicarse los fondos a otro objeto que el indicado.

2. LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES.

Decreto Ley N° 6.769 / 58 y modificatorias

CAPITULO II - DEL DEPARTAMENTO DELIBERATIVO.

e) Sobre empréstitos

Artículo 46:

La contratación de empréstitos deberá ser autorizada por ordenanza sancionada en la forma que determina el artículo 193, inciso 3 de la Constitución de la Provincia y serán destinados exclusivamente a:

1. Obras de mejoramiento e interés público.
2. Casos de fuerza mayor o fortuitos.
3. Consolidación de deuda.

Artículo 47:

Previo a la sanción de la ordenanza de contratación de empréstitos en la firma dispuesta por el artículo anterior, el Concejo pedirá dictamen a la comisión interna competente, sobre la

posibilidad del gasto y, cumplida la formalidad por simple mayoría, sancionará una ordenanza preparatoria que establezca:

1. El monto del empréstito y su plazo.
2. El destino que se dará a lo fondos.
3. El tipo de interés amortización y servicio anual.
4. Los recursos que se afectarán en garantía del servicio anual.
5. La elevación del expediente al Tribunal de Cuentas a los efectos de que éste se pronuncie sobre la legalidad de la operación y las posibilidades financieras de la comuna.

Artículo 48:

Sancionada la ordenanza que hace referencia el artículo anterior, se remitirán al Tribunal de Cuentas los siguientes informes:

1. Resultado de la recaudación ordinaria del ejercicio anterior y de los doce (12) meses anteriores a la fecha de solicitud de la determinación de la capacidad financiera.
2. Importe de las tasas retributivas de servicios públicos, fondos para caminos y otros recursos afectados que formen parte de aquella recaudación ordinaria.
3. Monto de la deuda consolidada que la comuna tenga ya contraída e importe de los servicios de la misma.

El Tribunal de Cuentas se expedirá en un plazo no mayor de los veinte días hábiles de la fecha de formulada la consulta.

Artículo 49:

Los servicios de amortización e intereses de los empréstitos que se autoricen no deben comprometer, en conjunto, más del veinticinco por ciento (25 %) de los recursos ordinarios sin afectación. Se considerarán recursos ordinarios sin afectación, todos los que no estén destinados por ley u ordenanza al cumplimiento de finalidades especiales.

En los casos de créditos obtenidos del Banco de la Provincia de Buenos Aires, cualquier otro banco oficial o entidad financiera oficial, destinados a la realización de obras de infraestructura a financiar con la participación de beneficiarios, se estimará como afectación de la capacidad financiera de la municipalidad, el diez por ciento (10%) como mínimo de incobrabilidad presunta.

Artículo 50:

Cumplidos los trámites determinados por los artículos 47 y 48, podrá sancionarse la ordenanza definitiva de contratación del empréstito, en la forma y condiciones determinadas en el artículo 46, debiendo además esta ordenanza disponer que se incorpore al presupuesto la partida necesaria para el pago del servicio de amortización e intereses del empréstito.

Artículo 51:

Cuando se trate de contratación de empréstitos en el extranjero se requerirá, además, autorización legislativa.

CAPITULO IV - DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

I.COMPETENCIA, ATRIBUCIONES Y DEBERES

Artículo 130 bis:

Autorízase al Departamento Ejecutivo a compensar deudas fiscales de ejercicios anteriores y corrientes, con aquellos contribuyentes de la municipalidad que a la vez sean acreedores de la misma por créditos impagos, resultantes de la prestación, venta de bienes o servicios efectuados.

Las deudas de la municipalidad, resultantes de la prestación, venta de bienes o servicios efectuados por contribuyentes en ejercicios fiscales anteriores al 31 de diciembre de 1995, sujetas a la consolidación establecida en las Leyes Nros. 11.752 y 11.756, previo a ser consolidadas, el D.E. procederá a la compensación establecida en el Art. 130 bis del D. Ley N° 6.769 / 58. (Art. 2 Ley N° 11.838).

Artículo 174:

Los saldos de caja y bancos existentes al cierre del ejercicio y que no correspondan al resultado financiero, a cuentas especiales o terceros quedarán afectados al pago de la deuda flotante. A tal efecto, el Departamento Ejecutivo podrá disponer en el ejercicio siguiente, por simple decreto y sin necesidad de autorización presupuestaria, que se efectúen pagos con cargo al rubro pasivo que tenga acumulados en sí los arrastres de deuda flotante.

Artículo 175:

Cuando el ejercicio financiero cerrare con déficit, los pagos de deuda flotante que excedan del monto de los saldos afectados según el artículo anterior, se imputarán a la partida que autorice el presupuesto ordinario. En estos casos, al cierre del ejercicio se efectuarán los ajustes pertinentes en la cuenta de resultados.

CAPITULO XIV. DISPOSICIONES GENERALES**Artículo 273:**

El Departamento Deliberativo podrá autorizar planes de obras públicas, compra de elementos mecánicos para servicios públicos y otras contrataciones, comprometiendo fondos de más de un ejercicio. En tales casos, el Departamento Ejecutivo deberá formular anualmente las pertinentes reservas de crédito en los presupuestos.

3. LEY DE FONDO FIDUCIARIO DE SANEAMIENTO Y DESARROLLO MUNICIPAL (N° 12.462).**Artículo 10:**

El Ministerio de Economía, en el marco de la competencia funcional establecida en el artículo 16° inciso 4° de la Ley de Ministerios, con carácter previo a la intervención del Honorable Tribunal de Cuentas del artículo 48° de la Ley Orgánica de Municipalidades (Decreto Ley 6.769/58 y modificatorias), emitirá, en un plazo de quince (15) días, a partir de la recepción de la solicitud de los municipios conteniendo la totalidad de la documentación que se establezca, un informe técnico y de evaluación de las contrataciones de empréstitos de los Municipios de la Provincia, y de los de fideicomiso que autoriza esta Ley, a los fines de aportar al Municipio elementos de análisis acerca de la implicancia económica y financiera del endeudamiento o de la operatoria proyectada. El informe respectivo deberá incluirse entre los elementos que enumera el artículo 48° de la Ley Orgánica de Municipalidades para su consideración por el Honorable Tribunal de Cuentas.

Créase en el ámbito del Poder Ejecutivo Provincial el Registro de Endeudamiento Municipal, donde se asentarán todos los antecedentes de los empréstitos otorgados y los que se otorguen en el futuro, como así también los de la presente operatoria.

DECRETO 3043/00

CAPITULO II. DEL CONTROL DEL ENDEUDAMIENTO.

Artículo 16° .- Emisión del informe técnico y de evaluación.

El informe técnico y de evaluación de las contrataciones de empréstitos y/o de la suscripción de contratos de fideicomiso a que hace referencia el Artículo 10° de la Ley N° 12.462, deberá ser solicitado por los Municipios al Ministerio de Economía una vez sancionada la Ordenanza Preparatoria que autorice las mencionadas operatorias. La solicitud deberá contener toda la documentación que requiera la Autoridad de Aplicación.

Artículo 17° .- Operatorias que requieren la emisión del informe técnico y de evaluación.

Lo establecido en el Artículo anterior será de aplicación para todos los empréstitos y/o contratos de fideicomiso, con independencia del agente financiero a contratar y las garantías ofrecidas.

Cuando el agente financiero a contratar fuera el Banco de la Provincia de Buenos Aires, el Ministerio de Economía le remitirá copia del informe técnico y de evaluación elaborado.

Artículo 18° .- Registro de Endeudamiento Municipal; Constitución; Remisión de la información.

El Registro de Endeudamiento Municipal creado por el Artículo 10° de la Ley N° 12.462, será diseñado y llevado por el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.

Los Municipios deberán informar al Ministerio de Economía, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto, los datos que éste requiera para la constitución del Registro y para el mantenimiento actualizado del mismo. La información deberá ser suscripta por el Intendente y el Contador Municipal.

Asimismo, los Organismos de la Provincia que otorguen préstamos a los Municipios, deberán comunicar al Ministerio de Economía toda operación efectuada con los Municipios y remitir copia de la documentación suscripta oportunamente, cualquiera sea su característica, destino o finalidad, como así también las garantías cedidas por los Municipios.

Artículo 19° .- Información que deberá contener el Registro.

En el Registro de Endeudamiento Municipal se asentarán todos los antecedentes de los empréstitos otorgados y los que se otorguen el futuro, como así también los contratos de fideicomiso que se suscriban. El Registro contará con los siguientes datos mínimos:

- 1) Monto de deuda consolidada.
 - a) Detalle del saldo de deuda de los empréstitos tomados, por organismo acreedor, sea público o privado, discriminando cada uno de los compromisos contraídos.
 - b) Condiciones de los endeudamientos:
 - Monto, moneda y fecha de origen.

- Tasa de interés.
- Perfil de deuda: plazo y forma de pago.
- Destino dado al financiamiento tomado.
- Tipo de garantía y grado de prelación.
- Tipo y grado de afectación de los recursos Municipales.

2) Avales y garantías otorgados.

Artículo 20° .- Comunicación a la Contaduría General de la Provincia.

Lo dispuesto en el Artículo 12° del presente será de aplicación para todo financiamiento tomado por las Municipalidades por el cual se efectúe la cesión de los fondos de coparticipación de la Ley N° 10.559, sus modificatorias, o el régimen que lo sustituya.

Artículo 21° .- Acceso a la información del Registro.

La información que surja del Registro de Endeudamiento Municipal será de carácter reservado, salvo notificación expresa en contrario remitida por el Intendente Municipal.

El Banco de la Provincia de Buenos Aires queda exceptuado de lo establecido en el párrafo anterior teniendo acceso a la información consignada en el Registro de Endeudamiento Municipal.

ANEXO II - SISTEMA DE INFORMACION DEL SISTEMA DE CREDITO PUBLICO.

SECCION I - INFORMACION BASICA Y CALENDARIOS ESTIMADOS DE DESEMBOLSOS Y PAGOS.

1. CARACTERISTICAS DEL EMPRESTITO.

Este formulario es utilizado para completar las características generales del empréstito.

<u>FORMULARIO: "CARACTERISTICAS DEL EMPRESTITO"</u>			
EMPRESTITO:	NOMBRE:		
EXPEDIENTE:	ORDENANZA:		
CATEGORIA:			
<u>FECHAS</u>			
FECHA DE AUTORIZACION:	FECHA DE FIRMA:	FECHA DE EFECTIVIDAD:	FECHA DE DISPONIBILIDAD:
<u>MONTOS</u>			
TOTAL ESTIMADO:	TOTAL DESEMBOLSOS:	TOTAL INTERESES:	TOTAL:
PERIODO DE GRACIA (DIAS):		MONEDA:	
SITUACION:		METODO DE CALCULO:	
<u>VENCIMIENTOS</u>			
FECHA INICIAL:	PERIODICIDAD:	CUOTA:	
FECHA FINAL:	CANTIDAD DE PERIODOS:	LIMITE (DIAS):	
<u>PARTICIPANTES</u>			
NUMERO:	NOMBRE:	RELACION:	PARTICIPACION:

1.1 NUMERO Y NOMBRE DEL EMPRESTITO.

Se indica en estos campos el código del empréstito a ingresar en la base de datos junto con su nombre, a los que se hará referencia en todos los formularios de acceso al sistema, como así también en los informes correspondientes.

1.2 EXPEDIENTE.

Se consignará la numeración del expediente (código y año).

1.3 ORDENANZA.

Se consignará la numeración de la ordenanza municipal (código y año).

1.4 CATEGORIA DEL EMPRESTITO.

Representa las distintas clases de empréstitos desde el punto de vista del tipo de instrumento de deuda pública formalizado por el municipio. Se puede elegir uno de los siguientes códigos, los que, por integrar un “diccionario de datos abiertos” pueden ser modificados a través del sistema, tal como se explicita en la Sección VI:

CODIGO	CATEGORIA DEL EMPRESTITO
01	Consolidación de deudas administradas por la Provincia: Ley N° 11.192 y otras.
02	Consolidación de deudas administradas por el municipio: Ley N° 11.756 y otras.
03	Empréstitos con el Banco de la Provincia de Buenos Aires o el Banco Municipal de La Plata.
04	Programa de Fortalecimiento Municipal.
05	Empréstitos con garantía del municipio (Instituto de Vivienda y otros).
06	Otros empréstitos.
07

1.5 FECHA DE AUTORIZACION.

Es la fecha en la cual el empréstito fue oficialmente autorizado (por ejemplo, por el Concejo Deliberante). Si no es necesaria una autorización oficial, se puede introducir la fecha de firma.

1.6 FECHA DE FIRMA.

Es la fecha de firma del contrato, convenio o acto administrativo por el cual el municipio adquiere obligaciones producto de un empréstito.

1.7 FECHA DE EFECTIVIDAD.

Es la fecha a partir de la cual el empréstito entra en vigencia y pueden empezar a producirse los desembolsos previstos contractualmente.

1.8 FECHA DE DISPONIBILIDAD.

Es la fecha límite, especificada en el empréstito, hasta la cual se encuentran disponibles los fondos por parte de la Institución Financiera, por lo que después de la misma, no se pueden

realizar más desembolsos.

1.9 MONTO ESTIMADO.

Es el monto del empréstito que figura en el acuerdo o contrato en moneda de origen y en la cual el municipio ha contraído sus obligaciones.

Dicho monto podrá modificarse por eventuales enmiendas contractuales que se dispongan posteriormente a su formalización.

1.10 TOTAL DESEMBOLSOS.

El sistema tomará automáticamente esta información del Formulario 4 de la presente Sección y del Formulario 3 de la Sección II.

1.11 TOTAL INTERESES.

El sistema tomará automáticamente esta información de los Formularios 3.A y 3.B de la presente Sección.

1.12 MONTO TOTAL.

El sistema indicará automáticamente la sumatoria de los desembolsos más los intereses.

1.13 PERIODO DE GRACIA.

Es el período en meses en el cual el empréstito no amortiza capital.

1.14 MONEDA DEL EMPRESTITO.

Es aquella en la que se otorga el empréstito. Se puede elegir uno de los siguientes códigos, los que, por integrar un "diccionario de datos abiertos" pueden ser modificados a través del sistema, tal como se explicita en la Sección VI :

CODIGO	MONEDA
01	Pesos
02	Dólares estadounidenses
03	Marcos alemanes
04	Francos franceses
05	Liras
06	Pesetas
07
08

1.15 SITUACION DEL EMPRESTITO.

En este punto se determina la situación del empréstito en función del grado de formalización alcanzado por el mismo, el que puede ser activo (lo que implica que el empréstito ha sido formalizado y se encuentra en período de desembolsos y pagos), en trámite o estimado (código que corresponde a aquellos empréstitos que aún no se han formalizado, pero que se prevé para un determinado período) o cancelado (aquellos empréstitos en los que formalmente se han dado por cumplido o finalizado los contratos correspondientes):

Se podrá seleccionar de la siguiente lista:

SITUACION DEL EMPRESTITO
Activo
En trámite o estimado
Cancelado

1.16 METODO DE CALCULO.

Se indica en este apartado las distintas formas de amortización del capital. Podrá elegirse de la siguiente lista:

METODOS DE CALCULO
Pagos irregulares
Pagos iguales de capital (Método Alemán)
Pagos crecientes de capital (Método Francés)
Pago único de capital (Método Americano)

1.17 VENCIMIENTOS – FECHA INICIAL.

El sistema mostrará automáticamente la fecha de inicio del empréstito que se obtiene al procesar el presente Formulario y el Formulario 3 de la Sección II.

1.18 VENCIMIENTOS – FECHA FINAL.

El sistema mostrará automáticamente la fecha de finalización del empréstito que se obtiene al procesar el presente Formulario y el Formulario 3 de la Sección II.

1.19 PERIODICIDAD.

Se indica la frecuencia de pagos pactados en el contrato. La misma podrá seleccionarse de la siguiente lista:

PERIODICIDAD
Anual
Semestral
Cuatrimestral
Trimestral
Bimensual
Mensual
Semanal
Diario

1.20 CANTIDAD DE PERIODOS.

Se indica la frecuencia de pagos y desembolsos pactados en el contrato.

1.21 CUOTA.

Se utiliza para indicar el momento de vencimiento de cada período en empréstitos acordados con método Francés. Los valores pueden ser VENCIDA o ADELANTADA. Esta información es obligatoria para empréstitos con pagos regulares y método francés.

1.22 LIMITE.

Al calcular la fecha de vencimiento de una cuota para un método regular, si la misma es menor que la cantidad de días del "límite" al vencimiento futuro más próximo, entonces la cuota se traslada al siguiente vencimiento.

1.23 PARTICIPANTES.

1.23.1 Número del participante.

Se indica aquí el código de cada uno de los participantes del empréstito, tal como se lo señala en la Sección IV, del Anexo II.

1.23.2 Nombre.

De acuerdo al código del participante, que fuera incorporado mediante su correspondiente tabla operativa, por sistema se agrega en este campo el nombre correspondiente.

1.23.3 Tipo de relación.

Se indica aquí el rol que desempeña cada uno de los participantes en el empréstito o título. Los códigos son los siguientes, los que, por integrar un "diccionario de datos abiertos" pueden ser modificados a través del sistema, tal como se explicita en la Sección VI:

CODIGO	TIPO DE RELACION
01	Deudor
02	Acreedor
03	Banco agente
04	Garante del deudor
05	Beneficiario
06
07

2. AMORTIZACION DEL CAPITAL.

Se debe completar este formulario a efectos de poder realizar el cálculo de la tabla de amortización del empréstito. En todos los casos el sistema valida la inclusión de los pagos del capital adeudado.

<u>FORMULARIO: "AMORTIZACION DEL CAPITAL"</u>		
EMPRESTITO:	NOMBRE:	
TOTAL DESEMBOLSOS:	TOTAL INTERESES:	TOTAL:
MONEDA:		
METODO DE CALCULO:		
PARTIDA PRESUPUESTARIA:		
<u>VENCIMIENTOS REGULARES</u>		
FECHA DE VENCIMIENTO:	IMPORTE:	
CONSIDERA SOLO REALES:		
<u>VENCIMIENTOS IRREGULARES</u>		
FECHA DE VENCIMIENTO:	IMPORTE:	
.....	

Para los empréstitos definidos con VENCIMIENTOS REGULARES, el sistema solamente necesitará que el usuario indique la partida presupuestaria prevista en el presupuesto municipal, destinada a atender las amortizaciones de capital del empréstito en cuestión, a cuyos efectos se debe recurrir al nomenclador presupuestario municipal.

Para los empréstitos definidos con VENCIMIENTOS IRREGULARES, el sistema necesitará que el usuario indique la partida presupuestaria como en el caso anterior, pero también permitirá el ingreso de pagos irregulares.

2.1 EMPRESTITO.

Código identificador del préstamo.

2.2. NOMBRE.

Descripción del préstamo.

2.3 TOTAL DESEMBOLSOS.

El sistema tomará automáticamente esta información del Formulario 4 de la presente Sección y del Formulario 3 de la Sección II.

2.4 TOTAL INTERESES.

El sistema tomará automáticamente esta información de los Formularios 3.A y 3.B de la presente Sección.

2.5 MONTO TOTAL.

El sistema indicará automáticamente la sumatoria de los desembolsos más los intereses.

2.6 MONEDA.

El sistema tomará automáticamente la moneda del Formulario 1 de la presente Sección.

2.7 METODO DE CALCULO.

Se indica automáticamente la información seleccionada en el Formulario 1 de la presente Sección.

2.8 PARTIDA PRESUPUESTARIA.

En este campo se indica el número y la descripción de la partida presupuestaria prevista en el presupuesto municipal destinada a atender las amortizaciones de capital del empréstito en cuestión, a cuyos efectos se debe recurrir al nomenclador presupuestario municipal.

2.9 CALENDARIO DE VENCIMIENTOS REGULARES DE CAPITAL.

Es la tabla que contiene las fechas de vencimiento de las amortizaciones de capital y los importes a pagar en cada caso.

El calendario de vencimientos puede tener comportamiento regular (corresponde a aquellos pagos en que los intervalos de tiempo entre ellos son iguales y el importe de cada pago puede calcularse por medio de una fórmula matemática). El sistema mostrará los compromisos de pago después de ingresar el primer desembolso, es decir, la fecha de vencimiento y el monto de cada cuota de amortización.

2.10 CALENDARIO DE VENCIMIENTOS IRREGULARES DE CAPITAL.

Los pagos irregulares tienen la característica de no contar con alguno o varios de los atributos que corresponden a los vencimientos regulares.

Para cada cuota se ingresarán:

2.10.1 Fecha de vencimiento.

Se indica el día, mes y año de cada uno de los vencimientos irregulares previstos en el contrato.

2.10.2 Importe.

Se indica el importe de cada uno de los montos irregulares. En este caso los montos no pueden reflejarse en una fórmula matemática.

Se podrán ingresar cuotas masivamente con el mismo monto e ingresar los siguientes datos:

- PERIODICIDAD: se indica la frecuencia de las cuotas. Puede ser DIARIA, SEMANAL, MENSUAL, BIMESTRAL, TRIMESTRAL, CUATRIMESTRAL, SEMESTRAL o ANUAL.
- CANTIDAD DE CUOTAS: se indica el número de cuotas a generar.
- INICIO DE VENCIMIENTO: se indica la fecha de la primer cuota a generar.
- IMPORTE: se indica el monto de las cuotas a generar.
- DIAS DEL MES: se indica si se consideran los días exactos del mes o todos los meses de 30 días.

Una vez finalizada la carga de los parámetros, el usuario estará en condiciones de generar el cronograma de las cuotas.

3. INTERESES.

3.A EN EL PERIODO DE GRACIA.

<u>FORMULARIO: "INTERESES EN EL PERIODO DE GRACIA"</u>		
EMPRESTITO:	NOMBRE:	
TOTAL DESEMBOLSOS:	TOTAL INTERESES:	TOTAL:
MONEDA:		
METODO DE CALCULO:		
TIPO DE VENCIMIENTO:		
<u>VENCIMIENTOS REGULARES</u>		
PERIODICIDAD:		
INTERES:		
TIPO DE INTERES:		
PORCENTAJE:		
DIAS DEL AÑO FINANCIERO:		
DIAS DE INTERESES DEL MES:		
TOMAR DIA DE VENCIMIENTO:		
ULTIMO VENCIMIENTO COINCIDE CON EL METODO:		
VENCIMIENTO:		
CONSIDERA SOLO REALES:		
<u>VENCIMIENTOS IRREGULARES</u>		
FECHA DE VENCIMIENTO:	IMPORTE:	
.....	

3.A.1 EMPRESTITO.

Código identificador del préstamo.

3.A.2 NOMBRE.

Descripción del préstamo.

3.A.3 TOTAL DESEMBOLSOS.

El sistema tomará automáticamente esta información del Formulario 4 de la presente Sección y del Formulario 3 de la Sección II.

3.A.4 TOTAL INTERESES.

El sistema tomará automáticamente esta información al procesar la información del presente Formulario y la del Formulario 3.B de la presente Sección.

3.A.5 TOTAL.

El sistema indicará automáticamente la sumatoria de los desembolsos más los intereses.

3.A.6 MONEDA.

El sistema tomará automáticamente la moneda del Formulario 1 de la presente Sección.

3.A.7 METODO DE CALCULO.

El sistema automáticamente mostrará el método seleccionado del empréstito del Formulario 1 de la presente Sección.

3.A.8 TIPO DE VENCIMIENTO.

Se indica si se realizan o no pagos durante el período de gracia y si estos son pagos irregulares (en el caso de un empréstito definido con un método irregular el sistema mostrará este último). El usuario puede elegir una de estas situaciones de la lista desplegable:

Sin pagos en el período de gracia
Con pagos en el período de gracia
Pagos irregulares

3.A.8.1 SIN PAGOS EN EL PERIODO DE GRACIA.

Son aquellos préstamos que no efectúan pagos de intereses durante este período.

3.A.8.2 CON PAGOS EN EL PERIODO DE GRACIA.

Son aquellos préstamos que tienen como característica que efectúan pagos de intereses regularmente, es decir, que el período de tiempo entre las fechas de vencimiento es igual para cada período.

3.A.8.3 PAGOS IRREGULARES.

Son aquellos préstamos que efectúan pagos de intereses durante este período pero con rangos de vencimientos distintos.

3.A.9 CONDICIONES DE LOS INTERESES.

En este punto tenemos en cuenta aspectos fundamentales para el cálculo del calendario de pago de intereses.

3.A.9.1 PERIODICIDAD.

Se indica la frecuencia de pagos pactados en el contrato. La misma podrá seleccionarse de la siguiente lista:

PERIODICIDAD
Anual
Semestral
Cuatrimestral
Trimestral
Bimensual
Mensual
Semanal
Diario

3.A.9.2 INTERES.

Se hace referencia al interés pactado en el contrato. El mismo puede ser fijo o variable y simple o compuesto. El usuario puede elegir una de estas situaciones de la lista desplegable.

3.A.9.3 TIPO DE INTERES.

Está vinculado al interés definido anteriormente. Si el interés es variable, el tipo de interés estará habilitado y el usuario podrá elegir una opción de la lista desplegable. En cambio, si el interés es fijo, este campo estará deshabilitado.

3.A.9.4 PORCENTAJE.

Está vinculado al interés definido anteriormente. Cuando el interés es fijo, se indica aquí el porcentaje de interés. Si se trata de un interés variable, el interés se compone del tipo de interés mencionado anteriormente y de un margen establecido en el empréstito. En este último caso, se indica en el campo correspondiente el margen acordado en el contrato. Si no se acuerda ningún margen, el margen es cero.

3.A.9.5 DIAS DEL AÑO FINANCIERO.

Número de días del año financiero a considerar para el cálculo de los intereses. Según el caso se deberá indicar si corresponde 360 ó 365 días.

DIAS DEL AÑO FINANCIERO
año de 360 días
año de 365 días

3.A.9.6 DIAS DE INTERESES DEL MES.

En este punto debemos considerar dos posibilidades, la primera es tomar los días exactos para el cálculo de los intereses, mientras que la segunda consiste en trabajar con un mes base de 30 días.

DIAS DE INTERESES DEL MES
Número exacto de días
30 días

3.A.9.7 TOMAR DIA DE VENCIMIENTO.

Se indica si se incluye o no el día de vencimiento para el cálculo de los intereses (SI o NO) y el usuario puede elegir una de estas opciones de la lista desplegable.

3.A.9.8 ULTIMO VENCIMIENTO COINCIDE CON EL METODO.

Se puede configurar que la fecha del último vencimiento de las cuotas de intereses coincida o no con la primer cuota de pago de capital (SI o NO). El usuario puede elegir una de estas dos alternativas de la lista desplegable.

3.A.9.9 VENCIMIENTO

Se indica en este campo si las cuotas de intereses se toman en forma independiente para cada desembolso o se agrupan en una cantidad determinada de vencimientos. El usuario puede elegir una de estas dos alternativas de la lista desplegable.

Unificado
Independiente

Una vez finalizada la definición de los intereses, el usuario podrá visualizar el cronograma de las cuotas teniendo en cuenta que anteriormente se hayan ingresado desembolsos estimados o reales.

Para la opción 3.A.8.2 (con pagos en el período de gracia) será necesario sólo algunos de los parámetros descritos anteriormente.

Para la opción 3.A.8.3 (pagos irregulares) se podrá ingresar en forma individual o general los vencimientos y los montos de los intereses.

Se podrán ingresar cuotas masivamente con el mismo monto e ingresar los siguientes datos:

- PERIODICIDAD: se indica la frecuencia de las cuotas. Puede ser DIARIA, SEMANAL, MENSUAL, BIMESTRAL, TRIMESTRAL, CUATRIMESTRAL, SEMESTRAL o ANUAL..
- CANTIDAD DE CUOTAS: se indica el número de cuotas a generar.
- INICIO DE VENCIMIENTO: se indica la fecha de la primer cuota a generar.
- IMPORTE: se indica el monto de las cuotas a generar.
- DIAS DEL MES: se indica si se consideran los días exactos del mes o todos los meses de 30 días.

Una vez finalizada la carga de los parámetros, el usuario estará en condiciones de generar el cronograma de las cuotas.

3.B INTERESES DE FINANCIAMIENTO.

FORMULARIO: "INTERESES DE FINANCIAMIENTO"		
EMPRESTITO:	NOMBRE:	
TOTAL DESEMBOLSOS:	TOTAL INTERESES:	TOTAL:
MONEDA:		
METODO DE CALCULO:		
PARTIDA PRESUPUESTARIA:		
<u>VENCIMIENTOS REGULARES</u>		
DIAS DEL AÑO FINANCIERO:		
DIAS DE INTERESES DEL MES:		
INTERES:		
TIPO DE INTERES:		
PORCENTAJE:		
CONSIDERA SOLO REALES:		
<u>VENCIMIENTOS IRREGULARES</u>		
FECHA DE VENCIMIENTO:	IMPORTE:	
.....	

3.B.1 EMPRESTITO.

Código identificador del préstamo.

3.B.2 NOMBRE.

Descripción del préstamo.

3.B.3 TOTAL DESEMBOLSOS.

El sistema tomará automáticamente esta información del Formulario 4 de la presente Sección y del Formulario 3 de la Sección II.

3.B.4 TOTAL INTERESES.

El sistema tomará automáticamente esta información al procesar la información del presente Formulario y la del Formulario 3.A de la presente Sección.

3.B.5 TOTAL.

El sistema indicará automáticamente la sumatoria de los desembolsos más los intereses.

3.B.6 MONEDA.

El sistema tomará automáticamente la moneda del Formulario 1 de la presente Sección.

3.B.7 METODO DE CALCULO.

El sistema mostrará automáticamente la información seleccionada en el Formulario 1 de la presente Sección.

3.B.8 PARTIDA PRESUPUESTARIA.

En este campo se indica el número y la descripción de la partida presupuestaria prevista en el presupuesto municipal.

3.B.9 VENCIMIENTOS REGULARES.

3.B.9.1 DIAS DEL AÑO FINANCIERO.

Número de días del año financiero a considerar para el cálculo de los intereses. Según el caso se deberá indicar si corresponde 360 ó 365 días.

DIAS DEL AÑO FINANCIERO
año de 360 días
año de 365 días

3.B.9.2 DIAS DE INTERESES DEL MES.

En este punto debemos considerar dos posibilidades, la primera es tomar los días exactos para el cálculo de los intereses, mientras que la segunda consiste en trabajar con un mes base de 30 días.

DIAS DE INTERESES DEL MES
Número exacto de días
30 días

3.B.9.3 INTERES

Se hace referencia al interés pactado en el contrato. El mismo puede ser fijo o variable y simple o compuesto. El usuario puede elegir una de estas situaciones de la lista desplegable.

3.B.9.4 TIPO DE INTERES.

Está vinculado al interés definido anteriormente. Si el interés es variable, el tipo de interés estará habilitado y el usuario podrá elegir una opción de la lista desplegable. En cambio si el interés es fijo este campo estará deshabilitado.

3.B.9.5 PORCENTAJE.

Está vinculado al interés definido anteriormente. Cuando el interés es fijo, se indica aquí el porcentaje de interés. Si se trata de un interés variable, el interés se compone del tipo de interés

mencionado anteriormente y de un margen establecido en el empréstito. En este último caso, se indica en el campo correspondiente el margen acordado en el contrato. Si no se acuerda ningún margen, el margen es cero.

El usuario podrá visualizar el cronograma de las cuotas teniendo en cuenta que anteriormente se hayan ingresado desembolsos estimados o reales.

3.B.10 VENCIMIENTOS IRREGULARES.

3.B.10.1 FECHA DE VENCIMIENTO.

Se indica el día, mes y año de cada uno de los vencimientos irregulares previstos en el contrato.

3.B.10.2 IMPORTE.

Se indica el importe de cada uno de los montos irregulares. En este caso los montos no pueden reflejarse en una fórmula matemática.

Se podrán ingresar cuotas masivamente con el mismo monto e ingresar los siguientes datos:

- PERIODICIDAD: se indica la frecuencia de las cuotas. Puede ser DIARIA, SEMANAL, MENSUAL, BIMESTRAL, TRIMESTRAL, CUATRIMESTRAL, SEMESTRAL o ANUAL..
- CANTIDAD DE CUOTAS: se indica el número de cuotas a generar.
- INICIO DE VENCIMIENTO: se indica la fecha de la primer cuota a generar.
- IMPORTE: se indica el monto de las cuotas a generar.
- DIAS DEL MES: se indica si se consideran los días exactos del mes o todos los meses de 30 días.

Una vez finalizada la carga de los parámetros, el usuario estará en condiciones de generar el cronograma de las cuotas.

3.C INTERESES POR MORA.

<u>FORMULARIO: "INTERESES POR MORA"</u>		
EMPRESTITO:	NOMBRE:	
TOTAL DESEMBOLSOS:	TOTAL INTERESES:	TOTAL:
MONEDA:		
METODO DE CALCULO:		
INTERES:	TIPO DE INTERES:	
PORCENTAJE:	APLICACION DE INTERES POR MORA:	
DIAS DEL AÑO FINANCIERO:	DIAS DE INTERESES DEL MES:	

3.C.1 EMPRESTITO.

Código identificador del préstamo.

3.C.2 NOMBRE.

Descripción del préstamo.

3.C.3 TOTAL DESEMBOLSOS.

El sistema tomará automáticamente esta información del Formulario 4 de la presente Sección y del Formulario 3 de la Sección II.

3.C.4 TOTAL INTERESES.

El sistema tomará automáticamente esta información de los Formularios 3.A y 3.B de la presente Sección.

3.C.5 TOTAL.

El sistema indicará automáticamente la sumatoria de los desembolsos más los intereses.

3.C.6 MONEDA.

El sistema tomará automáticamente la moneda del Formulario 1 de la presente Sección.

3.C.7 METODO DE CALCULO.

Se indica aquí automáticamente la forma de cálculo seleccionada en el Formulario 1 de la presente Sección.

3.C.8 INTERES.

Se hace referencia al interés pactado en el contrato. El mismo puede ser fijo o variable.

3.C.9 TIPO DE INTERES.

Está vinculado al interés definido anteriormente. Si el interés es variable, el tipo de interés estará habilitado y el usuario podrá elegir una opción de la lista desplegable. En cambio, si el interés es fijo, este campo estará deshabilitado.

3.C.10 PORCENTAJE.

Está vinculado al interés definido anteriormente. Cuando el interés es fijo, se indica aquí el porcentaje de interés. Si se trata de un interés variable, el interés se compone del tipo de interés mencionado anteriormente y de un margen establecido en el empréstito. En este último caso, se indica en el campo correspondiente el margen acordado en el contrato. Si no se acuerda ningún margen, el margen es cero.

3.C.11 APLICACION DE INTERES POR MORA.

Podrá elegirse de la siguiente lista:

APLICACION DE INTERES POR MORA
Se aplica al capital
Se aplica a intereses
Se aplica a ambos

3.C.12 DIAS DEL AÑO FINANCIERO.

Número de días del año financiero a considerar para el cálculo de los intereses. Según el caso, se deberá indicar si corresponde 360 ó 365 días.

DIAS DEL AÑO FINANCIERO
año de 360 días
año de 365 días

3.C.13 DIAS DE INTERESES DEL MES.

En este punto debemos considerar dos posibilidades, la primera es tomar los días exactos para el cálculo de los intereses, mientras que la segunda consiste en trabajar con un mes base de 30 días.

DIAS DE INTERESES DEL MES
Número exacto de días
30 días

4. DESEMBOLSOS Y COLOCACIONES ESTIMADOS.

Los desembolsos estimados permiten al usuario proyectar información de los intereses en el período de gracia, del capital y de los intereses de financiamiento.

A medida que se ingresan al sistema desembolsos reales, se podrán visualizar las tablas de amortización solo con desembolsos reales o bien con desembolsos reales y estimados. Para esta última alternativa se considerarán todos los desembolsos reales y los estimados cuyas fechas superen a la fecha valor del último desembolso real ingresado.

<u>FORMULARIO: "DESEMBOLSOS Y COLOCACIONES ESTIMADOS"</u>			
EMPRESTITO:	NOMBRE:		
TOTAL DESEMBOLSOS:	TOTAL INTERESES:	TOTAL:	
MONEDA:			
METODO DE CALCULO:			
PARTIDA PRESUPUESTARIA:			
<u>DESEMBOLSOS</u>			
FECHA DE RECEPCION:	IMPORTE:	INTERES:	FECHA HASTA:

4.1 EMPRESTITO.

Código identificador del préstamo.

4.2 NOMBRE.

Descripción del préstamo.

4.3 TOTAL DESEMBOLSOS.

El sistema tomará automáticamente esta información del presente Formulario y del Formulario 3 de la Sección II.

4.4 TOTAL INTERESES.

El sistema tomará automáticamente esta información de los Formularios 3.A y 3.B de la presente Sección.

4.5 TOTAL.

El sistema indicará automáticamente la sumatoria de los desembolsos más los intereses.

4.6 MONEDA.

En este campo se señala automáticamente el tipo de moneda cargado en el Formulario 1 de la presente Sección.

4.7 METODO DE CALCULO.

Se indica automáticamente aquí la forma de cálculo seleccionada en el Formulario 1 de la presente Sección.

4.8 PARTIDA PRESUPUESTARIA.

En este campo se indica el número y la descripción de la partida presupuestaria prevista en el presupuesto municipal.

4.9 DESEMBOLSOS.

4.9.1 FECHA DE RECEPCION.

Se indica la fecha en la cual se estima que se producirá la recepción de cada desembolso.

4.9.2 IMPORTE.

Se indica el importe estimado que recibirá el municipio.

5. COMISIONES Y GASTOS.

Este formulario se utiliza para ingresar comisiones y gastos del empréstito.

<u>FORMULARIO: "PAGO DE COMISIONES Y GASTOS"</u>	
EMPRESTITO:	NOMBRE:
MONEDA:	
METODO DE CALCULO:	
PARTIDA PRESUPUESTARIA:	
COMISION:	
<u>COMISIONES REGULARES</u>	
FORMA DE CALCULO:	
PORCENTAJE:	
MONTO:	
CALCULA EN EL P. DE G.:	
<u>COMISIONES IRREGULARES</u>	
FECHA DE VENCIMIENTO:	IMPORTE:
.....

5.1 EMPRESTITO.

Código identificador del préstamo.

5.2 NOMBRE.

Descripción del préstamo.

5.3 MONEDA.

En este campo se señala automáticamente el tipo de moneda seleccionado en el Formulario 1 de la presente Sección.

5.4 METODO DE CALCULO.

Se indica aquí automáticamente la forma de cálculo seleccionada en el Formulario 1 de la presente Sección.

5.5 PARTIDA PRESUPUESTARIA.

En este campo se indica el número y la descripción de la partida presupuestaria prevista en el presupuesto municipal destinada a atender los pagos de comisiones y gastos del empréstito en cuestión, a cuyos efectos se debe recurrir al nomenclador presupuestario municipal.

5.6 COMISION.

En este punto debemos considerar dos posibilidades:

5.6.1 COMISIONES REGULARES.

5.6.1.1 FORMA DE CALCULO.

Debemos considerar dos posibilidades, la primera es tomar porcentajes para el cálculo de las comisiones, mientras que la segunda consiste en trabajar con importes fijos.

5.6.1.2 PORCENTAJE.

Está vinculado a la forma de cálculo definida anteriormente. Si la forma de cálculo seleccionada es porcentaje, este campo estará habilitado y el usuario podrá ingresarlo, de lo contrario, este campo estará deshabilitado.

5.6.1.3 MONTO.

Está vinculado a la forma de cálculo seleccionada: si se trabajan con montos fijos, este campo estará habilitado y el usuario podrá ingresarlo, de lo contrario, este campo estará deshabilitado.

5.6.1.4 CALCULA EN EL PERIODO DE GRACIA.

Se indica si calcula o no comisiones en el período de gracia.

5.6.2 COMISIONES IRREGULARES.

El usuario ingresa las fechas de vencimiento y los importes de las comisiones.

Se podrán ingresar cuotas masivamente con el mismo monto e ingresar los siguientes datos:

- PERIODICIDAD: se indica la frecuencia de las cuotas. Puede ser DIARIA, SEMANAL, MENSUAL, BIMESTRAL, TRIMESTRAL, CUATRIMESTRAL, SEMESTRAL o ANUAL..
- CANTIDAD DE CUOTAS: se indica el número de cuotas a generar.
- INICIO DE VENCIMIENTO: se indica la fecha de la primer cuota a generar.
- IMPORTE: se indica el monto de las cuotas a generar.
- DIAS DEL MES: se indica si se consideran los días exactos del mes o todos los meses de 30 días.

Una vez finalizada la carga de los parámetros, el usuario estará en condiciones de generar el cronograma de las cuotas.

SECCION II - TRANSACCIONES REALES

1. MONTOS HISTORICOS.

Una vez recopilada la información de los montos consolidados de las transacciones de cada empréstito en vigencia a la fecha de corte, será necesario completar el siguiente formulario (ver anexo III “Definiciones y conceptos básicos para el desarrollo de los algoritmos del Sistema.”):

<u>FORMULARIO: “MONTOS HISTORICOS”</u>	
EMPRESTITO:	NOMBRE:
MONEDA:	FECHA DE CORTE:
TOTAL DESEMBOLSADO EN MONEDA DE ORIGEN:	
TOTAL PAGADO DE CAPITAL EN MONEDA DE ORIGEN:	

1.1 EMPRESTITO.

Código identificador del préstamo.

1.2 NOMBRE.

Descripción del préstamo.

1.3 MONEDA.

El sistema mostrará automáticamente la moneda seleccionada en el Formulario 1 de la Sección I.

1.4 FECHA DE CORTE.

Se indica en este punto la fecha que el sistema tiene cargado los saldos de capital y a partir de la cual comenzará a registrar todas las transacciones reales del empréstito.

1.5 TOTAL DESEMBOLSADO EN MONEDA DE ORIGEN.

En este campo se incorporará, para cada empréstito en vigencia, el monto total desembolsado a la fecha de corte.

1.6 TOTAL PAGADO DE CAPITAL EN MONEDA DE ORIGEN.

En este campo se incorporará, para cada empréstito en vigencia, el monto total pagado en concepto de capital hasta la fecha de corte.

El saldo impago a la fecha de corte surgirá como diferencia entre el total desembolsado y el total pagado en concepto de capital.

2. PAGOS REALES.

Este formulario se utiliza para introducir todas aquellas operaciones en concepto de pagos de capital, intereses y comisiones, las que una vez ingresadas al sistema producirán la actualización automática del estado de saldos del empréstito y, consecuentemente, de la deuda pública municipal y los correspondientes flujos financieros.

<u>FORMULARIO: "PAGOS REALES"</u>				
EMPRESTITO:	NOMBRE:			
MONEDA:				
METODO DE CALCULO:				
<u>PAGOS</u>				
FECHA DE VENCIMIENTO:	FECHA VALOR:			
<u>MONEDA ORIGEN</u>	<u>MONEDA LOCAL</u>	<u>PARTIDA</u>	<u>LEYENDA</u>	
<u>A PAGAR</u> <u>PAGADO</u>	<u>A PAGAR</u> <u>PAGADO</u>	<u>PRESUPUEST.</u>		
CAPITAL:				
INTERESES:				
COMISIONES:				
MORA:				
TOTALES:				
MEDIO DE PAGO:				
SALDO DE DEUDA:				
<u>REFINANCIACIONES</u>				
FECHA DE VENCIMIENTO:	FECHA VALOR:			
MONEDA	MONEDA	PARTIDA	LEYENDA	
ORIGEN	LOCAL	PRESUPUEST.		
CAPITAL:				
INTERESES:				
COMISIONES:				

2.1 EMPRESTITO.

Código identificador del préstamo.

2.2 NOMBRE.

Descripción del préstamo.

2.3 MONEDA.

El sistema mostrará automáticamente la moneda seleccionada en el Formulario 1 de la Sección I.

2.4 METODO DE CALCULO.

El sistema mostrará automáticamente la forma de cálculo seleccionada en el Formulario 1 de la Sección I.

2.5 TIPO DE TRANSACCION.

Se pueden ingresar pagos o refinanciaciones para cada empréstito.

2.5.1 PAGOS.

2.5.1.1 FECHA DE VENCIMIENTO.

Se indica en este campo la fecha en la cual se programó la transacción, se decir, la fecha que surge de la tabla de amortización.

2.5.1.2 FECHA VALOR.

Se indica en este campo la fecha en la cual se realizó efectivamente la transacción.

2.5.1.3 COMPOSICION DEL PAGO.

2.5.1.3.1 CAPITAL.

2.5.1.3.1.1 CAPITAL A PAGAR EN MONEDA ORIGEN.

Se especifica el monto de capital a pagar de la transacción en la moneda origen del pago.

2.5.1.3.1.2 CAPITAL PAGADO EN MONEDA ORIGEN.

Se especifica el monto de capital pagado de la transacción en la moneda origen del pago.

2.5.1.3.1.3 CAPITAL A PAGAR EN MONEDA LOCAL.

Se especifica el monto de capital a pagar de la transacción convertido a la moneda local vigente.

2.5.1.3.1.4 CAPITAL PAGADO EN MONEDA LOCAL.

Se especifica el monto de capital pagado de la transacción convertido a la moneda local vigente.

2.5.1.3.1.5 PARTIDA PRESUPUESTARIA.

Se especifica la partida presupuestaria destinada a atender el capital pagado.

2.5.1.3.1.6 LEYENDA.

Se especifica un texto referente al pago realizado.

2.5.1.3.2 INTERESES.

2.5.1.3.2.1 INTERESES A PAGAR EN MONEDA ORIGEN.

Se especifica el monto de interés a pagar de la transacción en la moneda origen del pago.

2.5.1.3.2.2 INTERESES PAGADO EN MONEDA ORIGEN.

Se especifica el monto de interés pagado de la transacción en la moneda origen del pago.

2.5.1.3.2.3 INTERESES A PAGAR EN MONEDA LOCAL.

Se especifica el monto de interés a pagar de la transacción convertido a la moneda local vigente.

2.5.1.3.2.4 INTERESES PAGADO EN MONEDA LOCAL.

Se especifica el monto de interés pagado de la transacción convertido a la moneda local vigente.

2.5.1.3.2.5 PARTIDA PRESUPUESTARIA.

Se especifica la partida presupuestaria destinada a atender el interés pagado.

2.5.1.3.2.6 LEYENDA.

Se especifica un texto referente al pago realizado.

2.5.1.3.3 MORA.

2.5.1.3.3.1 MORA A PAGAR EN MONEDA ORIGEN.

Se especifica el monto a pagar por mora de la transacción en la moneda origen del pago.

2.5.1.3.3.2 MORA PAGADO EN MONEDA ORIGEN.

Se especifica el monto pagado por mora de la transacción en la moneda origen del pago.

2.5.1.3.3.3 MORA A PAGAR EN MONEDA LOCAL.

Se especifica el monto a pagar por mora de la transacción convertido a la moneda local vigente.

2.5.1.3.3.4 MORA PAGADO EN MONEDA LOCAL.

Se especifica el monto pagado por mora de la transacción convertido a la moneda local vigente.

2.5.1.3.3.5 PARTIDA PRESUPUESTARIA.

Se especifica la partida presupuestaria destinada a atender la mora abonada.

2.5.1.3.3.6 LEYENDA.

Se especifica un texto referente al pago realizado.

2.5.1.4 MEDIO DE PAGO.

Se indica en este apartado el medio a través del cual se realizan los pagos, refinanciaci3nes o moras de capital, intereses y comisiones y gastos. A tal efecto se puede elegir uno de los siguientes c3digos, los que, por integrar un "diccionario de datos abierto", pueden ser modificados a trav3s del sistema:

CODIGO	MEDIO DE PAGO
01	Efectivo o con movimiento en cuenta bancaria.
02	Por d3bito de la coparticipaci3n municipal.
03	Por d3bito en cuenta bancaria.
04
05

2.5.1.5 SALDO DE DEUDA.

Se especifica el monto restante adeudado.

2.5.2 REFINANCIACIONES.

2.5.2.1 FECHA DE VENCIMIENTO.

Se indica en este campo la fecha en la cual se program3 la transacci3n, es decir la fecha que surge de la tabla de amortizaci3n.

2.5.2.2 FECHA VALOR.

Se indica en este campo la fecha en la cual se realiz3 efectivamente la transacci3n.

2.5.2.3 COMPOSICION DEL PAGO.

2.5.2.3.1.1 CAPITAL PAGADO EN MONEDA ORIGEN.

Se especifica el monto de capital a pagar de la transacci3n en la moneda origen del pago.

2.5.2.3.1.2 CAPITAL PAGADO EN MONEDA LOCAL.

Se especifica el monto de capital pagado de la transacci3n convertido a la moneda local vigente.

2.5.2.3.1.3 PARTIDA PRESUPUESTARIA.

Se especifica la partida presupuestaria destinada a atender el capital pagado.

2.5.2.3.1.4 LEYENDA.

Se especifica un texto referente al pago realizado.

2.5.2.3.2.1 INTERESES PAGADO EN MONEDA ORIGEN.

Se especifica el monto de inter3s pagado de la transacci3n en la moneda origen del pago.

2.5.2.3.2.2 INTERESES PAGADO EN MONEDA LOCAL.

Se especifica el monto de inter3s pagado de la transacci3n convertido a la moneda local vigente.

2.5.2.3.2.3 PARTIDA PRESUPUESTARIA.

Se especifica la partida presupuestaria destinada a atender el interés pagado.

2.5.2.3.2.4 LEYENDA.

Se especifica un texto referente al pago realizado.

3. DESEMBOLSOS Y COLOCACIONES REALES.

Se debe completar este formulario a fines de reflejar los distintos incrementos en el saldo de deuda de acuerdo a las condiciones establecidas en el empréstito o título.

Una vez ingresada la transacción al sistema, se producirá la actualización automática del estado de saldos del empréstito y, consecuentemente, de la deuda pública municipal y los correspondientes flujos financieros.

FORMULARIO: "DESEMBOLSOS Y COLOCACIONES REALES"

EMPRESTITO:

NOMBRE:

MONEDA:

METODO DE CALCULO:

DESEMBOLSOS REALES:

PARTIDA PRESUPUESTARIA:

FECHA VALOR:

FECHA DE RECEPCION:

IMPORTE EN MONEDA DE ORIGEN:

IMPORTE EN MONEDA LOCAL:

MEDIO DE DESEMBOLSO:

OBSERVACIONES:

3.1 EMPRESTITO.

Código identificador del préstamo.

3.2 NOMBRE.

Descripción del préstamo.

3.3 MONEDA.

El sistema mostrará automáticamente la moneda seleccionada en el Formulario 1 de la Sección I.

3.4 METODO DE CALCULO.

El sistema mostrará automáticamente el método de cálculo seleccionado en el Formulario 1 de la Sección I.

3.5 DESEMBOLSOS REALES.

Se especifica el desembolso o colocación efectuada.

3.6 PARTIDA PRESUPUESTARIA.

Se especifica la partida presupuestaria destinada a atender el desembolso recibido.

3.7 FECHA VALOR.

Se especifica el día, mes y año en que el acreedor efectuó el desembolso o se realizó la colocación.

3.8 FECHA DE RECEPCION.

Se especifica el día, mes y año en que se recibieron los fondos por parte de la Tesorería Municipal.

3.9 IMPORTE EN MONEDA ORIGEN.

Se indica el monto del desembolso o de la colocación efectuada en la moneda definida en el contrato.

3.10 IMPORTE EN MONEDA LOCAL.

Se indica el monto del desembolso o de la colocación efectuada en la moneda vigente.

3.11 MEDIO DE DESEMBOLSO.

Se indica la forma a través de la cual se ha producido el desembolso o la colocación efectuada. Se podrá seleccionar de la siguiente lista:

MEDIOS DE DESEMBOLSO
Efectivo
Interdepósitos
...

3.12 OBSERVACIONES.

Se indican comentarios o aclaraciones del desembolso recibido.

SECCION III – SALIDAS DEL SISTEMA DE INFORMACION.**1. AMORTIZACION.**

EMPRESTITO:	NOMBRE:							
TOTAL DESEMBOLSOS:	TOTAL INTERESES:				MONTO TOTAL:			
MONEDA:								
METODO DE CALCULO:								
<u>DESEMBOLSOS</u>								
TIPO:	FECHA VALOR:	FECHA DE RECEPCION:	IMPORTE ORIGEN:	IMPORTE LOCAL:	INTERES ORIGEN:	INTERES LOCAL:	FECHA HASTA:	
<u>VENCIMIENTOS</u>								
FECHA VTO.:	CAPITAL ORIGEN:	INTERES ORIGEN:	COMISION ORIGEN:	TOTAL ORIGEN:	CAPITAL LOCAL:	INTERES LOCAL:	COMISION LOCAL:	TOTAL LOCAL:
<u>VENCIMIENTOS CON PAGOS</u>								
FECHA VTO:	FECHA PAGO:	CONCEPTO:	IMPORTE ORIGEN:	SALDO ORIGEN:	IMPORTE LOCAL:	SALDO LOCAL:		
FECHA DE CORTE:				SALDO DE CUENTA IMPORTE ORIGEN:				

1.1. EMPRESTITO.

Código identificador del préstamo.

1.2. NOMBRE.

Descripción del préstamo.

1.3. TOTAL DESEMBOLSOS.

El sistema tomará automáticamente esta información de los Formularios 4 de la Sección I y 3 de la Sección II.

1.4. TOTAL INTERESES.

El sistema tomará automáticamente esta información de los Formularios 3.A y 3.B de la Sección I.

1.5. MONTO TOTAL.

El sistema indicará automáticamente la sumatoria de los desembolsos más los intereses.

1.6. MONEDA.

El sistema mostrará automáticamente la moneda seleccionada en el Formulario 1 de la Sección I.

1.7. METODO DE CALCULO.

El sistema mostrará automáticamente la forma de cálculo seleccionada en el Formulario 1 de la Sección I.

2. DESEMBOLSOS.

Se podrá observar las fechas de los desembolsos expresados en moneda origen y local.

2.1. TIPO DE DESEMBOLSO.

Se indica si el desembolso es Estimado o Real.

2.2. FECHA VALOR.

Se muestra la fecha en la cual el acreedor efectuó el desembolso o se realizó la colocación. Esta información sólo se visualiza en los desembolsos reales.

2.3. FECHA DE RECEPCION.

Se muestra la fecha en que se recibieron los fondos por parte de la Tesorería Municipal. En el caso de desembolsos estimados se podrá observar la fecha que se “estima” recibir el dinero.

2.4. IMPORTE ORIGEN.

Se indica el monto del desembolso o de la colocación efectuada en la moneda definida en el contrato.

2.5. IMPORTE LOCAL.

Se indica el monto del desembolso o de la colocación efectuada en la moneda vigente.

2.6. INTERES ORIGEN.

Se indica el monto de interés en la moneda definida en el contrato.

2.7. INTERES LOCAL.

Se indica el monto de interés en la moneda vigente.

2.8. FECHA HASTA.

Se muestra esta fecha cuando se ingresan desembolsos históricos.

3. VENCIMIENTOS.

Se podrá observar las fechas de vencimiento de las cuotas y los importes de capital, interés y comisiones expresados en moneda origen y moneda local, teniendo en cuenta o no cuotas resultantes de desembolsos estimados.

También se podrá visualizar los totales de capital, interés y comisiones expresados en moneda origen y local y, si hubiese tenido algún “corte”, la fecha del mismo.

3.1. FECHA VENCIMIENTO.

Se muestra el día, mes y año vencimiento de la cuota.

3.2. CAPITAL ORIGEN.

Se indica el monto de capital de la cuota en la moneda pactada en el empréstito.

3.3. INTERES ORIGEN.

Se indica el monto de interés de la cuota en la moneda pactada en el empréstito.

3.4. COMISION ORIGEN.

Se indica el monto de comisión de la cuota en la moneda pactada en el empréstito.

3.5. TOTAL ORIGEN.

Se indica el monto total de la cuota en la moneda pactada en el empréstito.

3.6. CAPITAL LOCAL.

Se indica el monto de capital de la cuota en la moneda vigente.

3.7. INTERES LOCAL.

Se indica el monto de interés de la cuota en la moneda vigente.

3.8. COMISION LOCAL.

Se indica el monto de comisión de la cuota en la moneda vigente.

3.9. TOTAL LOCAL.

Se indica el monto total de la cuota en la moneda vigente.

4. VENCIMIENTOS CON PAGOS.

Se podrá observar la información de los vencimientos comprometidos antes mencionados, junto con los pagos realizados del empréstito.

4.1. FECHA DE VENCIMIENTO.

Se muestra el día, mes y año vencimiento de la cuota.

4.2. FECHA DE PAGO.

Se muestra el día, mes y año del pago efectuado.

4.3. CONCEPTO.

Se indica el detalle del vencimiento comprometido o del pago efectuado.

Podrán visualizarse los siguientes conceptos:

TIPO DE CONCEPTO	CONCEPTOS
Vencimientos comprometidos	Cuota Capital
Vencimientos comprometidos	Cuota Interés
Vencimientos comprometidos	Cuota Comisión (y gastos)
Pagos realizados	Pago Cuota Capital
Pagos realizados	Pago Cuota Interés
Pagos realizados	Pago Cuota Comisión (y gastos)

4.4. IMPORTE ORIGEN.

Se indica el monto total de la cuota o del pago realizado en la moneda pactada en el empréstito.

4.5. SALDO ORIGEN.

Se indica el saldo total hasta el momento en la moneda pactada en el empréstito.

4.6. IMPORTE LOCAL.

Se indica el monto total de la cuota o del pago realizado en la moneda vigente.

4.7. SALDO LOCAL.

Se indica el saldo total hasta el momento en la moneda vigente.

SECCION IV – TABLAS OPERATIVAS DEL SISTEMA DE INFORMACION.

1. PARTICIPANTES.

En este punto se tratará el tema sobre las informaciones singulares de los participantes de los contratos (acreedor, prestatario, garante y tipo de garantías, beneficiario, etc.).

TABLA: "DATOS SOBRE PARTICIPANTES"			
CODIGO:		NOMBRE:	
CODIGO DE LA INSTITUCION:			
CALLE:	Nº:	PISO:	DEPARTAMENTO:
LOCALIDAD:		CODIGO POSTAL:	
PROVINCIA:			
PAIS:		C.U.I.T.:	
TELEFONO:		FAX:	
CUENTA:			

1.1 CODIGO DEL PARTICIPANTE.

Se identificará a cada uno de los participantes que intervienen en los empréstitos con un código único.

1.2 NOMBRE DEL PARTICIPANTE.

Nombre o razón social con el que se identifica al participante del empréstito o título. Esta información deberá ser lo más completa posible dado que este campo se reiterará en todos las tablas e informes que se soliciten para el participante.

1.3 CODIGO DE LA INSTITUCION.

Identificador de la institución para las entidades bancarias.

1.4 CALLE.

Se indica la calle del domicilio del participante.

1.5 NUMERO.

Se indica el número de puerta del domicilio del participante.

1.6 PISO.

Se indica el piso del domicilio del participante.

1.7 DEPARTAMENTO.

Se indica el departamento del domicilio del participante.

1.8 LOCALIDAD.

Se indica la localidad del domicilio del participante.

1.9 CODIGO POSTAL.

Se indica el código postal de domicilio del participante.

1.10 PROVINCIA.

Se indica la provincia de residencia del participante.

1.11 PAIS.

Se indica el país de residencia del participante.

1.12 CUIT.

Número con el cual el participante está identificado ante el fisco nacional.

1.13 TELEFONO.

Se indica el número de teléfono del participante.

1.14 FAX.

Se indica el número de fax del participante.

1.15 CUENTA.

Se indica el número de cuenta bancaria para realizar pagos.

2. TASAS DE INTERES.

En este formulario se ingresan, para cada fecha y para los distintos tipos de interés (cuyos códigos se encuentran registrados en el diccionario de datos), las correspondientes tasas informadas y vigentes a dicha fecha. La actualización periódica de esta tabla permitirá, a su vez, mantener actualizados los calendarios de pagos de intereses vinculados con cada uno de los empréstitos.

TABLA: "TASAS DE INTERES"	
TIPO DE INTERES:	
FECHA INICIAL:	TASA:
FECHA INICIAL:	TASA:
.....
TIPO DE INTERES:	
FECHA INICIAL:	TASA:

3. TIPOS DE CAMBIO.

En este formulario se ingresan, para cada una de las monedas (cuyos códigos se encuentran registrados en el diccionario de datos) y en cada fecha, los correspondientes tipos de cambio vigentes a dicha fecha, cuya actualización periódica permitirá al usuario obtener informes en moneda del empréstito y en moneda local, a tipos de cambio actualizados.

TABLA: "TIPOS DE CAMBIO"	
MONEDA:	
FECHA:	TIPO DE CAMBIO:
FECHA:	TIPO DE CAMBIO:
.....
MONEDA:	
FECHA:	TIPO DE CAMBIO:

SECCION V - INFORMES.

1. INFORMES SOBRE PROYECCIONES DE FLUJOS ESTIMADOS.

1.1 TABLA DE AMORTIZACION.

Tabla que contiene, para cada empréstito formalizado o en trámite, las fechas de vencimientos y los importes en moneda de origen, correspondiente a cada una de las transacciones previstas de las operaciones que constituyen la deuda pública municipal.

INFORME: "TABLA DE AMORTIZACION POR EMPRESTITO"						
Nº Empréstito:		Nombre del empréstito:			Fecha del informe:	
Deudor:		Importe:			Fecha de firma:	
Acreedor:		Moneda:			Fecha de disponibilidad:	
Categoría del empréstito:				Situación:		
Fecha	Saldo de deuda al inicio	Desembolsos	Pagos de capital	Pagos de interés	Pagos de comisión y gastos	Total pagos
Dd/mm/aa						
Dd/mm/aa						
....
....
....
Dd/mm/aa						
TOTALES:						

2. INFORMES SOBRE SALDOS Y FLUJOS HISTORICOS.

2.1 ESTADO DE CUENTA POR EMPRESTITO.

Ejecución presupuestaria para cada empréstito de medios de financiamiento y aplicaciones financieras.

<u>INFORME</u> : "ESTADO DE CUENTA POR EMPRESTITO"				
Nº Empréstito:		Nombre del empréstito:		Fecha del informe:
Deudor:		Importe:		Fecha de firma:
Acreedor:		Moneda de origen:		Fecha de disponibilidad:
Categoría del empréstito:			Situación:	
<u>ESTADO DE CUENTA AL</u> : dd/mm/aa				
TIPO DE TRANSACCION		MONTO EN MONEDA DE ORIGEN		
Saldo histórico a la fecha de corte				
Desembolsado				
Pagos de capital				
Refinanciación de capital				
Mora de capital pagada				
Mora de interés				
Mora de interés pagada				
Mora de comisión				
Mora de comisión pagada				
Saldo por desembolsar:				
Saldo de deuda sin mora:				
Saldo de deuda con mora:				
<u>DETALLE DE TRANSACCIONES REALES</u> <u>Desde</u> : dd/mm/aa <u>Hasta</u> : dd/mm/aa				
Fecha valor	Tipo de transacción	Medio de recepción o de pago	Importe en moneda de origen	Importe en moneda local
dd/mm/aa				
dd/mm/aa				
.....				

2.2 ESTADO DE SALDOS Y FLUJOS.

Ejecución presupuestaria para un período determinado de medios de financiamiento y aplicaciones financieras.

<u>INFORME: "ESTADO DE SALDOS Y FLUJOS"</u>						
<u>Desde:</u> dd/mm/aa <u>Hasta:</u> dd/mm/aa						
Valores expresados en (u\$s/ pesos)						
Clasificado por: (Categoría del empréstito / acreedor / tipo de tasa)						
Empréstito	Saldo de deuda Inicial	Desembolsos	Pagos de capital	Pagos de intereses	Pagos de comisión y gastos	Saldo de deuda final
<u>Categoría del empréstito / acreedor / tipo de tasa:</u>						
N° y nombre del empréstito:						
N° y nombre del empréstito:						
N° y nombre del empréstito:						
.....						
Subtotal						
<u>Categoría del empréstito / acreedor / tipo de tasa:</u>						
N° y nombre del empréstito:						
N° y nombre del empréstito:						
.....						
Subtotal						
TOTAL						

3. INSTRUCCION DE PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA.

Es el formulario que se emite con antelación a cada vencimiento del servicio de la deuda. Constituye la etapa previa a la confección de la orden de pago.

Dicho documento, que toma los datos registrados para cada empréstito, es el siguiente:

Número de Formulario: 99999								
INFORME: "INSTRUCCION DE PAGO DEL SERVICIO DE LA DEUDA"								
Lugar:					Ejercicio:			
Organismo deudor:					Fecha:			
Beneficiario:					C.U.I.T.:			
Calle y Número:					Código Postal:			
Cuenta bancaria para pagos:								
Fuente de financiamiento:					Nº de empréstito:			
Nº de compromiso	Imputación presupuestaria	AxT	Descripción	Moneda	Fecha	Tipo de cambio	Importe en moneda de origen	Importe en moneda local
Concepto del pago:						<u>Totales:</u>		
Observaciones:								
Fecha valor		Fecha de vto.		_____				
				Firma				

SECCION VI - ACTUALIZACION DEL DICCIONARIO DE DATOS.

En este capítulo se detallará el mecanismo para incorporar, modificar o eliminar los códigos con sus descripciones de los “diccionarios de datos abiertos”, que constituyen el Sistema de Información de Crédito Público.

A tales efectos, y al ingresar a la opción de alta, baja o modificación de los diccionarios de datos, se despliegan por pantalla las planillas correspondientes para permitir sus correspondientes modificaciones.

1. CATEGORIA DEL EMPRESTITO.

CODIGO	CATEGORIA DEL EMPRESTITO
01	Consolidación de deudas administradas por la Provincia: Ley N° 11.192 y otras.
05
07

Sobre la pantalla se podrán incorporar, modificar o eliminar aquellos códigos y nombres relacionados con la planilla del diccionario de datos del campo “Categoría del empréstito”.

2. TIPO DE RELACION.

CODIGO	TIPO DE RELACION
01	Deudor
02
06

Sobre la pantalla se podrán incorporar, modificar o eliminar aquellos códigos y nombres relacionados con la planilla del diccionario de datos del campo “Tipo de relación”.

3. MONEDA.

CODIGO	MONEDA
01	Pesos
02	Dólares estadounidenses
07
08

Sobre la pantalla se podrán incorporar, modificar o eliminar aquellos códigos y nombres relacionados con la planilla del diccionario de datos del campo “Moneda”.

4. TIPO DE INTERES.

CODIGO	TIPOS DE INTERES
01	Fijo
02	Libor a 6 meses
05	...

Sobre la pantalla se podrán incorporar, modificar o eliminar aquellos códigos y nombres relacionados con la planilla del diccionario de datos del campo “Tipo de interés variable”.

5. MEDIO DE PAGOS.

CODIGO	MEDIO DE PAGO
01	Efectivo o con movimiento en cuenta bancaria
04
05

Sobre la pantalla se podrán incorporar, modificar o eliminar aquellos códigos y nombres relacionados con la planilla del diccionario de datos del campo “Medio de pagos”.

6. MEDIO DE DESEMBOLSOS Y COLOCACIONES.

CODIGO	MEDIO DE DESEMBOLSOS Y COLOCACIONES
01	Efectivo o con movimiento en las cuentas bancarias
03

Sobre la pantalla se podrán incorporar, modificar o eliminar aquellos códigos y nombres relacionados con la planilla del diccionario de datos del campo “Medio de desembolsos y colocaciones”.

ANEXO III – DEFINICIONES Y CONCEPTOS BASICOS PARA EL DESARROLLO DE LOS ALGORITMOS.

GENERALIDADES

A continuación se describirán los conceptos básicos para el desarrollo de los algoritmos de un sistema de información relacionado con transacciones de crédito público.

En primera instancia, se detallarán las definiciones y el contenido de los principales totales que se utilizarán en las consultas por pantalla y en los reportes gerenciales y que se definirán, en general, como sumas y restas de las distintas variables básicas del sistema incorporadas mediante los formularios definidos en el manual del usuario.

Cabe señalar que estas variables compuestas se dividirán en tres grupos de totales:

- sobre saldos y flujos históricos;
- sobre proyecciones de Tablas de amortización completas;
- sobre proyecciones de saldos.

En segundo orden, se desarrollará el concepto de “fecha de corte” y se enumerarán las variables a tener en cuenta en carácter de “montos históricos consolidados a la fecha de corte”, a partir de la cual el sistema comenzará a incorporar el total de las transacciones de una operación determinada.

Por último, se plantearán las fórmulas más usuales para el cálculo de los intereses y la amortización o cancelación de los empréstitos financieros, las que formarán parte de los algoritmos del sistema para el cálculo de las tablas de amortización de los empréstitos.

SECCION I - DEFINICION DE TOTALES.

1. TOTALES DE SALDOS Y FLUJOS.

Para el cálculo de saldos y totales de flujos vinculados con operaciones de crédito público, se parte de variables simples y en general sobre información que los usuarios cargan al sistema mediante los formularios definidos en el anexo II “Sistema de Información del Sistema de Crédito Público”.

1.1 DEFINICIONES BASICAS.

Cabe señalar que dentro de este grupo de variables relacionadas con el incremento de deuda y con la cancelación de la misma, se destacan las siguientes definiciones básicas:

- **Desembolsos:** Información ingresada por los usuarios al sistema en la opción de desembolsos reales. Se refiere a un incremento de deuda que se imputará presupuestariamente como un recurso.
- **Pago de capital:** Información ingresada por los usuarios al sistema en la opción de pagos del servicio. Se refiere a la cancelación de una deuda que se imputará presupuestariamente como un gasto.
- **Refinanciación del capital:** Información ingresada por los usuarios al sistema en la opción de pagos del servicio. Se refiere a la refinanciación de un vencimiento de capital, mediante un nuevo empréstito y que se imputará presupuestariamente como un gasto. En forma paralela a la refinanciación del capital e imputación del gasto, surge un nuevo empréstito, el que separadamente dará lugar a un desembolso equivalente al monto que se refinancia. La presente definición no abarca aquellos cambios en los calendarios de vencimientos que se convengan con el acreedor dentro de un mismo empréstito.
- **Mora de capital:** Información ingresada por los usuarios al sistema en la opción de pagos del servicio. Se refiere a la indicación de que el capital no fue pagado en la fecha correspondiente, razón por la cual entra en mora.
- **Pago de intereses:** Información ingresada por los usuarios al sistema en la opción de pagos del servicio. Se refiere al pago de intereses que devenga una deuda, lo que se imputará presupuestariamente como un gasto.
- **Refinanciación de los intereses:** Información ingresada por los usuarios al sistema en la opción de pagos del servicio. Se refiere a la refinanciación de un vencimiento de intereses, lo que se imputará presupuestariamente como un gasto. Junto con la refinanciación de los intereses e imputación del gasto, surge una capitalización de la deuda o un nuevo empréstito, lo que en forma separada dará lugar a un desembolso equivalente al monto que se refinancia.

- **Mora de intereses:** Información ingresada por los usuarios al sistema en la opción de pagos del servicio. Se refiere a la indicación que el interés no fue pagado en la fecha correspondiente, razón por la cual entra en mora.
- **Pago de comisiones o gastos:** Información ingresada por los usuarios al sistema en la opción de pagos del servicio. Se refiere al pago de comisiones o gastos que se pactan al contraer una deuda, lo que se imputará presupuestariamente como un gasto.
- **Refinanciación de comisiones o gastos:** Información ingresada por los usuarios al sistema en la opción de pagos del servicio. Se refiere a la refinanciación de un vencimiento de pago de comisiones o gastos, lo que se imputará presupuestariamente como un gasto. Junto con la refinanciación de las comisiones y gastos e imputación del gasto, surge una capitalización de la deuda preexistente o un nuevo empréstito, lo que en forma separada dará lugar a un desembolso equivalente al monto que se refinancia.
- **Mora de comisiones o gastos:** Información ingresada por los usuarios al sistema en la opción de pagos del servicio. Se refiere a la indicación de que la comisión no fue pagada en la fecha correspondiente, razón por la cual entra en mora.

A partir de las variables básicas definidas anteriormente, se podrán obtener, mediante simples sumas y restas, las variables compuestas que integrarán los totales de saldos y flujos a ser utilizados en los reportes gerenciales y en las consultas por pantalla.

1.2 TOTALES DE SALDOS HISTORICOS.

Al respecto, se debe tener en cuenta que es necesario consignar la fecha a la cual se quieren obtener los totales de saldos históricos, a los efectos de que el sistema efectúe los cálculos en forma automática para cada empréstito.

Junto con los saldos en moneda de origen, el sistema calcula su equivalente en pesos tomando en consideración los tipos de cambio vigentes a la fecha indicada y que se han incorporado al sistema mediante su correspondiente tabla operativa.

Dentro de este concepto general, los totales de saldos por empréstito y globales a considerar en el sistema son los siguientes:

- Saldo de deuda sin mora:

OPERACION	VARIABLE SIMPLE
Más	Saldo histórico a la fecha de corte
Más	Desembolsos
Menos	Pagos de capital
Menos	Refinanciación de capital

- Saldo de deuda con total de mora:

OPERACION	VARIABLE SIMPLE
Más	Saldo histórico a la fecha de corte
Más	Desembolsos
Menos	Pagos de capital
Menos	Refinanciación de capital
Menos	Mora de capital pagada
Más	Mora de interés
Menos	Mora de interés pagada
Más	Mora de comisión
Menos	Mora de comisión pagada

1.3 TOTALES DE FLUJOS HISTORICOS.

Para los totales de flujos históricos, se debe tener en cuenta que es necesario consignar el rango de fechas entre las cuales se quiere obtener el mismo, a los efectos de que el sistema calcule automáticamente el total del flujo correspondiente al período consignado en moneda de origen.

Junto con los flujos en moneda de origen, el sistema calcula su equivalente en pesos tomando en consideración los tipos de cambio vigentes a la fecha de cada transacción y que han quedado registrados en el sistema mediante los formularios de “Pagos reales” y “Desembolsos y colocaciones reales”.

Dentro de este concepto general, los totales de flujo a considerar en el sistema son los siguientes:

- Total global de capital cancelado:

OPERACION	VARIABLE SIMPLE
Más	Pago de capital
Más	Refinanciación de capital

- Total global de intereses cancelados:

OPERACION	VARIABLE SIMPLE
Más	Pago de interés
Más	Refinanciación de interés

- Total global de comisiones y gastos cancelados:

OPERACION	VARIABLE SIMPLE
Más	Pago de comisiones y gastos
Más	Refinanciación de comisiones y gastos

- Servicio global de la deuda cancelado:

OPERACION	VARIABLE SIMPLE
Más	Pago de capital
Más	Pago de interés
Más	Pago de comisión y gastos
Más	Refinanciación de capital
Más	Refinanciación de interés
Más	Refinanciación de comisiones y gastos
Más	Mora de capital pagada
Más	Mora de interés pagada
Más	Mora de comisión y gastos pagada

- Transferencia neta de deuda:

OPERACION	VARIABLE SIMPLE
Más	Desembolsos
Menos	Pagos de capital
Menos	Pagos de interés
Menos	Pagos de comisión
Menos	Mora de capital pagada
Menos	Mora de interés pagada
Menos	Mora de comisión pagada

2. TOTALES DE PROYECCIONES SOBRE TABLAS DE AMORTIZACION COMPLETAS.

En este caso los totales se toman directamente de las Tablas de Amortización y se generan proyecciones considerando los desembolsos estimados dentro del período de disponibilidad.

Para este tipo de totales las variables individuales que se considerarán son las siguientes:

- **Proyección de desembolsos:** Información generada por el sistema en la Tabla de Amortización sobre desembolsos futuros. Se refiere al incremento de deuda que se imputará presupuestariamente como un recurso.
- **Proyección de pagos de capital:** Información generada por el sistema en la Tabla de Amortización sobre pagos de capital futuros. Se refiere a la cancelación de una deuda que se imputará presupuestariamente como un gasto.
- **Proyección de pagos de intereses:** Información generada por el sistema en la Tabla de Amortización sobre pagos de intereses futuros. Se refiere al pago de intereses que devenga una deuda, lo que se imputará presupuestariamente como un gasto.
- **Proyección de pagos de comisiones o gastos:** Información generada por el sistema en la Tabla de Amortización sobre comisiones y gastos futuros. Se refiere a los pagos de comisiones o gastos que genera una deuda, lo que se imputará presupuestariamente como un gasto.

Para los totales de proyecciones en base a tablas de amortización completas, se deberá ingresar el rango de fechas y la frecuencia de la proyección, en base a lo cual el sistema realizará el siguiente cálculo:

- **Proyección del servicio global de la deuda:**

OPERACION	VARIABLE SIMPLE
Más	Proyección de pagos de capital
Más	Proyección de pagos de intereses
Más	Proyección de pagos de comisiones y gastos

3. TOTALES DE PROYECCIONES SOBRE SALDOS DE DEUDA:

Para el cálculo de los totales de proyecciones sobre saldos, se debe partir de los totales con tablas de amortización completas, con la salvedad de que previamente se deberá ejecutar un algoritmo que actualice las tablas al valor del saldo de deuda a la fecha determinada, lo que implica no contemplar la previsión de los desembolsos estimados.

Una vez calculado dicho saldo, la actualización de las tablas de amortización de cada uno de los empréstitos se realizará prorrateando la totalidad de las cuotas de capital y, consecuentemente, las de los intereses a pagar, considerando exclusivamente el saldo real de deuda a la fecha determinada.

Luego de actualizar la totalidad de las tablas se procederá a las proyecciones de igual manera que en el punto 2.

SECCION II - FECHA DE CORTE

1. CONCEPTO.

La instalación de un sistema de información plantea el problema de lo que se denomina “la recuperación de lo ya existente”, es decir, la recuperación de la información histórica de los empréstitos vigentes.

Con el objetivo de resolver este problema, se plantea la necesidad de definir la “fecha de corte”, que consiste en la fecha hasta la cual las transacciones reales e históricas (ingresos y gastos) se registrarán en forma consolidada.

No se debe confundir la fecha de instalación del sistema con la fecha de corte o fecha límite.

En el sistema, la fecha de corte deberá ser una fecha de referencia escogida por los usuarios en función de la información disponible y del grado de dificultad que implica retrotraerse en el tiempo. Para su definición debe tenerse en cuenta que a partir de la misma comenzarán a registrarse individual y detalladamente todas las transacciones (desembolsos y gastos) relativas a los empréstitos vigentes.

Consecuentemente, cabe mencionar que el sistema no proporcionará información detallada sobre las transacciones que se realizaron antes de la fecha de corte.

2. VARIABLES A CONSIDERAR.

La denominada recuperación de lo ya existente se refiere a las siguientes variables a considerar para la generación de los saldos históricos:

- Desembolsos históricos.
- Pagos de capital históricos.

Se destaca que en esta sección se podrían considerar otras variables históricas como los intereses consolidados o los gastos de comisiones, pero que por razones de practicidad se sugiere sólo considerar los montos de desembolsos y de pagos de capital.

SECCION III - SISTEMAS DE CANCELACION DE EMPRESTITOS.

1. CONCEPTO.

En esta sección, se compararán las formas más usuales mediante las cuales se amortizan o cancelan los empréstitos financieros cuyo reintegro incluye más de un pago, los que de acuerdo con las características de cada operación de financiación que se realice, dan lugar a un calendario de amortizaciones para el reintegro o de cancelación de la deuda.

Las más usuales son las siguientes:

- amortizaciones progresivas, o sistema francés;
- amortización final o sistema americano;
- amortización por cuotas de capital constantes o sistema alemán.

De acuerdo con lo comentado, analizaremos seguidamente cada uno de estos sistemas para generar la tabla de amortización del empréstito y los planes de pagos tanto de capital como de intereses de deuda, para lo cual es necesario definir previamente los principales regímenes de cálculo de los intereses que devengan los empréstitos, según el siguiente detalle:

- Interés simple;
- Interés compuesto.

2. REGIMENES DE INTERESES.

2.1 INTERES SIMPLE.

Este régimen se caracteriza por el valor constante del importe de los intereses a igualdad del saldo de la deuda, debido a que el cálculo se efectúa siempre sobre el saldo del empréstito. De acuerdo con este concepto se puede generalizar el cálculo de interés simple como:

$$I = Sd * i * [n/360] \quad \text{ó} \quad I = Sd * i * [n/365]$$

Donde Sd = Saldo de deuda, n = días de devengamiento de intereses que se podrán calcular en base a meses de 30 días o meses exactos, i = interés de un período dado expresado en porcentaje e I = el monto del interés dadas todas las condiciones.

2.2 INTERES COMPUESTO.

Es otra forma de establecer el calendario de pagos de los intereses, a tal efecto el método de cálculo que recibe el nombre de interés compuesto, acumulado o capitalización de intereses se caracteriza porque los intereses que se devengan al final de cada período, de acuerdo al tipo de interés pactado, se capitalizan, o sea, se agregan o se acumulan al valor inicial de la deuda para producir nuevos intereses, lo cual lleva a la conclusión de que implican una suma creciente período a período, que se agregan al saldo de deuda existente en cada período.

A continuación se deducirá la fórmula del interés compuesto considerando un saldo de deuda constante:

Período	Saldo de Deuda	Intereses del período (sobre saldos)	Saldo al final de cada período
1	1	i	$1+i$
2	$1+i$	$(1+i)*i$	$(1+i)^2$
n.	$(1+i)^{n-1}$	$(1+i)^{n-1}*i$	$(1+i)^n$

3. CONCEPTO DE CUOTAS.

Los pagos que se efectúan para cancelar una deuda se llaman “cuotas” y de acuerdo con las características, esas cuotas pueden ser:

- vencidas, cuando se abonan al final de cada período;
- adelantadas, cuando se abonan al principio de cada período.

En el caso de los instrumentos bajo análisis en este caso (empréstitos), los métodos de cálculo de amortización, tanto de los préstamos como de los títulos públicos, son considerados dentro del esquema de **cuota vencida**.

Si por razones de tipo financiero el deudor decide adelantar las cuotas hacia inicio del período, o hacia otra fecha a determinar, se deberán renegociar con él o los acreedores las nuevas condiciones del interés a devengar hasta la fecha repactada de cancelación de la mencionada obligación.

4. SISTEMA PROGRESIVO O FRANCES.

Es un sistema de préstamos muy utilizado en la práctica, que consiste en abonar cuotas periódicas, iguales y consecutivas durante los "n" períodos previstos para su cancelación o amortización. El porcentual de interés que se abona se calcula siempre sobre la parte de la deuda no cancelada; es decir, que el interés se calcula siempre sobre el saldo de la deuda.

La cuota periódica: Por definición de este sistema, la cuota que salda el préstamo es una cantidad de dinero constante. Es interesante conocer qué elementos constituyen esa cuota general, y ellos son:

$$\text{Cuota general} = \text{Subcuota de intereses} - \text{Subcuota de amortización}$$

Dado que la cuota general es constante, por ser una característica básica de este sistema, y la parte de intereses (o subcuota de intereses) que está incluida en la cuota general es decreciente, porque es un sistema denominado de intereses calculados sobre la porción de la deuda no cancelada; surge que la subcuota de amortización será creciente a medida que disminuye la parte de intereses que contiene la cuota.

Por esta razón, este sistema también es conocido con el nombre de sistema de amortizaciones progresivas.

De acuerdo con lo comentado, tendremos:

$$\begin{array}{ccccc} \text{Cuota} & & \text{Subcuota de} & & \text{Subcuota de} \\ \text{general} & = & \text{intereses} & - & \text{amortización} \\ & & & & \\ (\text{constante}) & & (\text{decreciente}) & & (\text{creciente}) \end{array}$$

Construcción de la tabla de amortizaciones.

Para cualquier valor de cada uno de los elementos de las fórmulas analizadas se puede constituir un cuadro con el siguiente esquema:

- En la columna 1 se anotará el número de períodos.
- En la columna 2 figurará el valor de la deuda al inicio del período, el cual estará dado por la diferencia entre la deuda original y el total amortizado al período anterior, o bien por la diferencia entre la deuda original y la suma de las amortizaciones reales hasta el período anterior.
- En la columna 3 se anotará el importe de la cuota, que es constante y se designa con c.
- En la columna 4 se anotarán los intereses de cada período, los cuales estarán dados por el producto resultante de multiplicar la tasa de interés por el valor de la deuda al inicio del respectivo período.
- En la columna 5 figurarán las amortizaciones reales, cada una de las cuales estará dada por la diferencia entre el valor de la cuota y los intereses del período (expresados en función de la deuda original).
- En la columna 6 figurará el total amortizado hasta el período en cuestión, el cual será igual a la suma de las amortizaciones reales. Dado que las amortizaciones reales son un monto a interés compuesto del fondo amortizante, resulta que el total amortizado es una suma de dichos montos.

Entonces, de acuerdo con lo comentado, el cuadro de la marcha progresiva de las amortizaciones del sistema francés es del siguiente tipo:

Período	Deuda al comienzo del período (Vp)	Cuota (c)	Intereses del período (Ip)	Amortización real al final del período (tp)	Total amortizado
1	$V_1 = V(1, n, i)$	C	$I_1 = i.V(1, n, i)$	$T_1 = c - iV(1, n, i)$	$T_1 = t_1$
P	$V_p = V(1, n, i) - t_1 - t_2 - \dots - t_{p-1}$	C	$I_p = i.V(1, n, i) - i.t_1 - i.t_2 - \dots - i.t_{p-1}$	T2=monto por un período T3=monto por 2 períodos Tp=monto por p-1 períodos $T_p = t_1 \cdot (1+i)^{p-1}$	T2=imposición por 2 períodos T3=imposición por 3 períodos Entonces Tp=imposición por p períodos $T_p = t_1 \cdot s(1, p, i)$

Deducción de la fórmula del pago

$$C_n = V_p * [i \cdot (1+i)^n] / [(1+i)^n - 1]$$

donde :

Cn : pago periódico de intereses y principal;
 Vp : valor inicial del empréstito;
 n : número de meses;
 i : tipo de interés periódico.

5. SISTEMA DE UN SOLO PAGO DE CAPITAL O AMERICANO.

En el sistema francés o de amortización progresiva, hemos visto que, a los efectos de saldar la deuda, se abonaban cuotas periódicas iguales, cada una de las cuales era mayor que el interés del capital prestado; ese exceso de cuota sobre intereses era lo que permitía amortizar la deuda.

El sistema americano de amortización consiste en pagos periódicos que sólo cubren los intereses; el total de la deuda se abona al vencimiento del plazo estipulado con un solo pago.

Ejemplo: Si se tiene un préstamo de \$ 100.000 que se amortizan en 5 pagos al 5 % por el sistema americano, se deben pagar los intereses de cada período y al final del plazo se abona el total de la deuda, o sea,

Período 1: se abona una cuota de \$ 5.000 (5 % de 100.000).
 Período 2: se abona una cuota de \$ 5.000 (5 % de 100.000).
 Período 3: se abona una cuota de \$ 5.000 (5 % de 100.000).
 Período 4: se abona una cuota de \$ 5.000 (5 % de 100.000).
 Período 5: se abona la última cuota de intereses (\$ 5.000) más la totalidad de la deuda (\$ 100.000).

Observando la modalidad de este sistema, vemos que desde el punto de vista del acreedor no existen amortizaciones parciales, ya que éste recibe de una sola vez, y al final del plazo estipulado, el total de la deuda; lo que cobra periódicamente son sólo los intereses del préstamo.

Finalmente, diremos que la cuota periódica que el deudor debe obligatoriamente abonar es la cuota compuesta por los intereses de la deuda; si la deuda es $V(1,n,i)$, los intereses de la misma se obtienen multiplicando por la tasa de interés, o sea $I = i.V(1,n,i)$

Deducción de la fórmula de pago.

$$C = i * V(1,n,i)$$

donde :

C : cuota de pago periódico;
 i : tipo de interés periódico;
 V : deuda total.

6. SISTEMA DE CAPITAL CONSTANTE O ALEMAN.

Este sistema de amortización, al igual que el sistema francés, se basa en el pago periódico de cuotas, cada una de las cuales está compuesta por una parte que cancela capital y por otra parte la que corresponde a los intereses.

O sea:

Cuota total = cuota capital + cuota intereses

Como la cuota capital es constante y la cuota intereses es decreciente (pues los intereses se calculan sobre el saldo de la deuda), resulta que la cuota total es decreciente. Cabe agregar que la cuota capital constante es igual a la n parte de la deuda.

A continuación construiremos un cuadro con las siguientes características:

- En la primera columna anotaremos el período correspondiente, que va desde 1 a n.
- En la segunda columna anotaremos el importe de la amortización que, siendo constante, estará dado por el cociente entre el valor de la deuda y el número de períodos; por lo tanto, cada amortización real equivale a la n parte de la deuda.
- En la tercera columna se anotará el interés del período, que estará dado por el producto entre la tasa de interés y el saldo de la deuda a ese momento.
- En la cuarta columna anotaremos el importe de cada cuota. Dicho importe será igual a la suma de las dos columnas anteriores, o sea que será igual a la amortización real más los intereses del período correspondiente.

Período	Amortización real (constante)	Intereses del período (sobre saldos)	Importe de la cuota general (decreciente)
1	$V(1,n,i)/n$	$I_1 = i.V(1,n,i)$	$C_1 = V(1,n,i)/n + i.V(1,n,i)$
N	$V(1,n,i)/n$	$I_n = i.V(1,n,i) - i^{n-1} [V(1,n,i) - V(1,n,i)/n]$ Deuda total amortizado Inicial hasta el momento	$C_n = [V(1,n,i)/n] * [1+i]$

Deducción de la fórmula de pago.

$C_n = [V(1,n,i)/n] * [1+i]$

donde :

- Cn : cuota del período n;
- i : tipo de interés periódico;
- V : deuda total.

Se terminó de imprimir en el mes de julio de
2001, en la imprenta del Ministerio de Economía
de la Provincia de Buenos Aires.